

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



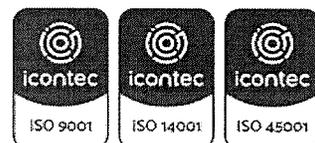
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

INFORME DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Análisis del Sector que soporta el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Invitación Pública a Proponer (IPAP) para Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Oficina Asesora Jurídica – Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, identificado con NIT. 891.200.528-8, entidad de Derecho Público, con categoría especial, descentralizada por servicios de orden Departamental, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, según Ordenanza No. 023 del 17 de diciembre de 2004 por la cual se reorganiza el Hospital Departamental de Nariño, empresa social del Estado, como Hospital Universitario, y se adoptan sus estatutos, adscrita al sector salud, regida en materia contractual por las normas del Derecho Privado, y en especial por lo previsto en su Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019 y el Manual de Contratación y sus modificaciones las cuales se encuentran vigentes.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

INTRODUCCIÓN

La función de compras de las Entidades Estatales debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector le permitirá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto económico en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad según el sector de la economía.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la subsección 6, artículo, 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales expone que:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”¹

Y que conforme a lo establecido en el Artículo No. 20 de Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E que reza:

“DEL DEBER DEL ANÁLISIS – El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, deberá adelantar durante la etapa de planeación, el análisis legal, comercial y financiero necesario para conocer el sector económico que ofrezca el bien, servicio u obra a contratar. Este análisis, que tendrá que hacer parte de los estudios y documentos previos, servirá de soporte en todos los procesos contractuales.”²

El análisis del sector le permite al Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E, sustentar su decisión de realizar una contratación, la elección del proponente y las formas de pago que se encuentran en el mercado y que se pactan dentro de las obligaciones del contrato, con ello se busca eficiencia, eficacia, economía y planeación contractual principios orientadores previstos en el Acuerdo No. 0014 – Estatuto de Contratación del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones.

En este orden de ideas, en este documento se presenta Programa de Seguros HUDN 2023-2024 y dentro de su contenido se presente el estudio de mercado realizado por la Agencia de Seguros y Capitalización Huertas Guerrero H.G. Asesores de Seguros CIA. LTDA de acuerdo a contrato de prestación de servicios No. 020-S.S.O.2023 suscrito con el HOSPITAL para Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual tienen entre sus propósitos

¹ Véase en: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

² Véase en: https://www.hosdenar.gov.co/docprincipales/normatividad/02.ESTATUTO_CONTRACTUAL-26092019.pdf



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en el proceso de contratación.

1. NECESIDAD PARA CONTRATAR

EL Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, hace recepción de la necesidad de Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

1.1 Detalles de la necesidad a contratar³

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Brinda atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

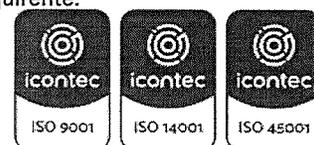
Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros, conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, requiere contratar una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales y extramatrimoniales así:

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Brinda atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo N° 2, establece que son fines

³ Lo expuesto en este apartado es de información proporcionada por el área requirente.





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

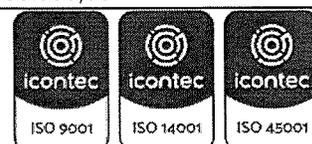
Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros, conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, requiere contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales y extramatrimoniales durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 a 15 de diciembre de 2024.

VALORES ASEGURADOS: Los valores a asegurar relacionados a continuación se toman conforme a la información suministrada por las diferentes áreas tales como Recursos Físicos - Activos Fijos para lo referente el ramo de Todo Riesgo Daño Material y Automóviles, para el ramo de lucro cesante se calcula conforme la información financiera entregada por la oficina de Presupuesto y Contabilidad, para el ramo de R.C. Extracontractual PLO se observa conveniente incrementar el valor asegurado actualmente con el objetivo de ampliar la cobertura teniendo en cuenta la exposición a la que se encuentra el HUDN en uso de sus predios y el acceso a pacientes y sus acompañantes así como usuarios de diferentes servicios que se presta, así mismo se ve conveniente incrementar el limite asegurado y ampliar la cobertura de daños extrapatrimoniales en cuanto al ramo de R.C. CLINICAS Y HOSPITALES cuyo límite asegurado se determina conforme a los requerimientos realizados por la EPS contratantes, al incremento del salario mínimo y la exposición a reclamaciones, así como las recomendaciones dadas por el Grupo Lex Iustitia Litigantes y Consultores S.A.S. quienes prestar los servicios de representación judicial y extrajudicial para el Hospital.

VALORES ASEGURADOS

	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
DAÑOS	EDIFICACIONES	\$ 44.004.512.581,00
	EQUIPO MEDICO	\$ 35.306.287.476,00
	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 4.479.865.617,00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 4.071.455.531,00
	MUEBLES ENSERES	\$ 5.647.887.330,00
	MERCANCIAS	\$ 750.000.000,00
	MERCANCIA REFRIGERADAS	\$ 750.000.000,00
	DINERO	\$ 20.000.000,00





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	LUCRO CESANTE	PERIODO DE INDEMNIZACION	VALOR PERIODO
		12 MESES	\$ 12.950.734.769,50
AUTOS	SEGÚN RELACION	\$ 1.205.700.000,00	
DESCRIPCION		LIMITE ASEGURADO	
RC	RC PLO	\$ 1.000.000.000,00	
	RC CH	\$ 1.200.000.000,00	
	RC SP	\$ 400.000.000,00	
MANEJO	MANEJO SECT OFICIAL	\$ 300.000.000,00	

VIGENCIA DESDE: 15/12/2023

VIGENCIA HASTA: 14/12/2024

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones de asegurabilidad como coberturas, exclusiones clausulas, garantías y demás términos del contrato de seguro

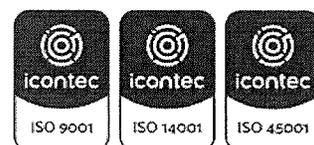
1. DAÑOS MATERIALES TODO RIESGO

VALORES ASEGURADOS:

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	
	RIESGO 1	RIESGO 2
EDIFICACIONES	HOSPITAL	ALBERGUE
	\$43.875.707.581	\$128.805.000
EQUIPO MEDICO	\$35.306.287.476	
EQUIPO ELECTRONICO	\$4.479.865.617	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$4.071.455.531	
MUEBLES ENSERES	\$5.647.887.330	
MERCANCIAS	\$750.000.000	
MERCANCIA REFRIGERADAS	\$750.000.000	
DINERO	\$20.000.000	

OBJETO DEL SEGURO: Amparar bajo la modalidad todo riesgo y de cobertura completa al 100% del valor asegurado, las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o reposición debido y no limitado a golpes, corto circuitos, arco voltaico, sobrevoltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, daños por agua, impericia, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable entre otras.

TABLA DE DEMERITO: Esta tabla de demerito se aplicará para toda clase de equipos (eléctrico, electrónico, medico, entre otros.) y maquinaria.





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

TABLA DE DEMERITO	
Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

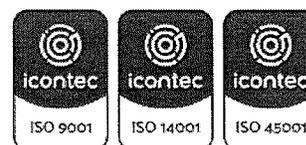
- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

COBERTURAS

- Amparos: Dentro de la póliza multiriesgo para los bienes a asegurar por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:
- Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado entre otros.
- Cobertura de Bienes refrigerados.

COBERTURAS AUTOMATICAS

- Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la futura póliza.
- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.
- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

OTROS AMPAROS

- Actos de autoridad.
- Gastos para la extinción del siniestro
- Gastos para la preservación de bienes.
- Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición.
- Pago de Honorarios Profesionales.
- Gastos para reproducción de documentos.
- Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, excepto para AMIT
- Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- Cobertura para equipos móviles y portátiles por fuera de predios (INCLUYE EQUIPO BIOMEDICO). Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de daños, hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.
- Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, entre otros.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CONDICIONES PARA MERCANCIAS.

- Bienes almacenados considerados mercancías que se requieran para el uso normal de la actividad del asegurado.
- Bienes cámaras frigoríficas: Este tipo de bienes están almacenados en cámaras frigoríficas de ATMOSFERA CONTROLADA

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.

SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO (incluye Equipos de Ambulancias que, por sus características, salen de las instalaciones del HOSPITAL para trabajo de campo).

- Sustracción con violencia
- Sustracción sin violencia.
- Sustracción de dineros (dentro y fuera de caja fuerte).
- Sustracción todo riesgo para equipos ambulancias.
- Movilización.

ROTURA DE MAQUINARIA:

OBJETO DEL SEGURO: Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

LUCRO CESANTE FORMA INGLESA

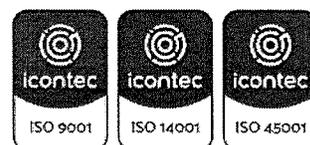
HISTORICO COSTOS FIJOS + UTILIDADES	
ANO	VALOR
2019	\$ 16.086.973.428,00
2020	\$ 5.908.959.601,00
2021	\$ 12.812.431.565,00
2022	\$ 16.994.574.484,00
PROYECCION 2023	\$ 12.950.734.769,50

- ALTERNATIVAS DE PERIODO DE INDEMNIZACION

LUCRO CESANTE - FORMA INGLESA	
PERIODO DE INDEMNIZACION	VALOR ASEGURADO (COS FIJ+UT)
12 MESES	\$ 12.950.734.769,50

COBERTURA: Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos y la utilidad.

- Gastos de viaje y estadía





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



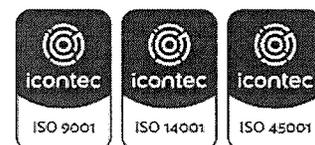
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina.
- Entre otras.

EXCLUSIONES

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
2. Rebelión, revolución, sublevación, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, disturbios populares con el objetivo del derrocamiento del gobierno, sedición, golpe de estado, vacío de poder, proclamación de ley marcial o estado de sitio.
3. Desposeimiento permanente o temporal resultante de cualquier confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
4. Las órdenes o actos de autoridad competente, salvo aquellos dirigidos a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la póliza. así mismo, se excluyen embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, comisos, confiscaciones, expropiaciones y similares.
5. Toda clase de riesgos nucleares y atómicos, esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radiactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada como peligro primario.
6. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de carburantes nucleares. propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas
7. Dolo del asegurado, beneficiario, sus representantes legales, administradores o del personal directivo del mismo a quien el asegurado haya confiado la dirección y el control de la empresa para el desarrollo de su objeto social.
8. Faltantes de inventario, riesgos financieros, infidelidad o actos deshonestos de accionistas, administradores o cualquiera de los funcionarios o trabajadores del asegurado.
9. Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
10. Contaminación ambiental, polución o filtración de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no, una responsabilidad en su contra.
11. Daños a los bienes asegurados ocurridos durante su transporte o durante las operaciones de cargue, descargue o transbordo de los mismos, a menos de que este transporte, operaciones de cargue, descargue o transbordo se realicen dentro del predio asegurado.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



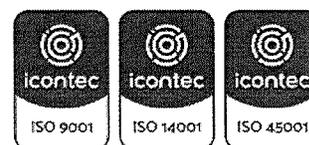


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

12. Daños inherentes a las cosas por su propio desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, herrumbres o incrustaciones, condiciones atmosféricas e influencias normales del clima.
13. Fermentación, vicio propio, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, mermas, pérdidas de peso, evaporación, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, el simple deterioro normal o por goteras, humedad prolongada, condensación o la acción continuada de vapores.
14. Contracción, dilatación y agrietamiento de edificaciones, a menos de que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo garantizado por la póliza. en ningún caso se cubrirán las reparaciones y tratamientos del terreno, ni ningún tipo de obra civil adicional, que se requiera realizar para rehabilitar el terreno.
15. Daños a las edificaciones originadas por defectos asociados al proceso constructivo, materiales o mano de obra por los cuales sean responsables diseñadores, constructores, supervisores o contratistas.
16. Asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca, a menos de que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo garantizado por la póliza. en ningún caso se cubrirán las reparaciones y/o tratamientos del terreno, ni ningún tipo de obra civil adicional, que se requiera realizar para rehabilitar el terreno.
17. Defectos de la maquinaria existente antes de iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica.
18. Pérdidas y daños como consecuencia del abandono de bienes y equipos.
19. Cualquier tipo de daño o pérdida material generada por experimentos, ensayos, pruebas u operación en la cual la maquinaria asegurada sea sometida intencionalmente a un esfuerzo superior al indicado en las especificaciones del fabricante.
20. Daños ocasionados por reparaciones y construcciones llevadas a cabo para prolongar la vida útil de partes de la maquinaria.
21. Daños o pérdidas materiales causados por daño interno de maquinaria o equipo electrónico, por los cuales sea responsable legalmente el fabricante, vendedor, montador, taller de reparación o de mantenimiento del bien asegurado o contractualmente bajo el contrato de garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento.
22. Daños o pérdidas materiales causadas por daño interno de maquinaria o equipo electrónico de bienes no mantenidos en buen estado de funcionamiento, sobrecargados de forma habitual o esporádica, utilizados en trabajos para los cuales





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- no fueron fabricados o que no cumplen con los respectivos reglamentos o instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, protección y funcionamiento.
23. Se excluyen todas las pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por, contribuido por, que resulten de, que surjan de o en conexión con:
 - Cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático
 - Cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de datos, incluyendo cualquier importe perteneciente al valor de dichos datos.
 24. Terrorismo cibernético: daños derivados de la manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares como pudiera ser, entre otros el intercambio electrónico de datos, internet, el correo electrónico.
 25. Daños por agua a bienes que se encuentren a la intemperie, salvo que se trate de bienes asegurados, diseñados y construidos para operar y permanecer al aire libre.
 26. Disminución de ingresos por arrendamiento que deje de percibir el asegurado, como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos
 27. No se cubre ningún aumento de la pérdida por interrupción del negocio que provenga del incumplimiento de cualquier norma legal que regule la construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras.
 28. La interferencia en los predios asegurados de huelguistas u otras personas en la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes muebles e inmuebles, en la reanudación del negocio o en la reconstrucción de los bienes asegurados.
 29. Pérdida de clientes, ni ninguna otra pérdida consecencial, sea próxima o remota, distintas a las estipuladas en la presente póliza.
 30. La suspensión, caducidad, demora y cancelación de cualquier escritura, licencia (incluyendo las de importación), contrato o pedido a menos de que tal suspensión, caducidad, demora o cancelación, resulte directamente de la interrupción del negocio, caso en el cual, el seguro responderá solamente por aquella pérdida que afecte la utilidad bruta del asegurado durante el tiempo de interrupción, pero sin exceder el periodo de indemnización amparado por esta póliza.
 31. Lucro cesante anticipado.
 32. Daños o pérdidas materiales ocasionados a los bienes asegurados y el lucro cesante consecencial por abuso de confianza, estafa o cuando los mismos sean abandonados.
 33. Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción, reparación u operación.
 34. Lucro cesante como consecuencia de la suspensión o reducción de los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua o gas suministrados por terceros.



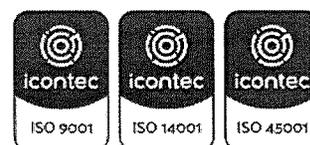


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

35. Lucro cesante como consecuencia de la destrucción o daño de las instalaciones o establecimientos de los consumidores, proveedores, distribuidores y/o procesadores del asegurado.
36. Enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible. para efectos de esta exclusión, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba.
37. Vibraciones o movimientos del subsuelo que sean ajenos a un terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos.
38. Ley marcial, confiscación, nacionalización, requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública, nacional o local.
39. Pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por el impedimento de acceso al predio, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.
40. Pérdida, daño, costo o gasto causado, directa o indirectamente, por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otra actividad considerada servicio público).
41. Pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. contaminación significa el envenenamiento o prevención y limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y sustancias biológicas.
42. Terrorismo cibernético y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos, la internet y el correo electrónico.
43. Daño por el deterioro que puedan sufrir las mercancías almacenadas en las unidades de refrigeración dentro del "periodo de carencia", a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida. por periodo de carencia se entiende aquel plazo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el cual no se produce un deterioro de los bienes refrigerados estando cerradas las cámaras frigoríficas.
44. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
45. Daños por almacenaje inadecuado, daños en material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura, que no sean causadas por rotura de maquinaria de las unidades de refrigeración.
46. Daños o pérdidas materiales que afecten bienes refrigerados que, al momento de ocurrir el siniestro, no se hallen almacenados en cámaras frigoríficas.



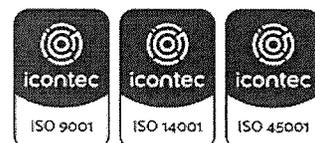


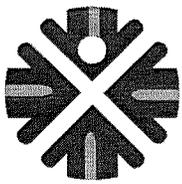
¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

47. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración de la maquinaria asegurada.
48. Multas convencionales, daños o responsabilidades consecuenciales de toda clase.
49. Daños o pérdidas materiales en los bienes refrigerados cuando el asegurado no lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del periodo de almacenaje.
50. Los bienes que se encuentren en lugares exteriores al predio asegurado o en un edificio que no esté totalmente cerrado.
51. La sustracción en la que sea autor, cómplice o participe el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado del asegurado.
52. La sustracción o los daños consiguientes ejecutados al amparo de situaciones creadas por:
 - Caída o destrucción total o parcial del establecimiento.
 - Incendio, explosión, terremoto, temblor, tsunami, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - Guerra internacional o civil o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición y retención ilegal de mando.
 - Asonada, según su definición en el código penal, motín o conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores y movimientos subversivos.
 - Actos terroristas.
53. Lucro cesante por sustracción.
54. Daños y pérdidas ocasionados a joyas, bonos, obras de arte, acciones y en general cualquier título valor.
55. No se aseguran las pérdidas o daños que tengan origen en o sean consecuencia de infidelidad de empleados, errores contables o faltantes de inventarios.
56. Sustracción sin violencia o desaparición misteriosa.
57. Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes se hallen descuidados, abandonados o a la intemperie, salvo que estén ubicados dentro de un edificio o vehículo motorizado.
58. Daños o pérdidas provenientes de cualquier causa, mientras los bienes estén instalados en o transportados por artefactos aéreos o embarcaciones, excepto para los computadores portátiles (laptops).
59. Desaparición misteriosa.

2. AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable y/o estén al servicio del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.
- contar con las coberturas de responsabilidad civil extracontractual tanto de la protección en daños ocasionados a bienes de terceros y de lesiones o muerte de personas, las coberturas a los vehículos asegurados como son la pérdida total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total daños, pérdida parcial por daños, pérdida por temblor, terremoto y erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia en proceso tanto civil y penal, asistencia en viajes, gastos por pérdidas totales entre otros.

PROPIETARIO / ASEGURADO: información de asegurados y beneficiarios.

- RAZON SOCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE
- NIT: 891.200.528-8
- USO: OFICIAL

VALORES ASGURADOS

- Relación de vehículos detallada con valores FASECOLDA

PLACA	MODELO	FASECOLDA	MARCA	CLASE	LINEA	CARROCERIA	SERVICIO	VALOR ASEGURADO	CARROCERIA	TOTAL ASEGURADO
OAK174	2005	09021015	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	DOBLE CABINA AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 55.600.000	\$ 60.000.000	\$ 115.600.000
OAK184	2006	08002112	RENAULT	AUTOMOVIL	MEGANE	SEDAN	OFICIAL	\$ 18.900.000	\$ 0	\$ 18.900.000
OHK486	2001	09011002	TOYOTA	CAMIONETA	LAND CRUISER	AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 23.400.000	\$ 60.000.000	\$ 83.400.000
OAK216	2008	10411001	AGRALE	BUS	MA 8.5 TCA	CERRADA	OFICIAL	\$ 27.600.000	\$ 60.000.000	\$ 87.600.000
OAK209	2008	10207001	IVECO	CAMIONETA	DAILY	PANEL	OFICIAL	\$ 34.700.000	\$ 50.000.000	\$ 84.700.000
OAK297	2014	03008052	FORD	CAMPERO	ESCAPE	WAGON	OFICIAL	\$ 55.700.000	\$ 0	\$ 55.700.000
OAK296	2014	06421052	NISSAN	CAMIONETA	NP 300 FRONTIER	DOBLE CABINA	OFICIAL	\$ 77.100.000	\$ 0	\$ 77.100.000
OAK307	2015	08007013	RENAULT	CAMIONETA	TRAFIC	PANEL AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 64.900.000	\$ 50.000.000	\$ 114.900.000
OAK309	2015	08007015	RENAULT	CAMIONETA	NUEVO MASTER FURGON	AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 99.500.000	\$ 50.000.000	\$ 149.500.000





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

OAK334	2017	03703020	HINO	BUS	FC9JBUS	CERRADA	OFICIAL	\$ 165.500.000	\$ 60.000.000	\$ 225.500.000
OLO248	2021	06420049	NISSAN	CAMIONETA	NP300 FRONTIER	AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 132.800.000	\$ 60.000.000	\$ 192.800.000
TOTAL								\$ 755.700.000	\$ 450.000.000	\$ 1.205.700.000

- **NOTA:** información FASECOLDA a septiembre de 2023, dichos valores se actualizarán al valor Fasecolda al día de la suscripción del contrato e inicio de vigencia, por lo cual la aseguradora acepta mantener las primas cotizadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO

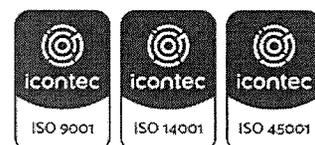
- Este seguro se extiende a amparar al 100% los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida y que se derive de la conducción de vehículos descritos en el cuadro proporcionado por parte de cualquier otra persona que lo conduzca bajo su expresa autorización, proveniente de un accidente o hecho súbito e imprevisto o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento y ocasionados por el vehículo descrito.

LIMITE ASEGURADO MINIMO

- Daños a Bienes de Terceros \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$1.000.000.000

OTROS AMPAROS

- Actos de autoridad.
- Amparo patrimonial
- Asistencia en Viaje
- Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y/o Administrativo.
- Gastos de transporte por pérdidas totales
- Pérdida Parcial Menor o Total por Hurto o Hurto Calificado.
- Pérdida Parcial Menor o total por Daños.
- Responsabilidad Civil Extracontractual incluido perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales al 100%.
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

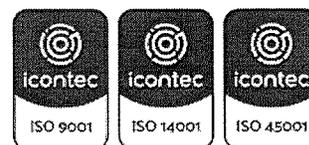
- Vehículo de Reemplazo (No aplica para ambulancias).
- Amparo automático de diez (10) días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.

CLAUSULAS Y CONDICIONES.

- Ampliación aviso de siniestro, con término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

INDEMNIZACIONES

- Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe aceptar la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la Compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos o al Hospital el pago de la indemnización.
- Orden de reparación de los vehículos por perdidas parciales en un plazo no superior a tres días hábiles: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, luego el aviso del siniestro por parte del Asegurado y previa formalización del ingreso del automotor al taller.
- Pérdidas totales por hurto, daños o terremoto. Queda expresamente acordado que, en el caso de presentarse una pérdida total por hurto, daños o terremoto, el asegurado podrá exigir a la Compañía la indemnización en dinero conforme a valor según código FASECOLDA del vehículo siniestrado.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se debió realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



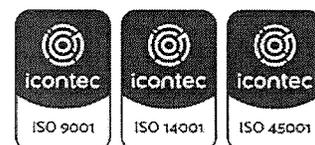
¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.
- Extensión RCE vehículo no conducido.
- Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la Compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
- No inspección de vehículos nuevos de concesionario solo factura de compra, improntas y matrícula. (Certificación de Concesionario).
- No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.
- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días una vez se haga el traspaso para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la Compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

EXCLUSIONES

1. La responsabilidad se origine en un contrato (formal o informal).
2. Los daños sean causados a cosas que estaban dentro del vehículo asegurado o que estaban siendo transportados por este, al momento del accidente.
3. Los daños sean causados con la carga transportada por el vehículo asegurado, cuando el vehículo no se encuentre en movimiento.
4. Los daños y perjuicios que le sean causados a personal del Hospital, al conductor, o a los miembros de sus familias o de la persona a la que le sea prestado el vehículo asegurado. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



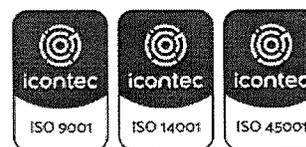


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

5. Los daños que sean causados a puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo asegurado o por la carga transportada.
6. El vehículo asegurado se haya sobrecargado o lleve sobrecupo de personas según tarjeta de propiedad.
7. Los daños que sean causados al vehículo que estaba conduciendo debidamente autorizado.
8. Daños causados a accesorios que no sean registrados inicialmente en la carátula de la póliza suscrita.
9. Coberturas o condiciones particulares que no se encuentren expresamente contratadas.
10. Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - Uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas del mismo.
 - Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.
11. Si dichos daños dan lugar a un volcamiento, choque o incendio, las pérdidas estarán cubiertas por este seguro, salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente.
12. Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración, no derivadas de un accidente, incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades, a la caja de dirección y a la transmisión del vehículo.
13. Daños por mantener encendido el vehículo, seguir conduciéndolo, o ponerlo en marcha después de haber sufrido un accidente o haberse inundado sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.
14. Daños causados a accesorios que no sean registrados inicialmente en la carátula de la póliza suscrita.
15. Un evento diferente a un accidente de tránsito.
16. Suicidio o intento de suicidio, o lesiones que la persona autorizada para conducir el vehículo se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
17. El vehículo sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
18. El vehículo sea sobrecargado o sea empleado para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
19. El vehículo hale a otro vehículo; sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados o cargados ocasionalmente por el vehículo asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
20. El vehículo sea arrendado o subarrendado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

21. Se haya vendido o transferido la propiedad del vehículo, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no, ante la entidad que determine la ley.
22. En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados por parte suya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
23. Exista dolo por parte suya o del conductor autorizado.
24. Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
25. Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo con las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
26. El vehículo transporte mercancías peligrosas, inflamables, explosivas o ilícitas.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil propia del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

LIMITE ASEGURADO

COP 1.200.000.000

COBERTURA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

PATRIMONIALES 100% - EXTRAPATRIMONIALES 100%

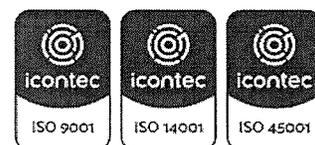
- Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- En aquellos amparos donde no se establezca sublímites, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

BASE DE COBERTURA: La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "claims made" o "por reclamación",

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 01 de enero de 2017

CLAUSULAS Y CONDICIONES.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

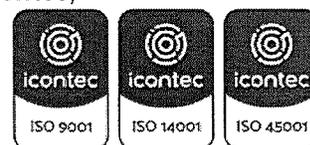
- La Compañía de Seguros debe obligarse a indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta el límite de cobertura
- La compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Así mismo La Compañía de Seguros debe obligarse a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

- La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
- Igualmente, La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

A los efectos de este seguro, no se considera como terceros a:

1. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado;
2. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.
3. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes;





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

4. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como “pacientes” del asegurado.

- La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de “costas, gastos, intereses, cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o de La Compañía de Seguros por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta la suma especificada en el ítem de límite agregado anual de la cobertura de las condiciones particulares de la póliza por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza, lo anterior de acuerdo a como se encuentra especificado en las condiciones décima primera-defensa en juicio civil y décima segunda-proceso penal.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Que dicho acto médico haya ocurrido dentro de la fecha de retroactividad establecido en esta póliza.
- Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el período de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el período de extensión para denuncias.
- Si el asegurado da aviso según se estipula en la condición séptima “obligaciones del asegurado en caso de un acontecimiento adverso”, cualquier reclamación subsiguiente que se haga en contra del asegurado relacionado con el mismo evento se considerará como hecha durante la vigencia de la póliza del seguro. Lo anterior sin perjuicio de las normas de prescripción contempladas en el código de comercio.

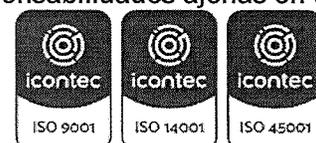
COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos judiciales, de defensa o de abogados
- Gastos médicos de emergencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros.

EXCLUSIONES

1. Los perjuicios se deriven del incumplimiento de las obligaciones de un contrato, excepto aquellas amparadas en la póliza. Esta exclusión no comprende las obligaciones de seguridad a cargo del asegurado, entendiéndose por estas el deber jurídico de preservar la integridad física del beneficiario del servicio o contrato, así como la integridad física de sus bienes.
2. Se derive de pactos que comprometan la responsabilidad civil del asegurado más allá de lo establecido en el régimen legal, como también responsabilidades ajenas en que

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





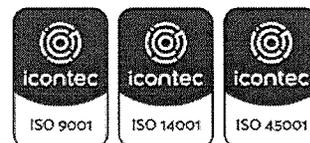
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

el asegurado por convenio o contrato se comprometa en la sustitución del responsable original.

3. Los perjuicios se deriven de una contaminación paulatina.
4. Los perjuicios se deriven de una infección o enfermedad padecida por el asegurado o sus representantes, así como de enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, suministrados por él o por los cuales sea legalmente responsable.
5. Los perjuicios se deriven de la inobservancia o la violación deliberada de una obligación determinada impuesta por reglamentos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad, así como la violación de estipulaciones contractuales.
6. Los perjuicios se deriven de asbestosis o amiantosis.
7. Los perjuicios se deriven de enfermedades profesionales.
8. Los perjuicios se deriven de la acción lenta o continuada de temperaturas, gases, vapores, humedad, sedimentación o desechos (humo, hollín, polvo y otros), hundimiento de terreno o movimiento de tierra y vibraciones.
9. Los perjuicios sean causados por aeronaves o embarcaciones.
10. Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el asegurado o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
11. Los daños sean causados a bienes ajenos que el asegurado tenga bajo su control, cuidado o custodia o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
12. La indemnización tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo los daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages) u otros de la misma naturaleza.
13. Los perjuicios se deriven de encefalopatía esponjiforme transmisible o bovina o enfermedad de Creutzfeld – Jacob (CJD), conocida como “enfermedad de las vacas locas”.
14. Los perjuicios se deriven de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, huelga, conflicto colectivo de trabajo o suspensión de hecho de labores, motín, daño malicioso, vandalismo o terrorismo.
15. Se causen daños genéticos a personas o animales.
16. Los perjuicios se deriven de organismos genéticamente modificados (OGM) o de su manipulación o de un producto suyo.
17. Los perjuicios se deriven de la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
18. Los perjuicios se deriven de la pérdida, modificación, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos, excepto cuando este sea ocasionado por un daño material.
19. Los perjuicios se deriven de desaparición, hurto simple y hurto calificado o agravado.



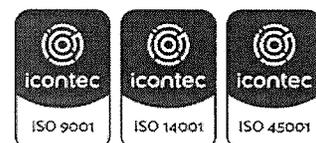


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

20. Los perjuicios se deriven de dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.
21. Los perjuicios se deriven del daño ecológico puro, es decir, de aquel que se ocasiona a los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
22. Los perjuicios se deriven de la propiedad, posesión o uso de, aparatos y tratamientos médicos con fines diferentes de diagnóstico o de terapéutica.
23. Perjuicios patrimoniales puros, es decir, que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte.
24. Los daños materiales, lesiones personales o muerte ocurran por fuera del territorio de la república de Colombia.
25. Los daños materiales, lesiones personales o muerte sean ocasionados por vehículos, sean propios o no propios.
26. Los perjuicios se deriven de la muerte o lesiones personales causadas a sus empleados como consecuencia de accidentes de trabajo que estos sufran por culpa suficientemente comprobada del asegurado.
27. Los perjuicios se deriven de desaparición, hurto simple y hurto calificado o agravado.
28. Los daños se deriven del ejercicio de una profesión médica con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica. En caso de la cirugía plástica o tratamientos estéticos, solamente se otorga cobertura en casos de cirugía reconstructiva posterior a un accidente y de cirugía correctiva de anomalías congénitas. En todo caso, quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervención.
29. Los perjuicios se deriven de servicios profesionales médicos proporcionados bajo la influencia de bebidas embriagantes, intoxicantes, estupefacientes o narcóticos.
30. Los perjuicios se ocasionen a personas que ejerzan actividades profesionales o científicas en los predios relacionados en las condiciones particulares y que por el ejercicio de esa actividad se encuentran expuestas a los riesgos de:
 - a. Rayos o radiaciones derivadas de aparatos y materiales cubiertos por la póliza.
 - b. Infección o contagio con enfermedades o agentes patógenos.
31. Perjuicios derivados de una infección con el virus tipo HIV (sida), reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con hepatitis c.
32. Los perjuicios derivados de la ineficacia de cualquier tratamiento cuyo objeto sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación, al igual que los perjuicios patrimoniales como consecuencia de la prestación de estos servicios. No obstante, lo anterior, quedan amparados los daños a consecuencia de una intervención necesaria y patológicamente indicada.
33. Los perjuicios sean ocasionados durante la prestación de tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes periciales, violación del secreto profesional y todos aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de una lesión o daño causado por el tratamiento necesario a un paciente.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- 34. Los perjuicios sean causados por la aplicación de anestesia general o que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si este procedimiento no fue llevado a cabo en una clínica o un hospital acreditado para dicho fin.
- 35. Los daños, lesiones personales y/o muerte sean causados por la prestación de servicios por personas que no son legalmente habilitadas para ejercer su profesión y que no gocen de la autorización de la autoridad competente.
- 36. Por reclamaciones originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y fallos, donde no se declare que el asegurado es civilmente responsable y/o no se fije claramente la cuantía de la indemnización.
- 37. Los perjuicios se deriven de la transfusión de sangre contaminada, a menos que el asegurado compruebe que cumplió con todos los requisitos necesarios y aplicables según el estado de arte vigente en el momento del tratamiento.
- 38. Las reclamaciones relacionadas con la operación de bancos de sangre. En caso de transfusiones sanguíneas individuales, quedan excluidas las reclamaciones a consecuencia de la transfusión de sangre contaminada, a menos que el asegurado compruebe que cumplió con todos los requisitos necesarios y aplicables según el estado de arte vigente en el momento del tratamiento.
- 39. Los perjuicios se deriven de enfermedades profesionales, enfermedades endémicas o enfermedades epidémicas.

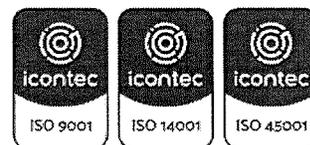
4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

OBJETO DEL SEGURO

- Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, en el ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos.
- Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Cobertura: **MODALIDAD CLAIMS MADE**

Retroactividad: Desde el 01 de enero de 2012. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

no hayan sido conocidos por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, antes de la fecha de iniciación de la futura póliza.

VALOR ASEGURADO:

COP 400.000.000

Relación cargos:

• GERENTE	1
• SUBGERENTES	2
• TESORERO	1
• JEFE OFICINA JURIDICA	1
• MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA	6
TOTAL CARGOS	11 CARGOS

CLAUSULAS Y CONDICIONES

- Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio, excepto en Procesos Penales que opera por reembolso.
- De todas formas, que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente.
- Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la futura póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.
- Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia
- Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional de la prima anual ofrecida para este proceso con aviso de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



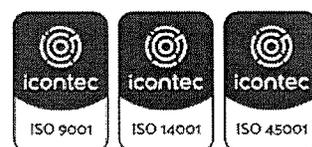
¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. Con un cobro de prima del 50% de la prima inicial pactada.

- No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que los valores de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.
- Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con El Asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad Asegurada.

EXCLUSIONES

1. Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los funcionarios asegurados.
2. Daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionados con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias, al menor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002.
3. Reclamaciones para obtener la devolución por parte de los funcionarios asegurados, de cualquier remuneración que les haya sido pagada cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados y a cargo de la entidad tomadora en contra de lo dispuesto en leyes, en decretos o en los estatutos o normas internas de la entidad.
4. Cualquier reclamación que surja o provenga de un hecho, circunstancia o evento conocido por el funcionario asegurado previamente a la fecha de iniciación de esta póliza, cuyo conocimiento hubiese inducido a una persona razonable a concluir que el mismo podría dar lugar a una reclamación, así como la reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren sido iniciados antes del inicio de vigencia de la póliza.



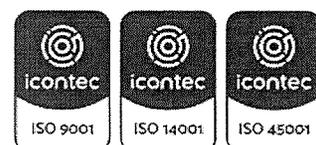


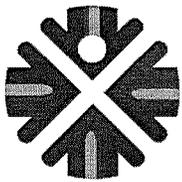
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

5. Daños, pérdidas o faltantes causados por depreciación o pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
6. Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidores públicos.
2. Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas sean nacionales o extranjeras, donaciones, favores o beneficios a cualquier persona natural o jurídica.
3. Reclamaciones que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.
4. Actuaciones de funcionarios desvinculados de la entidad tomadora antes de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza, fecha a partir de la cual no debe haber mediado solución de continuidad.
5. Gastos de defensa y en general cualquiera otras erogaciones a que hubiere lugar por razón de investigaciones o Procesos en general adelantados por órganos de control interno de la entidad tomadora, igualmente no estarán cubiertos los gastos y costos judiciales cuando el demandado sea la entidad tomadora de la póliza, ni las indemnizaciones por condenas en contra de la entidad tomadora, sin que previamente se hubiese declarado la responsabilidad de algún funcionario asegurado.
6. Daños causados por asbestos en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto. además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.
7. Cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualesquiera actos reales o supuestos de lavado de dinero u otros activos, o cualquiera actos reales o supuestos tipificados como conductas delictuales al tenor de lo dispuesto por las normas legales que regulan la materia.
8. Reacción nuclear, explosiones nucleares, radiación ionizante o contaminación radioactiva causada provenientes de la reacción de materiales nucleares.
9. Garantías o avales personales otorgados por los funcionarios asegurados.
10. La recepción, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales o el producto de la enajenación de éstos.
11. Accidentes de trabajo o enfermedad profesional, lesiones o muerte de cualquier persona.



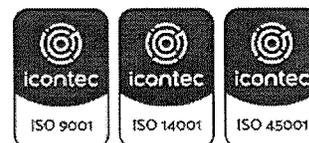


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

12. Pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.
13. Daños o pérdidas ocasionadas por automotores de uso terrestre, aeronaves, embarcaciones, maquinaria pesada y similares.
14. Mermas, diferencia de inventarios, desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la entidad tomadora por cualquier causa. tampoco se cubrirán los daños o pérdidas que sufra cualquier tipo de bien tangible de propiedad de terceros.
15. Perjuicios causados por o relativos al silencio administrativo positivo.
16. Infracción de propiedad intelectual.
17. Injuria, calumnia, atentado al honor, intimidación o propia imagen, desequilibrio emocional.
18. Relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.
19. Reclamaciones contra los servidores públicos, administradores y/o directores de cualquier filial o subordinada que se base en cualquier falta en la gestión ocurrida antes de la fecha en que tal sociedad hubiese adquirido el carácter de filial o subordinada.
20. Reclamaciones generadas por o resultantes de la falta de contratación o contratación deficiente o insuficiente de seguros.
21. Reclamaciones basadas en, surgidas de, directa o indirectamente resultantes de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionadas con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea influenciar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, materia prima, mercadería o divisa o de cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiere llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás reglas aplicables al mismo; basadas en, surgidas de, directa o indirectamente, resultantes de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegación de que alguna persona asegurada se hubiese beneficiado improcedentemente negociando valores bursátiles aprovechando indebidamente información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; formuladas como consecuencia de gestiones de, o consejos relacionados con, la administración de patrimonios autónomos u operaciones de fiducia o "trust";
22. Surgidas única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de la fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualquier otro mercado, cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de las personas aseguradas





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

23. Surgidas única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados prometidos o esperados.
24. Reclamaciones surgidas por obligaciones pensionales.
25. Responsabilidad civil de errores y omisiones.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

OBJETO DEL SEGURO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cubrir los perjuicios PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO derivados de daños a los bienes y lesiones personales a terceros en el desarrollo normal de las actividades inherentes a la Entidad asegurada como la posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la Entidad, labores y operaciones del asegurado o sus representantes en las actividades de la Entidad, lesiones corporales o daños causados por avisos o vallas de propaganda, perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales.

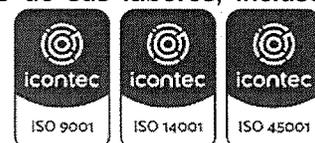
MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

LIMITE ASEGURADO: COP 1.000.000.000

COBERTURAS BÁSICAS: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, pero no limitado a:

- El uso de ascensores y escaleras automáticas
- Incendio y explosión
- Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- Realización de eventos sociales y profesionales organizados por el asegurado. Actividades sociales y profesionales extramurales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados.
- Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

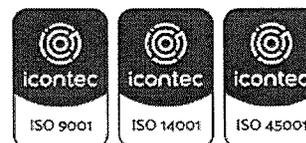
ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.

Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
 - Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
 - Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
 - Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

- Costos y gastos de defensa
- Costos de cauciones
- Gastos Médicos
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro
- Vehículos propios y no propios al servicio el asegurado.
- Parqueaderos, ampara únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado).
- Responsabilidad patronal
- Polución y contaminación accidental
- Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
- Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales.
- Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores

CLAUSULAS DEL CONTRATO

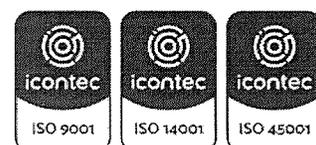
- Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

EXCLUSIONES

1. El incumplimiento de obligaciones contractuales.
2. Daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.
3. Una responsabilidad profesional.
4. Terrorismo.
5. La desaparición o hurto en cobertura de parqueaderos.
6. Una mezcla o unión de sus productos con los de un tercero o una transformación de su producto realizado por un tercero.
7. Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
8. Responsabilidades ajenas en que por convenio o contrato se comprometa en la sustitución del responsable original.
9. Una contaminación paulatina.
10. El uso del asbesto o amianto
11. La existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
12. Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radiactiva.
13. Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
14. Actividades de construcción y montaje.

6. POLIZAS GLOBAL DE MANEJO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

LÍMITE ASEGURADO: COP \$300.000.000 por evento y en el agregado anual

BASE DE COBERTURA: Descubrimiento (claims made)

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

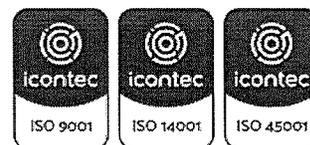
PLANTA DE CARGOS: 886 EMPLEADOS.

AMPAROS BÁSICOS

- Delitos tipificados contra la administración pública
- Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
- Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
- Extensión a empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico
- Cajas menores, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.
- Amparo automático de nuevos cargos, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
- Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza

CONDICIONES GENERALES

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



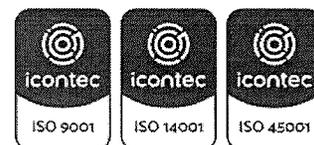


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- **ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Tiene autonomía para la administración de los asuntos departamentales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de prestación de los servicios de salud que determinen la Constitución y las leyes.
- **REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía de seguros o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
- **DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.
- **SUBLIMITES:** Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
- **LAS GARANTÍAS, EXCLUSIONES, SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES:** Estas serán presentadas por cada oferente de acuerdo a sus condicionados y contratos de REASEGURO siempre y cuando estas condiciones no se consideren abusivas y sean para beneficio del asegurado.
- En aquellos amparos donde no se establezca sublímites, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado
- **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:** Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales la aseguradora requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
- **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la compañía de seguros, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.
- **CONOCIMIENTO DEL RIESGO:** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.



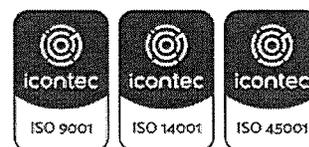


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- **CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA FUTURA PÓLIZA:** Los oferentes deben aceptar que estos cambios serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA:** El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previo acuerdo con El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del Asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- **VARIACIONES DEL RIESGO:** Con término de reporte de sesenta (60) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la Compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **DEFINICIÓN DE BIENES:** La Compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios o libros de comercio o contabilidad.
- **ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica **POR INCENDIO.**
- No aplicación de infraseguro Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.



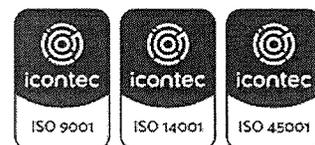


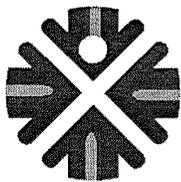
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- **Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad, en este evento la compañía deberá hacerlo en un término de 30 días de lo contrario el asegurado tendrá libertad de decidir su disposición final.
- **REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:** Con término de sesenta (60) días y para AMIT y HAMCC 10 días: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **PAGO DE INDEMNIZACION:** En caso de siniestro la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la indemnización, mediante la reposición del bien o bienes afectados o el pago por valor asegurado conforme lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio.
- **RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA:** Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente y el asegurado reestablezca el bien afectado y haya informado a la compañía de seguros. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.
- **SUBROGACIÓN:** El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:
 - Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:
 - Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
 - Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
 - No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

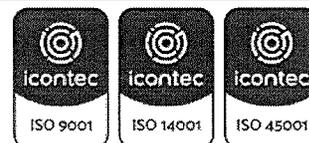
- Ampliación aviso de siniestro, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

EXCLUSIONES

1. Merms o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural no imputable al
2. servidor público o empleado.
3. Merms o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas,
4. terremotos, temblores de tierra o cualesquiera otras convulsiones de la naturaleza.
5. Merms o daños que sufran los bienes o valores por guerra civil o internacional, motines, huelgas, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
6. Merms, diferencias de inventarios y desapariciones o perdidas que no puedan ser imputables a un
7. servidor público o empleado determinado.
8. Sanciones administrativas o disciplinarias
9. Multas impuestas al servidor público o al empleado.
10. Créditos concedidos por el organismo asegurado o por entidad asegurada al servidor público o empleado, aunque se hayan otorgado a título de buena cuenta o anticipos sobre comisiones, honorarios, sueldos o cualquier otro concepto.

7. DEDUCIBLES MÁXIMOS

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS				
RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO SOBRE LA PERDIDA (%)	MINIMO EN SMMLV	
BASICO DAÑOS	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%	2 SMMLV	
	DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS	10%	1 SMMLV	
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV	
EQUIPO ELECTRONICO	DAÑOS MATERIALES Y BASICO	10%	1 SMMLV	
	EQUIPOS MOVILES	15%	2 SMMLV	
	EQUIPO MEDICO	Hasta \$ 50.000.000	10%	1 SMMLV
		Mayor o igual a \$50.000.001 y hasta \$100.000.000	10%	3 SMMLV
		Mayor o igual a \$100.000.00 y hasta \$500.000.000	15%	5 SMMLV
		Mayor o igual a \$500.000.001 y hasta \$1.000.000.000	15%	10 SMMLV
		Mayor o igual a \$1.000.000.001 y hasta \$2.000.000.000	15%	20 SMMLV
		Mayor a \$2.000.000.001	15%	50 SMMLV





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
SUSTRACCION	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	10%	2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	15%	2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	10%	2 SMMLV
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	2 SMMLV
	CAJAS MENORES	1 SMMLV	
RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	BASICO	10%	1 SMMLV
	CAUCIONES Y GASTOS JUDICIALES	15%	2 SMMLV
	GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	1 SMMLV
	GASTOS DE DEFENSA	15%	2 SMMLV
AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL LIVIANOS	SIN DEDUCIBLE	
	RESPONSABILIDAD CIVIL PESADOS	10%	3 SMMLV
	PERDIDA PARCIAL LIVIANOS	15%	1,5 SMMLV
	PERDIDA PARCIAL PESADOS	10%	3 SMMLV
	PERDIDA TOTAL LIVIANOS	SIN DEDUCIBLES	
	PERDIDA TOTAL PESADOS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	70 SMMLV
LUCRO CESANTE	12 MESES	30 DIAS	N/A

1.1.1 Justificación de la necesidad a contratar⁴

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. con el fin de cumplir con la prestación del servicio de salud como actividad misional, requiere asegurar los bienes y demás situaciones que sean susceptibles de ser amparadas mediante pólizas de daños materiales, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil, responsabilidad civil directores y administradores y responsabilidad civil de clínicas, para asegurar los riesgos a los cuales se encuentran expuesto. La Constitución Política de Colombia, en su artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Razón por la cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales

⁴ La justificación es una construcción específica del área requirente ya que es la idónea para entender y explicar por qué se debe contratar, así que lo expuesto en este apartado es una construcción del área requirente.





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

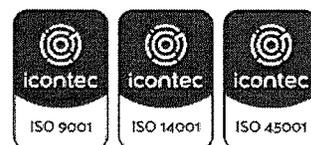
Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Num. 22).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Num. 1).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Num. 63).
- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes () teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros: Conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, requiere contratar con compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales. El siguiente estudio de conveniencia comprenden las características específicas de acuerdo a las necesidades de los riesgos que se encuentran expuestos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

1.2 Modalidad de selección de contratación

La selección del contratista se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, en lo relacionado con las modalidades de selección.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

De acuerdo con el Análisis del Sector, el objeto de estudio de mercado y el posible monto a contratar, se determina según lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación, que la modalidad de selección de contratación es:

INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER (IPAP)

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de mil (1000) SMLMV, se requerirá de un proceso de selección, que sea amplio en publicidad, términos y garantías. Para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (invitación pública a proponer) en la página Web institucional y SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. En el evento en que solo se presente una propuesta, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

En ese sentido, el profesional en derecho estructurador del proceso deberá diseñar y gestionar el proceso de contratación a través de un cronograma, es así como, quien deberá publicar en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, un borrador de pliego de condiciones, y disponer de un término no inferior a tres (3) días hábiles, para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencia. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones se realizarán a través del profesional en derecho encargado de la estructuración del proceso, el funcionario que inicio y tramita el estudio previo del área requirente y el profesional universitario de contabilidad del área financiera, según sea el caso, procederán a proyectar las respuestas a las observaciones y deberán publicarse igualmente en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, las cuales previamente deberán ser analizadas y aprobadas por el Comité Asesor de Contratación y Evaluador del Hospital.

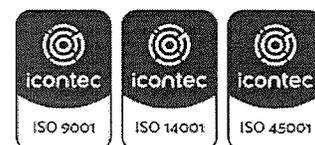
2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En la estructura del análisis el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, busca definir el sector al cual pertenece el servicio de los seguros, de la necesidad actual y así hacer el análisis correspondiente. En tal sentido para llevar a cabo el análisis del sector, se tuvo en cuenta las siguientes áreas:

- 2.1. Aspectos Generales
- 2.2. Estudio de la Oferta
- 2.3. Estudio de la Demanda

2.1 Aspectos generales ⁵

⁵ Es una construcción específica de la Agencia de Seguros y Capitalización Huertas Guerrero H.G. Asesores de Seguros CIA. LTDA de acuerdo informe de programa de seguros HUDN 2023-2024.





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, presenta los aspectos generales del mercado de empresas que se dedican a prestar el servicio de seguros, por medio de la Agencia de Seguros y Capitalización Huertas Guerrero H.G. Asesores de Seguros CIA. LTDA, de acuerdo a contrato de prestación de servicios No. 020-S.S.O.2023 suscrito con el HOSPITAL e informa los aspectos más relevantes para así adelantar el proceso de contratación, teniendo en cuenta factores determinantes como: el económico, técnico, regulatorio y la información de fuentes reales de entidades de orden local y nacional en proyectos relacionadas

2.1.1.1 Contexto en que los proveedores desarrollan su actividad

Identificada la necesidad a contratar (Apartado 1.2), es indispensable estudiar el sector o segmento económico donde se desarrollará la necesidad actual y para esto es indispensable conocer la principal actividad económica de la necesidad.

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio a partir del año 2000 se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

Según el DANE y su tabla de nomenclatura de cuentas nacionales adaptada de acuerdo con la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 para Colombia CIIU Rev. 4 A.C⁶., Las empresas que pueden cumplir con la oferta del servicio de un programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, se las ubica en la siguiente Sección:

SECCIÓN K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.

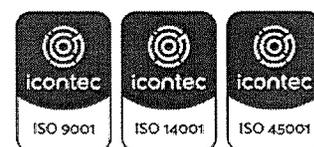
DIVISIONES CIIU REV. 4 A.C - 085 - 088 - Actividades de servicios financieros de intermediación; actividades de servicios financieros de inversión, custodia y otros servicios conexos; seguros, seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social; actividades auxiliares complementarias de las actividades de servicios financieros y de seguros.

Específicamente a las clases:

- **6511** Seguros generales

Nota: Dentro del estudio existe la posibilidad de que se encuentren empresas que contemplen otras actividades diferentes a las mencionadas y que por experiencia, permisos y objeto social puedan estar habilitadas. Pero dentro del ejercicio las más idóneas son las mencionadas en este apartado por su relación directa con la necesidad.

⁶ Véase en: https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/ciiu4_dispone





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Para conocer el contexto del sector es importante conocer las cifras de la industria de acuerdo a FASECOLDA según comunicado de prensa del 16 de mayo del 2023⁷:

"La industria aseguradora es uno de los sectores que más aportó al crecimiento de la economía del país en el primer trimestre. Más personas están optando por adquirir seguros.

El índice de penetración pasó de 2,95% a 3.17% del PIB en el primer trimestre. En los tres primeros meses del año, la industria emitió \$12 billones en primas, 22% más que el año anterior.

En cuanto a los siniestros, de cada \$100 recaudados se pagaron \$81 en reclamaciones, frente a los 71 del mismo periodo del año anterior.

Bogotá, D.C. La industria aseguradora sigue mostrando su solidez y acompañamiento a los colombianos que optan por el seguro como un mecanismo de protección. El DANE reveló que el crecimiento de la economía en el primer trimestre fue jalonado en un 35% por las actividades financieras y de seguros.

Para nuestro caso, se resume en que más personas están optando por adquirir seguros para cubrir sus riesgos, el índice de penetración pasó de 2,95% a 3.17% del PIB en el primer trimestre.

"Este resultado revela que se está acrecentando la cultura aseguradora en Colombia e invitamos a todos los colombianos, los líderes empresariales y los jefes de hogar a explorar la diversidad de productos de aseguramiento que ofrecen las 36 compañías de seguros en Colombia para proteger mejor su vida, su patrimonio, su salud y sus empresas", expresó, Gustavo Morales, presidente de Fasecolda. Durante el primer trimestre, la industria aseguradora colombiana atendió reclamaciones por \$5,5 billones, materializados especialmente en los riesgos asociados con accidentes de tránsito, enfermedades y accidentes de trabajo, accidentes personales y pensiones, 31% más que el mismo periodo del año anterior.

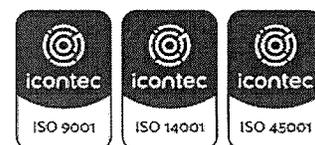
DATOS POR RAMOS PERSONAS

Vida: En los ramos relacionados con la vida, se destaca el comportamiento de los seguros de vida grupo, al registrar primas con un crecimiento del 19%, los cuales están relacionados con mayor consumo de créditos hipotecarios y de consumo, apalancados por el respaldo que ofrece el seguro para el pago de la obligación en caso de fallecimiento o invalidez del deudor. Al cierre del 2022, la industria registra más de 25 millones de asegurados en las diferentes coberturas de seguros de vida.

Salud: La percepción del riesgo de los colombianos cambió por las consecuencias que trajo consigo la pandemia, eso se evidencia en el que ya son cerca de 1.3 millones de personas las que cuentan con un seguro de salud. Lo anterior explica el crecimiento de las primas de \$644 mil millones a marzo de 2022 a \$745 mil millones, en 2023. En lo corrido del año se han destinado 537 mil millones para la atención médica hospitalaria de los asegurados.

SEGURIDAD SOCIAL

⁷ Véase en: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/nosotros/>





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

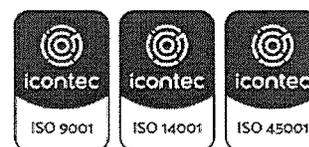
Pensiones: En el RAIS (Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) hay alrededor de 284 mil pensionados, de los cuales cerca de 130 mil han podido acceder a sus pensiones gracias a los pagos realizados por las compañías aseguradoras a través del seguro previsional. Estos pagos ascienden a más de 37 billones de pesos. Hay 7.2 millones de afiliados con la cobertura del seguro previsional, es decir, aquellas que en caso de sufrir una invalidez o muerte cumplirían los requisitos para acceder a una pensión financiada principalmente por el seguro. En la actualidad hay más de 110 mil personas que reciben su pensión a través de la modalidad de renta vitalicia. Del total de pensionados de invalidez y sobrevivencia en RAIS, el 80% se encuentran protegidos por este seguro. Lo anterior fue puesto a prueba con la pandemia del COVID-19, en la que la industria aseguradora demostró su capacidad de asumir aumentos significativos de siniestros inesperados al haber honrado sus compromisos de manera oportuna y realizado los pagos para financiar las pensiones de sobrevivientes que se vieron incrementadas por este suceso.

Riesgos Laborales: A marzo de 2023, el Sistema General de Riesgos Laborales reportaba 1'100.241 empresas afiliadas, lo que equivale a un crecimiento del 7,1% respecto al mismo periodo de 2022. De igual forma, el número de trabajadores afiliados ascendió de 11'626.708, a 12,508.789, es decir, un crecimiento del 2,5%, respecto al mismo periodo. Este es resultado de la disminución del desempleo y de la mayor conciencia de los empleadores de tener asegurados a sus colaboradores contra los riesgos asociados al trabajo. "Como buena noticia podemos decir que la tasa de enfermedad laboral disminuyó considerablemente, al pasar de 369.7 a 155,2 enfermedades labores por cada 100 mil trabajadores. Así mismo, la tasa de mortalidad laboral disminuyó, al pasar del 4,9 al 4 por cada 100 mil trabajadores, gracias a los programas de promoción y prevención que desarrollan las Administradoras de Riesgos Laborales para sus afiliados", añadió Gustavo Morales.

GENERALES

Autos: A la fecha, 2,4 millones de vehículos cuentan con un seguro voluntario al considerar que, a pesar de factores como la inflación y mayor costo de las reparaciones, es mejor tener protegido el patrimonio. En el primer trimestre de 2023, el seguro de automóviles se destacó como el ramo con mayor cantidad de primas emitidas en el sector de Daños. Registró un total de \$2,49 billones, lo que representa un crecimiento del 38,5%.

SOAT: A marzo de 2023, las pólizas del SOAT han experimentado un crecimiento del 12,1% en comparación con el mismo período del año anterior, alcanzando más de 2,4 millones de pólizas. Las motos representan el 51,9% de las expediciones, con más de 1,2 millones de motos aseguradas, lo que significa un aumento del 21,1% en comparación con el primer trimestre de 2022. Este aumento se debe, en parte, a los incentivos otorgados por el Gobierno Nacional a través del Decreto 2497 de 2022, que redujo en un 50% la tarifa del SOAT para muchas motos y otros tipos de vehículos de servicio público para incentivar el aseguramiento. Sin embargo, a pesar del crecimiento de las pólizas, las primas emitidas del SOAT han experimentado una reducción del 7,7% en este primer trimestre de 2023, pasando de \$864 miles de millones en marzo de 2022 a \$798 miles de millones en 2023. Esto también ha afectado las transferencias realizadas a la ADRES y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que disminuyeron de \$149.566 millones en marzo de 2022 a \$100.082 millones en marzo de 2023. En cuanto a las reclamaciones, se observa un aumento del 46%, al pasar de \$429 mil millones en marzo de 2022 a \$624 mil millones en marzo de 2023. "El Gobierno Nacional ha hecho importantes esfuerzos para que los motociclistas puedan estar amparados por este seguro, sin embargo, los motociclistas no





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

han atendido como se esperaba esta gran oportunidad. A pesar de que la ADRES los va a atender en caso de que no tengan SOAT, es importante tener en cuenta que esta entidad le puede recobrar al usuario el dinero causado por las atenciones médicas a las que hubo lugar; es mejor asegurarse”, explicó Morales. Otro aspecto relacionado con la siniestralidad del SOAT es la accidentalidad vial, que lamentablemente ha registrado 1.899 muertes en este primer trimestre, lo que representa un aumento del 4,7% en comparación con 2022, según datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial. En esta misma línea, el número de víctimas de accidentes de tránsito reportadas en el SIRAS hasta marzo de 2023 ha alcanzado las 246 mil víctimas, con un incremento del 3,3% respecto a marzo de 2022.

Cumplimiento: Las aseguradoras son el primer garante de la contratación estatal, de esta manera se aseguran especialmente las obras de infraestructura que permiten el desarrollo del país. Los siniestros aumentaron 101% respecto del mismo periodo del año anterior, al pasar a \$74 mil millones de pesos, en comparación con los \$36.719 millones del año anterior, en gran medida por el rezago que se venía presentando de reclamaciones y el aumento de la inflación que ha elevado los costos para la ejecución de los contratos. “Los hogares, las personas y las empresas colombianas cada vez están más convencidas de la importancia de asegurarse en tiempos de alta incertidumbre e inflación. Si tenemos que cambiar los repuestos de nuestro carro por un accidente, es mejor estar asegurados que no estarlo, dado el alto precio de los repuestos. En tiempos de desempleo e incertidumbre económica, si perdemos un ser querido, es mejor que esa familia tenga un seguro de vida; si hay un comercio activo por parte de una pequeña empresa, es mejor que tenga un seguro de crédito para garantizar la cobertura de los pagos de sus clientes. Es mejor con seguro que sin seguro”

2.1.1.2 Agentes que componen el sector⁸

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el programa de seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia 2023-2024, con el fin de asegurar los bienes e intereses del Hospital susceptibles de aseguramiento, para ello se requiere determina cual es el presupuesto necesario para cumplir con el objetivo de renovación del programa de seguros globales de la entidad.

En nuestro desarrollo como agentes de seguros, contamos con experiencia de la tendencia del mercado asegurador en la estimación de precios, esta tendencia la podríamos estimar como una TASA APLICABLE promedio a cada uno de los ramos de seguros que maneja el hospital, determinados conforme a la clasificación del riesgo en la cual se encuentra el Hospital, sin embargo, cabe aclarar que no todas las aseguradoras comercializan todos los ramos siendo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA el de mayor interés del hospital por el desarrollo de su razón social y así mismo es uno de los ramos más complejos de contratar ya que en Colombia la actividad medica viene siendo la actividad más peligrosa, siniestrada y más demandada, teniendo en cuenta que esta actividad se considera de medios, mas no de resultados, con excepción de los procedimientos de cirugías estéticas. El Consejo de Estado ha considerado a la actividad médica como una relación jurídica compleja, indicando con esto que ya no se deberá circunscribir a una simple obligación de medio, sino que para derivar la responsabilidad a cargo de los médicos tocará analizar los procedimientos realizados de una manera integral y no aislada.

⁸ Este aparte es tomado del Informe de programa de seguros HUDN 2023-2024 presentado por la Agencia de Seguros y Capitalización Huertas Guerrero H.G. Asesores de Seguros CIA. LTDA en virtud de contrato No. 20-S.S.O.2023 suscrito con el HOSPITAL.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Desde el año 1993 el número de demandas han incrementado de manera exponencial por la entrada en vigencia de la Ley 100, en este año se integra a los particulares a la prestación del servicio de salud, repartiéndose la responsabilidad por falla de servicio o mala práctica médica.

De acuerdo a lo anterior entendemos que el HUDN, así como todas la IPS y profesionales de la salud en su amplia prestación de servicios a la salud, se exponen a reclamaciones por una eventual mala praxis médica o falla en la prestación del servicio, lo cual lleva a la IPS a implementar una exhaustiva administración de riesgos jurídicos, reputaciones, tecnológicos y financieros a través de la implementación de sistemas de control buscando minimizar su impacto en la estrategia de la empresa.

En relación póliza de responsabilidad civil médica (clínicas y hospitales) es importante recalcar que el limite asegurado se incrementa en un 20% respecto a la contratación de la vigencia 2022 pasando de \$1.000.000.000 a \$1.200.000.000, a causa de distintos requerimientos solicitados por las diferentes EPS con las cuales contrata el Hospital, quienes requieren de un mayor rango de aseguramiento, adicional a eso en la vigencia anterior se contrató este seguro bajo la modalidad de contratación de claims made o reclamación con un sublímite en cobertura de perjuicios extrapatrimoniales del 50%; con el fin de continuar y mejorar las condiciones de asegurabilidad para la vigencia 2023-2024, el Hospital requiere contratar este seguro bajo la modalidad *claims made* manteniendo la retroactividad a 2017 y contemplar dentro del proceso de selección elevar el sublímite de perjuicios extrapatrimoniales hasta un 100% del valor asegurado garantizando una mayor cobertura sobre el principal ítem reclamado en demandas por errores u omisiones en actos médicos.

En el mercado asegurador no todas las aseguradoras comercializan el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, y las que lo hacen manejan diferentes modalidades de contratación de delimitación temporal ya que existen 3 modalidades de contratación de pólizas de responsabilidad civil médica las cuales son:

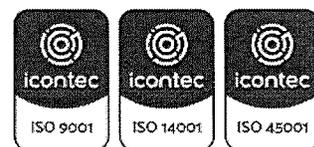
1. OCURRENCIA
2. SUNSET
3. CLAIMS MADE

Las aseguradoras son:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. SOLIDARIA SEGUROS
4. CHUBB SEGUROS
5. MAPFRE SEGUROS
6. LIBERTY SEGUROS
7. SEGUROS DEL ESTADO

Teniendo en cuenta que lo más conveniente para el HUDN es contratar esta póliza en la modalidad CLAIMS MADE de acuerdo a lo anteriormente expuesto, actualmente, las compañías que según el mercado de seguros comercializan este ramo en esta modalidad son:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. CHUBB SEGUROS





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

El análisis⁹ del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia, capacidad de suficiencia que llevan a contratar a personas jurídicas legalmente constituidas, que están en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en este contexto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: factores determinantes como factor económico, técnico y regulatorio, tomando la información de fuentes reales de entidades de orden Nacional y regional que nos indican las macro del sector, se tiene empresas que venden servicios de seguros de vehículos, SOAT, protección de dignatarios, seguridad social, seguros de vida.

Las empresas que actualmente están autorizadas en Colombia, por Fasecolda, son empresas sin ánimo de lucro que representan el sector asegurador frente a las entidades de control, y sociedad en general.

Fasecolda, es una empresa que impulsa la cultura de promover la venta de seguros de bienes muebles, inmuebles, comercio, seguridad de vida, acorde a las exigencias de la modernidad. Como garantía se debe hacer publicidad del proceso en tiempos amplios, acorde a los lineamientos del estatuto de contratación de la entidad, con el fin de que haya pluralidad de ofertantes y se evite el monopolio de un único oferente.

La empresa tiene un análisis en detalle de los suministros, el por qué y cuáles son las posibles causas, de quienes y en qué sector se encuentra, para ello tener conocimiento de la base a las políticas públicas para generar el impacto de coberturas como las restricciones para las misma, que sustentan la economía aseguradora como al garante de reducir los índices de corrupción en los diversos panoramas de manejos de recursos públicos como privados.

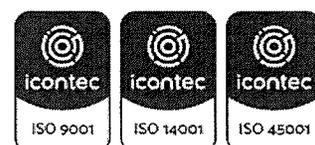
La medida estadística sirve de soporte económico, técnico para las coberturas y la incidencia jurídica para los fines de la economía aseguradora, frente a los hechos más recurrentes que a fin es pagar las primas que protege a los asegurados dentro de los términos legales. La cultura de seguros permite hacer indemnizaciones y facilita una mejor producción, evitando la pérdida de empleo, y al contrario contribuye porque genera al país una producción mayor.

La importancia del sector asegurador, contribuye a la economía del país, y genera estadísticas que analizan el grado de los siniestros, que permiten focalizarlos y generar nuevas estadísticas en las políticas públicas que están sujetas a vigilancia de la Superintendencia Financiera, la cual regula y supervisa las actividades del sector en Colombia.

Las empresas de seguros frente a la demanda con sus clientes de entidades del sector público o privadas actúan como intermediarios de seguros como asesores en materia jurídica, técnica y financiera, y deben hacerlo de manera permanente para informar el grado de siniestro y así poder corregirlo en el tiempo de vigencia del contrato, para así evitar demandas innecesarias y actuar de manera pronta, teniendo así una garantía para la entidad.

Las entidades de seguros deben tener en cuenta algunos principios propios de la comercialización de seguros tales como:

⁹ <https://www.fasecolda.com/fasecolda/nosotros/>



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1. La individualización
2. La selección del riesgo
3. La distribución o división del riesgo

Con base a lo anterior las aseguradoras estiman el costo de la prima en cada caso y es el factor para medir la ocurrencia y pago de la indemnización posible a pagar en cada siniestro.

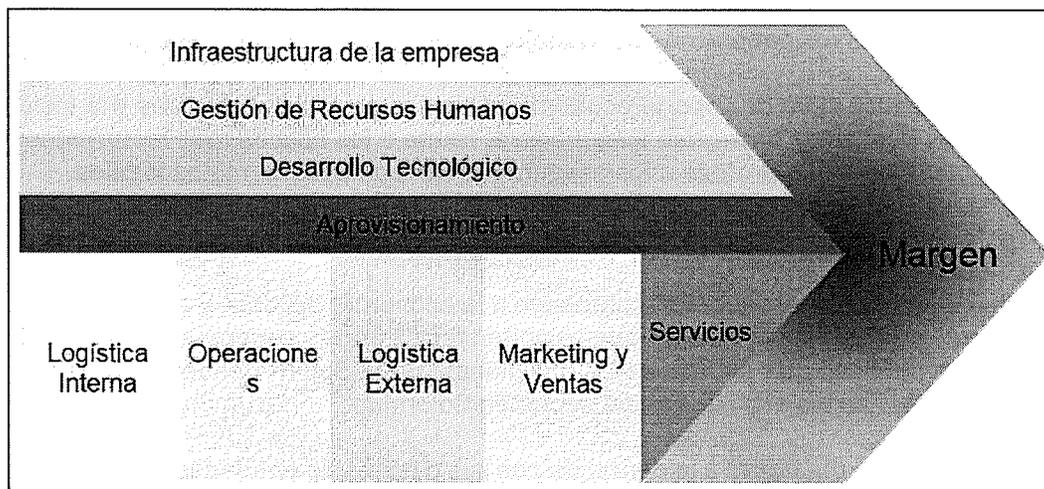
La futura contratación genera una responsabilidad de la aseguradora de pagar el valor atribuible por el siniestro, para que la calamidad no se convierta en un lucro.

2.1.1.3 Cadena de producción y distribución

Se determina en la producción existen tres factores dentro de la economía, capital, trabajo y tierra, adicionalmente en economía actual también se agrega la variable tecnológica, que indican en los costos de producción.

La distribución es aquel conjunto de actividades, que se realizan desde que el producto ha sido elaborado por el fabricante hasta que ha sido comprado por el consumidor final, y que tiene por objeto precisamente hacer llegar el producto (bien o servicio) hasta el consumidor.

Ilustración 1. Cadena de Producción y Distribución



Fuente. (MICHEL, 1985)

El análisis de la cadena desagrega a la empresa en dos actividades fundamentales:

- Actividades VALOR: actividades físicas y/o tecnológicamente separables, cada una de las cuales incorpora parte del valor al producto final y representa parte del coste total.
- MARGEN: definido como la diferencia entre el valor y el coste totales de desempeñar todas las actividades denominadas como VALOR.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Actividades primarias: Forman el ciclo productivo básico. Desde el punto de vista de la creación física, su venta y la asistencia postventa al cliente.

Actividades soporte: Sirven de apoyo para la realización de las actividades primarias y garantizan el normal funcionamiento de la empresa.

Ahora es pertinente mencionar la cadena de producción del sector específico, en este caso el sector de seguros en Colombia⁹:

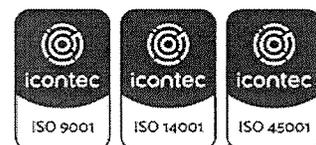
La comercialización de seguros en Colombia puede ser realizada directamente por las entidades aseguradoras (compañías y cooperativas de seguros), o por medio de actores autorizados legalmente para realizar la actividad de intermediación de seguros, esto es: sociedades corredoras, agencias de seguros y agentes. Además, se permite la comercialización masiva de seguros a través de figuras como el uso de red de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y el de corresponsalía, en los dos casos sólo para ramos autorizados y para seguros que cumplan requisitos de estandarización, universalidad y sencillez.

La venta directa por las entidades aseguradoras corresponde a la forma primaria de comercialización de seguros, y se circunscribe a la actividad de distribución de seguros utilizando recursos propios de la entidad en términos de red de oficinas, empleados y canales, para brindar información y asesoría a sus clientes. Mientras que con la intermediación de seguros se habilita exclusivamente a las sociedades corredoras, a las agencias y a los agentes como actores de ofrecimiento y promoción de seguros, con distinciones muy puntuales:

A las sociedades corredoras se les atribuye un especial conocimiento de los mercados y la función de actuar como agente intermediario de seguros entre dos o más personas con las que no tiene vínculos o relaciones de "colaboración, dependencia, mandato o representación", en tanto las agencias de seguros actúan como representantes de una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con unas facultades mínimas de recaudo de dineros, inspección de riesgos y promoción de seguros.

En materia de supervisión, las agencias y agentes se encuentran sometidas a la responsabilidad de las entidades aseguradoras que les contraten, y las sociedades corredoras son sujeto de supervisión permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia. Sociedades corredoras y agencias se distinguen también por la forma de representación: mientras las agencias establecen una relación directa con la compañía aseguradora, las sociedades corredoras actúan de manera independiente estableciendo una relación de asesoría calificada en riesgos con el usuario o cliente.

⁹ Este aparte es tomado del Informe de documento técnico de Comercialización de Seguros véase e: https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER106153%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

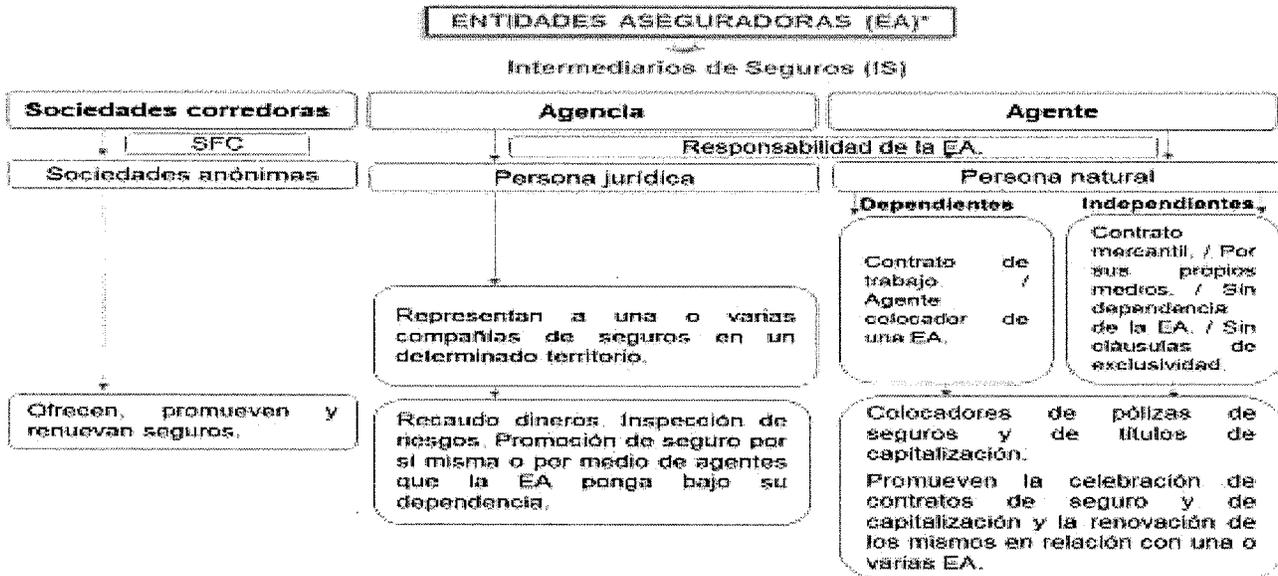




¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Finalmente, los agentes de seguros, son personas naturales que pueden desarrollar sus actividades de forma dependiente como agentes colocadores de una compañía de seguros o

Gráfico 1. Esquema de intermediarios de seguros.



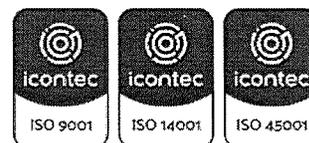
Fuente: EOSF. Elaboración URF.

de manera independiente con sus propios medios. En el primer caso, la relación se produce con un contrato laboral, mientras que para los agentes independientes se hace a través de un contrato mercantil sin cláusulas de exclusividad. Según la Ley 510 de 1999, las agencias y los agentes operan con la autorización de las aseguradoras que representan, bajo la responsabilidad de éstas; aunque para todos sus efectos la responsabilidad es solidaria. Para diagramar la estructura general del esquema de intermediación de seguros en Colombia, sustraemos del estudio de diagnóstico publicado por la Unidad en abril de 2017 el siguiente gráfico:

2.1.1.4 Tasa de inflación

La inflación es un indicador que se mide en Colombia a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, cuyo objetivo es establecer la evolución del nivel de precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos respecto a un periodo de referencia o base.

Para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E es importante el análisis de la inflación de los bienes y servicios a contratar tanto en el corto y mediano plazo, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en sus variaciones y año corrido, con el fin de





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

efectuar una correcta estructuración de la oferta y así evitar desaciertos en los precios de los bienes y servicios que se vayan a contratar.

2.1.1.4.1 Índice de Precios al Consumidor

Es un índice que mide la variación promedio de los precios de una canasta representativa de los bienes y servicios de consumo, comprados por los hogares residentes en el país (gastos monetarios) (DANE, 2023). El IPC sirve principalmente para:

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En Colombia, el Índice de Precios al Consumidor -IPC- permite acercarse a la medición del crecimiento generalizado y continuo de los precios de los bienes y servicios de la economía, a partir del estudio de los gastos de consumo final de los hogares (DANE, 2023).

En ese orden de ideas se presenta un resumen del IPC considerando los aspectos más relevantes de la inflación colombiana en torno a la dinámica del país y un contexto a la inflación de la ciudad de Pasto – Nariño, por ser la ciudad donde se encuentra ubicado el HUDN.

Tabla 1. Comportamiento del IPC en Colombia 2014 – Septiembre de 2023 – Variaciones Mensuales¹⁰.

VARIACIONES PORCENTUALES DEL IPC EN COLOMBIA, SEPTIEMBRE PERIODO 2014 - 2023										
Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78
Febrero	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66
Marzo	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05
Abril	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78
Mayo	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43
Junio	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30
Julio	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50
Agosto	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70
Septiembre	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54
Octubre	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	
Noviembre	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	
Diciembre	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	
En año corrido	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12¹¹	8,01
Anual	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	11,42

Fuente. (DANE, 2023).
Tabla Creación Propia.

¹⁰ Fuente: DANE. Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo. Actualizado el 20 de octubre de 2023.

¹¹ Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo, aplicado por el DANE.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

En términos generales el IPC en Colombia ha mostrado comportamientos diversos en cuanto a la inflación, dentro del periodo analizado (2014-2023). Se observa que solo en el año 2020 con un IPC de 1,61 ha sido el único año donde se ha cumplido la meta inflacionaria la cual es establecida por la Junta Directiva del Banco de la República con un valor del 3%.

En lo que respecta al año 2023, se tiene un mes de septiembre con una disminución porcentual de 0,16% respecto al mes de agosto.

En la siguiente tabla se presenta un cuadro similar, en torno al IPC que se ha venido desarrollando para la ciudad de San Juan de Pasto (N), en un periodo de tiempo comprendido entre el año 2017-2023, el intervalo de tiempo es en el cual el DANE ha consolidado este tipo de información y no se tiene referencia de años atrás.

Tabla 2. Comportamiento del IPC en Pasto 2017 – Septiembre de 2023 – Variaciones Mensuales¹².

VARIACIONES PORCENTUALES DEL IPC EN PASTO, SEPTIEMBRE PERIODO 2017 - 2023							
Mes	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,88
Febrero	0,93	0,64	0,43	0,46	0,6	1,45	1,44
Marzo	0,44	0,3	0,42	0,41	0,5	1,05	1,01
Abril	0,3	0,07	0,34	0,68	0,75	1,14	0,34
Mayo	0,33	0,29	0,14	-0,17	1,39	0,75	0,34
Junio	0,22	0,14	0,37	-1,47	0,7	0,23	0,46
Julio	0,03	-0,14	0,29	1,17	0,29	1,2	0,32
Agosto	0,35	0,14	0,29	-0,19	0,18	0,94	0,55
Septiembre	-0,07	0,38	0,27	0,1	0,6	1,05	0,56
Octubre	-0,03	0,27	0,23	-0,34	-0,29	0,84	
Noviembre	0,34	0,22	0,17	-0,09	0,57	0,97	
Diciembre	0,31	0,36	0,14	0,34	1,28	1,71	
IPC PASTO	4	3,36	3,87	1,1	7,13	13,4	6,90
IPC COLOMBIA	4,09	3,18	3,8	1,61	5,62	13,1	11,42

Fuente. (DANE, 2023).

Tabla Creación Propia.

En una dinámica similar a la de Colombia, el IPC para la ciudad de Pasto, en lo que respecta al mes de septiembre cuenta con un crecimiento porcentual de 0,1% respecto al mes de agosto del 2023.

Y en un análisis por divisiones y servicios del IPC, tanto de Colombia, como de la ciudad de Pasto, se observa lo siguiente:

¹² Fuente: DANE. Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Tabla 3. Comportamiento del IPC por Divisiones y Servicios, Paralelo Colombia - Pasto 2023 / septiembre.

(IPC) POR DIVISIONES DE BIENES Y SERVICIOS AÑO 2023 / PARALELO COLOMBIA - PASTO						
MES	Julio 2023 Colombia	Julio 2023 Pasto	Año corrido 2023 Pasto	Anual 2023 Pasto	Año corrido 2023 Colombia	Anual 2023 Colombia
Total, IPC	0,50	0,32	5,93	11,89	6,68	11,78
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	0,22	-0,81	3,32	14,86	3,76	13,24
Bebidas Alcohólicas y Tabaco.	0,46	0,61	9,06	12,70	7,83	11,96
Prendas De Vestir Y Calzado.	0,46	0,31	2,65	6,30	4,10	7,19
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles.	0,62	0,75	5,64	8,10	5,75	8,14
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	0,22	0,69	8,25	14,41	7,91	14,01
Salud	0,54	0,70	5,69	9,20	7,33	10,89
Transporte	1,07	1,21	10,76	17,88	12,55	18,32
Información Y Comunicación	-0,02	-0,14	-0,36	-0,39	0,16	0,49
Recreación Y Cultura	0,33	0,31	4,22	8,93	4,28	8,68
Educación	0,01	0,00	10,28	11,78	8,90	9,94
Restaurantes Y Hoteles	0,68	0,31	6,56	14,39	9,45	17,25
Bienes Y Servicios Diversos	0,07	0,44	6,52	12,81	7,43	13,86

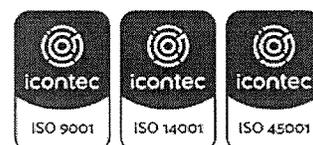
Fuente. (DANE, 2023).

Tabla Creación Propia.

En lo pertinente a un análisis sobre el IPC del mes de septiembre del 2023 a nivel de Colombia el mismo DANE en su informe mensual comenta lo siguiente:

"SEPTIEMBRE 2023: En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%). (DANE, 2023)".

Y en cuanto al IPC en la ciudad de Pasto para el mes de septiembre del 2023, se observa una dinámica inflacionaria baja a la del país en términos generales a comparación con el mes de agosto del 2023 la cual fue mayor, observando diferencias porcentuales en la mayoría de los sectores que evalúa el DANE en torno al IPC. Se destaca que para este mes en Pasto el IPC General fue 0,56 puntos en comparación con el 0,50 de Colombia. Gracias a esto se puede concluir que en términos inflacionarios la ciudad de Pasto está por encima de la media





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

inflacionaria de Colombia, variable que se debe considerar en todos los Estudios del Sector, ya que pueden ser un factor explicativo a la hora de entender los precios y dinámicas del mercado.

Por último, se presenta una tabla que recopila la información inflacionaria del mes de julio en un histórico de tiempo comprendido entre el año 2014 y 2023 para toda Colombia.

Tabla 4. IPC. Variación mensual, año corrido y anual. Total, IPC (2014 - 2023). Septiembre 2023.

IPC. Variación mensual, año corrido y anual. Total, IPC (2014 - 2023). Septiembre 2023			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2014	0,15	2,73	2,89
2015	0,19	3,52	4,46
2016	0,52	5,65	8,97
2017	-0,05	3,30	3,40
2018	-0,13	2,34	3,12
2019	0,22	2,94	3,79
2020	0,00	1,12	1,97
2021	0,32	3,47	3,97
2022	0,81	7,96	10,21
2023	0,50	6,68	11,42

Fuente. (DANE, 2023).

Tabla Creación Propia.

En la tabla anterior se puede observar claramente el aspecto inflacionario, tan complejo en el que se encuentra la nación colombiana. Es importante destacar que en una comparación con el IPC anual se puede destacar que la inflación anual de este año es -8,53% más baja que la de septiembre del 2022, una muestra que indica que la inflación está empezando a disminuir.

2.1.2 Contexto técnico

2.1.2.1 Objeto estudio del sector

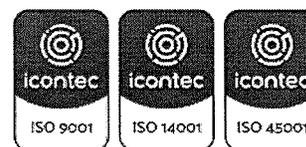
Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

2.1.2.2 Codificación de bienes y servicios UNSPSC

El siguiente proyecto de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el nivel, como se indica:

Segmentos UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	DEFINICIÓN
-----------------	------------





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CÓDIGO SEGMENTO	DEFINICIÓN
84	Servicios Financieros y de Seguros

Clases UNSPSC

CÓDIGO CLASE	NOMBRE DE CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Los servicios a contratar cuentan con las siguientes características técnicas:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	84131500	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	N/A	N/A
2	84131500	POLIZA AUTOMÓVILES	N/A	N/A
3	84131500	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	N/A	N/A
4	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A
5	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	N/A	N/A
6	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES.	N/A	N/A

2.1.2.3 Plazo¹⁴

Desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

2.1.2.4 Permiso o licencias

Autorización legal para venta de seguros en Colombia, otorgada por la Superintendencia Financiera.

2.1.2.5 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza

¹⁴ De acuerdo a lo estipulado por el área requirente.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

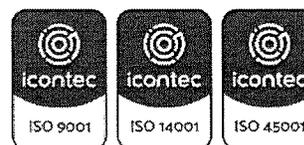
misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.”

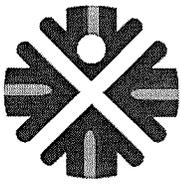
Esta Entidad considera que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, y en consecuencia no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables.	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Hospital reconocerá un reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia.	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación y/o depreciación que afecte la parte económica del contrato.	N/A	N/A
3	Fallas en la calidad de los bienes, obras o servicios.	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	N/A	N/A
4	Riesgo de suspensión del contrato.	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este. Será responsabilidad total de Hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del bien, obra o servicio será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta a una Administradora de Riesgos Profesionales.	N/A	N/A

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso se copia información entregada por el Intermediario de seguros el ingeniero JUAN DAVID REYES HUERTAS Esp. Administración de riesgos y Seguros, la información en desarrollo del contrato de servicios No. 0020-S.S.0.2023 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO¹⁵.

¹⁵ Esta información hace parte del informe entregado por el Intermediario de seguros Sr. Juan David Reyes Huertas Esp. Administración de riesgos y Seguros.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

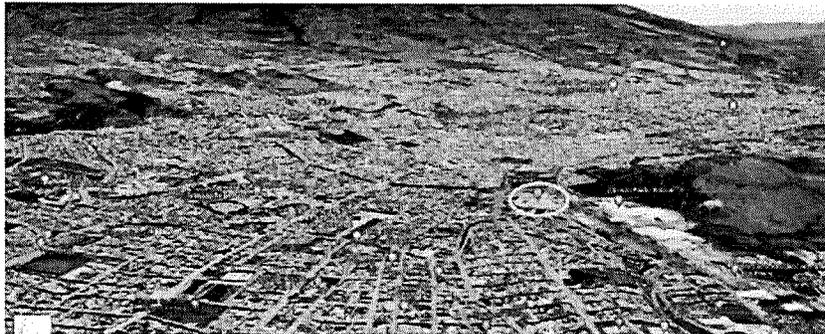
EL objetivo es identificar, analizar y evaluar los riesgos para así crear una matriz que permita visibilizar el nivel de exposición en el que se encuentra el HUDN ante la materialización de cada factor de riesgo previsto, para así diseñar un programa de seguros que pueda contribuir a la sostenibilidad de la prestación del servicio y protección de los bienes del Estado.



3. CONTEXTO

EL objetivo es identificar, analizar y evaluar los riesgos para así crear una matriz que permita visibilizar el nivel de exposición en el que se encuentra el HUDN ante la materialización de cada factor de riesgo previsto, para así diseñar un programa de seguros que pueda contribuir a la sostenibilidad de la prestación del servicio y protección de los bienes del Estado.

El HUDN es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que recibió por parte del ICONTEC la renovación de la acreditación como institución prestadora de salud, la cual dentro de su objeto social se contempla la prestación del servicio de salud como actividad misional, se encuentra en la Calle 22 No. 7-93, en el sector del Parque Bolívar en la Ciudad de San Juan de Pasto en el Departamento de Nariño, ocupando un edificio principal construido en el año 1970 y una torre de expansión hospitalaria construida en 2011, estas dos edificaciones cuentan con 5 pisos habilitados para los diferentes servicios de salud que se ofrecen incluyendo el servicio de urgencias, dichos edificios construidos en concreto reforzado, cuentan con escaleras en concreto, ascensores los cuales dan acceso a los diferentes pisos.



La población laboral del HUDN aproximadamente equivale a 1400 personas vinculados mediante contrato laboral y de prestación de servicios, compuesto por personal administrativo, asistencial y de soporte técnico, distribuidas en las diferentes áreas de las instalaciones. La jornada laboral del personal asistencial se desarrolla

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!



durante las 24 horas, los 365 días del año. El personal de las áreas administrativa y de soporte técnico labora en un único turno de 7:00am a 6:00pm de lunes a viernes. Se tienen vacaciones individuales y los colaboradores están afiliados a la ARL Colmena.

4. EVALUACION DE LOS RIESGOS

La calificación de cada uno de los riesgos identificados se realiza con dos variables, probabilidad de ocurrencia y severidad de las consecuencias, a las cuales se les asigna un valor numérico. La probabilidad de ocurrencia es la recurrencia de un evento en el tiempo y/o la posibilidad de que se presente un evento, y la severidad se refiere al impacto o daño más probable que producirá el evento sobre las personas, la infraestructura, el patrimonio, la operación, el medio ambiente, la imagen, la continuidad del negocio etc. El producto de la probabilidad por la severidad nos arroja el nivel de riesgo.

A continuación, se indican las escalas con las que se valoran los riesgos identificados.

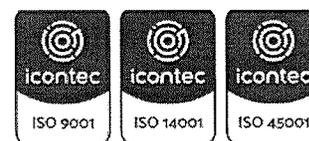
VALOR	PROBABILIDAD OCURRENCIA	DEFINICIÓN	
1	Muy bajo	Suceso que ocurre de forma excepcional	1 caso en 50 años o más
2	Bajo	Baja probabilidad de ocurrencia	1 caso en 20 años
3	Medio bajo	Limitada probabilidad de ocurrencia	1 caso en 10 años
4	Medio	Mediana probabilidad de ocurrencia	1 caso en 5 años
5	Medio alto	Significativa probabilidad de ocurrencia	1 caso en 3 años
6	Alto	Alta probabilidad de ocurrencia	Varios casos en 1 año

Tabla 1. Escala de probabilidad de ocurrencia

VALOR	SEVERIDAD	AFECTACIÓN	
1	Muy bajo	Afectación mínima a los activos o patrimonio	Pérdida económica menor a 5 SMMLV, sin lesiones, sin lucro, sin impacto ambiental.
2	Bajo	Afectación leve a los activos patrimonio.	Pérdida económica Entre 5 y 20 SMMLV, lesiones menores sin incapacidad, sin lucro, mínimo impacto ambiental
5	Medio bajo	Afectación medio baja a los activos y patrimonio.	Pérdida económica entre 20 y 100 SMMLV, lesiones menores con incapacidad, lucro cesante, mínimo impacto ambiental
10	Medio	Compromete la rentabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 100 y 500 SMMLV, lesiones graves con incapacidad, lucro cesante, daños al medio ambiente
20	Medio alto	Compromete la estabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 500 y 1000 SMMLV, lesiones graves y muerte, lucro cesante, daño ambiental moderado.
50	Alto	Compromete la continuidad del negocio	Pérdida económica mayor a 1000 SMMLV, varias muertes, posible cierre de la operación, graves daños al medio ambiente

Tabla 2. Escala de severidad o impacto

La evaluación de riesgos consiste en asignar a cada riesgo la variable de probabilidad y severidad de acuerdo con el criterio establecido para obtener su valoración. Esto facilita ubicar los riesgos dentro de una matriz o mapa de riesgos que permite visualizar el panorama actual de la institución y definir acciones para gestionar





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

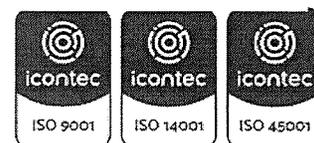


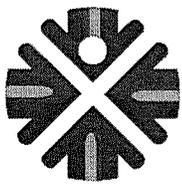
los riesgos de manera que se mantengan dentro de un rango aceptable para la organización.

Con las variables de probabilidad y severidad se construye una matriz a la que se le asigna un código de colores que permite visualizar fácilmente el nivel de riesgo.

PROBABILIDAD	6. Alto	6	12	30	60		
	5. Medio alto	5	10	25	50		
	4. Medio	4	8	20	40	80	
	3. Medio bajo	3	6	15	30	60	
	2. Bajo	2	4	10	20	40	
	1. Muy bajo	1	2	5	10	20	50
		1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto
		SEVERIDAD					

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
	Bajo ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la Compañía. Requieren una atención inmediata o de alta prioridad por parte de la Dirección.
Importante	Desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre la Compañía. Requiere atención de la Dirección.
Moderado	Deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes
Tolerable	Significa que la combinación Probabilidad -Severidad no implica una gravedad significativa. No requiere acciones adicionales para la gestión, diferentes a las ya aplicadas en el riesgo.





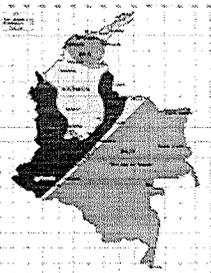
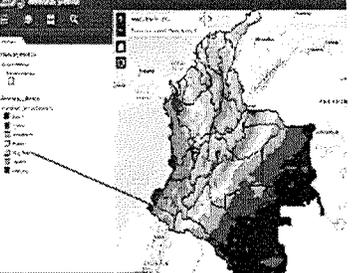
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

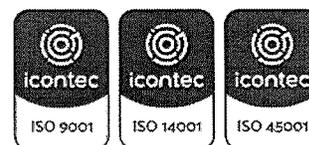


1.1 Identificación y Análisis de riesgos

CÓDIGO	1
RIESGO	Terremoto
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	30
DESCRIPCIÓN	IMÁGENES
<p>De acuerdo con la clasificación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, las instalaciones del HUDN se ubican en una zona de amenaza sísmica alta. También el mapa de riesgos de la naturaleza de Múñich Re clasifica esta zona con amenaza alta (zona 3) y el Servicio Geológico Colombiano establece una escala muy fuerte para la intensidad sísmica esperada, donde se pueden esperar sismos hasta con una intensidad de VII según la escala modificada de Mercalli.</p> <p>De acuerdo a la visita realizada al HUDN y la información recibida, el edificio fue construido bajo los estándares del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, versión 1998. Por lo tanto, se espera un buen desempeño sísmico de los elementos estructurales y no estructurales de la construcción. Importante resaltar que la edificación se observó en un aparente buen estado. Periódicamente se realiza una revisión general del edificio con énfasis en la cubierta y los sistemas de evacuación de aguas.</p>	  <p>Mapa de amenaza sísmica</p> <p>Intensidad sísmica esperada</p>



CÓDIGO	2
RIESGO	Inundación /daños por agua
ORIGEN	Naturaleza/Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DE RIESGO	4
DESCRIPCIÓN	<p>La fuente de agua más cercana, río Pasto a 132 metros del edificio</p> <p>Las cajas de la red de alcantarillado se observaron limpias y despejadas. Cabe anotar que desde Empopasto se mantiene un plan de inspección y mantenimiento periódico del sistema colector público, por consiguiente, se estima una baja exposición para afectaciones por escorrentías ocasionadas por fuertes y prolongadas precipitaciones. Se podría presentar el ingreso de agua al sótano del edificio con una moderada probabilidad de una afectación severa debido a que los equipos de apoyo indispensables (subestación eléctrica y generador) se encuentran instalados sobre pedestales.</p> <p>Para daños por agua con origen interno se considera una baja exposición toda vez que existe un plan de mantenimiento periódico para todo el sistema hidrosanitario.</p>
CÓDIGO	3
RIESGO	Vientos fuertes
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	3
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	15
DESCRIPCIÓN	<p>De acuerdo con el Atlas de viento del Ideam, esta zona presenta bajas velocidades de viento la mayor parte del año. La velocidad promedio oscila entre los 5 y 10 km/h, con picos entre los meses de junio y septiembre. Se pueden presentar ráfagas de viento en la temporada invernal con una posible afectación de vidrios de una severidad medio-baja.</p>





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**



CÓDIGO	4
RIESGO	Deslizamiento
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DERIESGO	1
DESCRIPCIÓN	
Las instalaciones se encuentran sobre un terreno que no presenta pendientes, por lo cual, se considera una muy baja probabilidad de afectación por eventos de movimientos en masa.	

CÓDIGO	5
RIESGO	Granizo
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	10
DESCRIPCIÓN	
En la zona urbana del municipio de Pasto se considera una baja probabilidad para caída de granizo, sin embargo, en temporadas invernales pueden presentar eventos de esta naturaleza. La cubierta del edificio es inclinada, por consiguiente, se estima una baja probabilidad de daño por el impacto o la carga extra que pudiera generar una acumulación de granizo. Se puede presentar daño en los vidrios cuando el granizo cae en ángulo, con una severidad medio-baja.	



CÓDIGO	6
RIESGO	Erupción volcánica
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	12
DESCRIPCIÓN	IMÁGENES
La amenaza por erupción se refiere a la probabilidad de ocurrencia de eventos volcánicos y de la vulnerabilidad de los elementos expuestos a tal amenaza. En el municipio de Pasto se pueden presentar flujos piroclásticos y una afectación indirecta por fenómenos de remoción en masa, entre otros. Es de anotar que, según el Servicio Geológico Colombiano, Pasto está ubicado en una zona de baja amenaza. Así pues, se estima una alta probabilidad de ocurrencia con una baja severidad.	





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**



CÓDIGO	7
RIESGO	Caida de rayo
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	50
NIVEL DE RIESGO	

DESCRIPCIÓN
De acuerdo con la información obtenida durante la entrevista, en el municipio de Pasto la actividad de caída de rayos es baja por lo anterior, se estima una probabilidad baja y una severidad alta para afectaciones por caída de rayo.

CÓDIGO	8
RIESGO	Tsunami
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DE RIESGO	1

DESCRIPCIÓN
Se considera un evento improbable pues lo amenaza por este tipo de sucesos se limita a las líneas costeras.

CÓDIGO	9
RIESGO	Caida de árboles
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DE RIESGO	50

DESCRIPCIÓN
Se considera un evento probabietoda vez que existen árboles cercanos al parqueadero afectando posiblemente vehículos que se encuentren este lugar, sin embargo están alejados de la estructura.



CÓDIGO	10
RIESGO	Incendio / explosión
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DE RIESGO	80

DESCRIPCIÓN

Eventos de incendio se pueden originar, principalmente, por fallencias en el sistema eléctrico, la operación de cocción de alimentos, la utilización de gas inflamable en el restaurante, la presencia de combustibles líquidos, un inadecuado mantenimiento de estufas, hornos, campanas y ductos de extracción de vapores de grasa, entre otros. Cabe resaltar que se realiza un mantenimiento trimestral de los equipos de cocina y una revisión periódica de las líneas de gas natural.

Se consideran como el escenario de mayor probabilidad el restaurante debido a la utilización de sustancias inflamables y los procesos de cocción. Es poco probable que un incendio declarado, con origen en esta localidad, se transfiera a otras zonas toda vez que este opera en un local externo. También se pueden presentar emergencias por incendio en las zonas con presencia de irregularidades eléctricas y en la subestación eléctrica.

Importante resaltar que los contenidos combustibles clase A (propagadores) se limitan al mobiliario, papelería y material de archivo, con las salas de archivo como las localidades con mayor concentración de este clase de material. Además, el edificio está construido en materiales incombustibles y/o de baja combustibilidad, en su sistema estructural, muros y cubiertas.

En lo referente a incendio, se estima una probabilidad de ocurrencia media debido a las posibles fallencias en el sistema eléctrico con una severidad media-alta.

Para explosión, el riesgo se considera de una probabilidad y una severidad baja, con la cocina como el escenario más crítico. También se pueden presentar eventos de esta naturaleza en la línea de gas natural, la sala del generador eléctrico, la zona de la subestación eléctrica y en la estación de gases.

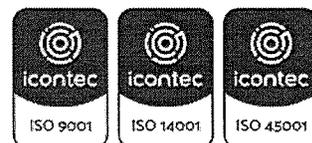
Importante resaltar que se tiene establecida política de prohibición de fumar, control de trabajos en caliente y de energías peligrosas, plan de emergencias vigente, y un programa de inspección y mantenimiento para los sistemas de protección contra incendios.

La protección contra incendios está basada en una red hidráulica convencional, sistema de detección temprana de incendios en gran parte de las instalaciones y extintores portátiles.

Para la red se realiza una revisión anual por parte de los Bomberos Voluntarios.

Para los extintores se realiza una inspección física periódica y cada año se hace un mantenimiento.

Se tiene una brigada integrada por empleados capacitados en la atención de emergencias por incendio, la organización de la evacuación, la prestación de primeros auxilios y la intervención ante la presencia de eventualidades con gases y material radiactivo.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**



CÓDIGO	11
RIESGO	Impacto de vehículos terrestres
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	20
DESCRIPCIÓN	
Las instalaciones cuentan con una separación de unos 5 metros con respecto a las vías públicas vehiculares.	
En el frente del edificio existe una vía de acceso para los vehículos de empleados de las empresas que ocupan el edificio y de ambulancias. Existe una adecuada señalización y un control de ingreso a cargo de personal de seguridad sin entregar comprobante de ingreso donde conste tipo de vehículo y hora de entrada. En el sector no se observaron vías férreas.	
Debido al permanente ingreso de vehículos, se estima una probabilidad media para impacto vehicular y una baja severidad.	

CÓDIGO	12
RIESGO	Caída de aeronaves
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	50
NIVEL DE RIESGO	50
DESCRIPCIÓN	
El aeropuerto más cercano es el de Chachagüí ubicado a unos 25 kilómetros de las instalaciones.	
Cabe anotar que el sector está distante del cono de aproximación y descenso de aeronaves, por lo tanto, la probabilidad de una afectación por un evento de caída de aeroplanos se considera muy baja, pero en caso de llegar a ocurrir podría alcanzar una alta severidad.	

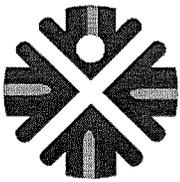


CÓDIGO	13
RIESGO	Daño en equipo eléctrico, equipo electrónico y maquinaria
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DE RIESGO	80
DESCRIPCIÓN	
Se tiene subestación eléctrica, transformadores, generador eléctrico automático, aires acondicionados, angiografos, equipo de resonancia magnética nuclear, tomógrafo, equipo de gammagrafía, equipos de RX, equipos de endoscopia, ecocardiografos, sondas, ecógrafos, gastroscopios, máquinas de anestesia, monitores de signos vitales, desfibriladores, procesadores de imágenes, ventiladores, equipos de laboratorio, etc. También equipos de bombeo de agua, transformadores de aislamiento, UPS's, analizadores de red, esterilizador, compresor medicinal, bomba de vacío, equipos de refrigeración, etc.	
A pesar de que se cuenta con un plan de mantenimiento a cargo de personal idóneo y el soporte de firmas externas especializadas, se estima una probabilidad media y una severidad media-alta para pérdidas por daño de equipo y maquinaria debido a las irregularidades en el sistema eléctrico. Un daño grave en un equipo puede alcanzar consecuencias severas si se presenta en equipos de imagenología especializada.	

CÓDIGO	14
RIESGO	Hurto
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DE RIESGO	4
DESCRIPCIÓN	
Actualmente se tiene servicio de vigilancia a cargo de personal de la empresa de seguridad privada con presencia las 24 horas. También se tiene un circuito cerrado de televisión con monitoreo y control de acceso a laboratorios, data center, UCI y quirófanos, entre otros.	
Por todo lo anterior, se considera una baja probabilidad y una baja severidad para pérdidas por sustracción o hurto.	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**



Agencia de Seguros

**HUERTAS
GUERRERO**

CODIGO	15
RIESGO	Contaminación Ambiental
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4

DESCRIPCIÓN

Se generan residuos no peligrosos y residuos peligrosos. Entre otros, cartón, papel, plástico, madera, anatomopatológicos, radiactivos, reactivos, cortopunzantes y biosanitarios. Todos son acopiados de manera adecuada y entregados a firmas certificadas en la gestión de transporte, manejo, disposición final o reutilización de residuos peligrosos y no peligrosos. Se tiene una políclavara sobre todo lo relacionado con la conservación de los ecosistemas. Se cumple con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, aplicable para el sector salud.

CODIGO	15
RIESGO	Huelga asonada, motín, AMIT.
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	10

DESCRIPCIÓN

Se puede presentar una afectación pordañó material ocasionado por manifestantes durante jornadas de protesta que puedan adelantar por los corredores viales de la zona. Caber esaltar que, en la zona de ubicación, no se presentarondañó durante los actos vandálicos registrados con ocasión del paro nacional del año 2021.

CÓDIGO	17
RIESGO	Exposición Externa
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	50

DESCRIPCIÓN

La principal amenaza por el entorno corresponde, definitivamente, a la generada por el volcán Galeras.

En la zona se observó la presencia de fuentes de agua del río pasto a 132 metros, no se observa oleoductos, vías férreas, aeropuertos, líneas de alta tensión, a 300 metros se encuentra el Batallón de Infantería No 9 Batalla de Boyacá lo cual corresponde a una exposición media baja



Agencia de Seguros

**HUERTAS
GUERRERO**

CÓDIGO	18
RIESGO	Responsabilidad Civil
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	20
NIVEL DERIESGO	

DESCRIPCIÓN

En establecimientos de salud, por lo general, las zonas de mayor exposición para eventos con afectación a la integridad de las personas son las salas de procedimientos, urgencias, los laboratorios, las unidades de cuidados intensivos y de hospitalización, las escaleras, las áreas con equipos y elementos eléctricos, el restaurante, los ascensores y las baterías sanitarias, entre otras.

Importante resaltar que en las instalaciones se tiene una señalética normalizada, existe un buen manejo de residuos peligrosos, se tiene gestión de contratistas y control de trabajos peligrosos, existe gestión del cambio y de conciencia de riesgos, el plan de emergencias es actualizado de manera permanente, se monitorea y controla la manipulación de sustancias químicas, se realizan simulacros articulados con los terceros que ocupan el predio, se tienen recintos aplomados en zonas de equipos radiactivos, existe plan de inspección de la activación del sistema de freno de camas hospitalarias y camillas, se cuenta con iluminación de emergencia, en las escaleras se dispone de pasamanos normalizados, se tiene alarma de emergencia con luces estroboscópicas, hay escaleras de emergencia, casi la totalidad de las escaleras tienen sistema antideseizante, en zonas específicas existen elementos eléctricos GFCI, entre otras medidas.

En responsabilidad civil el nivel de riesgo está determinado por factores como: la falta de sistema de detección de incendios en algunas zonas, la existencia de irregularidades eléctricas.

Se estima una alta probabilidad de ocurrencia y una severidad medio-alta

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**



Resultados de la evaluación (matriz de riesgos)

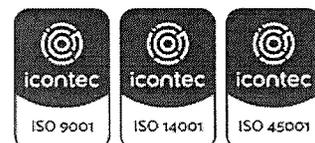
PROBABILIDAD	6. Alto		➤ Erupción Volcánica	➤ Sismo Terremoto			
	5. Medio alto						
	4. Medio			➤ Impacto Vehículos Terrestres		➤ Daño Maquinaria y Equipo ➤ Incendio/ Explosión	
	3. Medio bajo			➤ Vientos Fuertes			
	2. Bajo		➤ Inundación/Daños por agua ➤ Hurto ➤ Contaminación Ambiental ➤ Exposición Externa	➤ Granizo ➤ Huelga, Asonada, Motín			
	1. Muy bajo	➤ Tsunami ➤ Deslizamiento ➤ Caída de árboles					➤ Caída Aeronaves
		1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto
SEVERIDAD							



5. MEDIDAS DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para llevar los riesgos a la parte inferior izquierda de la matriz se pueden tomar varias medidas, simultáneas o no. A continuación, se presenta un resumen con el significado de las diferentes medidas de tratamiento.

- **Eliminar:** Dejar de hacer, no hacer. Es una medida de control del riesgo.
- **Prevenir:** Medidas encaminadas a reducir la probabilidad de ocurrencia. Es una medida de control del riesgo.
- **Proteger:** Medidas encaminadas a reducir los efectos una vez se haya materializado la amenaza. Es una medida de control del riesgo.
- **Transferir:** Medidas que buscan trasladar los efectos económicos a un tercero, puede ser a una Compañía de Seguros o a un tercero que asume ciertos procesos o actividades de la Compañía. Es una medida de financiación del riesgo.
- **Retener:** Medidas por medio de las cuales se asumen las consecuencias económicas de la pérdida. Puede ser consciente y planeada o puede no serlo. Es una medida de financiación del riesgo.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.1.2.6 Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de selección

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007, en su Artículo No. 7 habla de las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

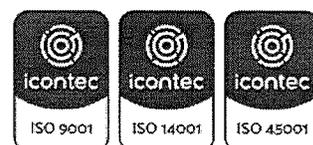
El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

2.1.3 Contexto regulatorio

- Artículo 49 de la C.N., establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. modificado mediante Acuerdos No. 026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2020".
- Resolución No. 2945 del 7 de noviembre de 2019, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., modificada mediante Resolución No. 3427 del 31 de diciembre de 2019, Resolución No. 0986 del 4 de mayo de 2020, Resolución No. 1574 del 23 de julio de 2020".
- Guía G-EES-02 – Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

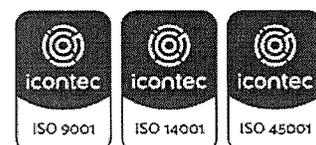


**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Artículo 335 La actividad aseguradora en Colombia es de interés público.
- Artículo 39 y 108 numeral 3ª EOSF, autorización legal.
- Ley 145 de 1990, Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El Artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.
- Artículo primero del Decreto 663 de 1993 establece que el sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:
 - a. Establecimientos de crédito.
 - b. Sociedades de servicios financieros.
 - c. Sociedades de capitalización.
 - d. Entidades aseguradoras.
 - e. Intermediarios de seguros y reaseguros.
- Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21 "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".
- Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3. Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
- Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63. Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".
- Ley 42 de 1993, Art. 101. "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida".
- Ley 42 de 1993, Art. 107 . "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

2.2 Estudio de la oferta

Según los diferentes procesos realizados por la entidad, se observa que existen diferentes clases de contratistas de personas jurídicas y empresas dedicadas a la actividad Dentro del análisis que ha venido desarrollando, sobre la oferta, siendo este uno de los componentes más importantes para identificar los posibles proveedores en la región donde se ejecutará cada





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

proyecto, a partir de este análisis se podrá establecer algunos requisitos a tener en cuenta en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral de este proceso de selección.

En Colombia existen muchas compañías de seguros, así como son muchos los ramos disponibles, con los cuales contrata el hospital, sin embargo no es posible ni práctico cotizar con cada una de ellas de manera previa a la renovación del programa de seguros ya que para las compañías aseguradoras, al ser el hospital una entidad del estado la cual se rige por algunas reglas de contratación pública, presentar cotización es prestarse para un estudio de mercado y esto no se considera una práctica normal al poner en evidencia precios, condiciones y demás parámetros que pueden ser usados por la competencia y perder participación en el mercado asegurador¹⁵.

2.2.1 Ofertas recibidas ¹⁶

En el mercado asegurador no todas las aseguradoras comercializan el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, y las que lo hacen manejan diferentes modalidades de contratación de delimitación temporal ya que existen 3 modalidades de contratación de pólizas de responsabilidad civil médica las cuales son:

1. OCURRENCIA
2. SUNSET
3. CLAIMS MADE

Las aseguradoras son:

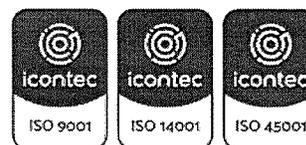
1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. SOLIDARIA SEGUROS
4. CHUBB SEGUROS
5. MAPFRE SEGUROS
6. LIBERTY SEGUROS
7. SEGUROS DEL ESTADO

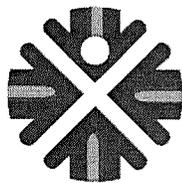
Teniendo en cuenta que lo más conveniente para el HUDN es contratar esta póliza en la modalidad CLAIMS MADE de acuerdo a lo anteriormente expuesto, actualmente, las compañías que según el mercado de seguros comercializan este ramo en esta modalidad son:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. CHUBB SEGUROS

Una vez identificados los actores del sector asegurador que ofrecen los ramos que el Hospital requiere se procedió a solicitar la cotización de las primas de acuerdo a las condiciones para el aseguramiento y los valores asegurados; de esta solicitud se logra obtener dos cotizaciones

¹⁶ Esta información hace parte del informe anexo entregado por el Intermediario de seguros Sr. Juan David Reyes Huertas Esp. Administración de riesgos y Seguros





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

por parte de la PREVISORA Y SURA, las cuales se anexan al presente informe y conforme a su análisis se calcula el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros de la siguiente forma:

• **Cotización programa de seguros HUDN 2023-2024 – SEGUROS SURA**

Cobertura	Descripción	Valor Asegurable (COP\$)	Índice Variable (5%)	Total Valor Asegurable (COP\$)	Prima	IVA	Total
DAÑOS MATERIALES	Edificios	\$ 44.004.512.581	\$ 2.202.225.630	\$ 46.209.738.211	\$ 115.524.346	\$ 21.949.626	\$ 137.473.971
	Muebles y enseres	\$ 5.647.887.330	\$-	\$ 5.647.887.330	\$ 14.119.718	\$ 2.682.746	\$ 16.802.465
	Existencias	\$ 750.000.000	\$-	\$ 750.000.000	\$ 1.875.000	\$ 356.250	\$ 2.231.250
	Equipo Electrónico Fijo	\$ 4.479.865.617	\$-	\$ 4.479.865.617	\$ 11.199.664	\$ 2.127.936	\$ 13.327.600
	Equipo Electrónico Médico	\$ 35.306.287.476	\$-	\$ 35.306.287.476	\$ 88.265.719	\$ 16.770.487	\$ 105.036.205
	Maquinaria y Equipo	\$ 4.071.455.531	\$-	\$ 4.071.455.531	\$ 10.178.639	\$ 1.933.941	\$ 12.112.580
	Dinero en Efectivo y Cheques	\$ 20.000.000	\$-	\$ 20.000.000	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500
	Bienes refrigerados	\$ 750.000.000	\$-	\$ 750.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL DAÑOS MATERIALES		\$ 94.280.008.535	\$ 2.202.225.630	\$ 96.485.234.165	\$ 241.213.085	\$ 45.830.486	\$ 287.043.572
LUCRO CESANTE	Lucro Cesante por Daños Materiales y Rotura (12 meses)	\$ 12.950.734.769	\$-	\$ 12.950.734.769	\$ 32.376.837	\$ 6.151.599	\$ 38.528.436
TOTAL DAÑOS + LUCRO 12 MESES		\$ 109.435.968.935	\$-	\$ 109.435.968.935	\$ 273.589.922	\$ 51.982.085	\$ 325.572.008
AUTOS	De acuerdo a relación adjunta	\$ 1.205.700.000	\$-	\$ 1.205.700.000	\$ 75.705.040	\$ 14.383.958	\$ 90.088.998
RESP. CIVIL	CLINICAS Y HOSPITALES	\$ 1.200.000.000	\$-	\$ 1.200.000.000	\$ 1.020.000.000	\$ 193.800.000	\$ 1.213.800.000
	SERVIDORES PUBLICOS	\$ 400.000.000	\$-	\$ 400.000.000	\$ 120.000.000	\$ 22.800.000	\$ 142.800.000

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	DAÑOS A TERCEROS (PLO)	\$ 1.000.000.000	\$-	\$ 1.000.000.000	\$ 15.000.000	\$ 2.850.000	\$ 17.850.000
MANEJO	Sector Estatal	\$ 300.000.000	\$-	\$ 300.000.000	\$ 24.000.000	\$ 4.560.000	\$ 28.560.000
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS					\$ 1.528.294.963	\$ 290.376.043	\$ 1.818.671.006

• **Cotización programa de seguros HUDN 2023-2024 – PREVISORA SEGUROS**

FW: CARTERA Y FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023 Recibidos X

A ALICIA JANETH JURADO DELGADO mar 3 oct
para mí, OSCAR, JAMIER, RICARDO ▾

Juan David buen día.

Se requiere conocer la respuesta a la información requerida el 17 de agosto e indicar el motivo del incremento de valor asegurado. Además del recaudo de la cartera vencida.

Por otra parte el valor aproximado para la renovación del programa de seguros es de \$1.800.000.000 IVA incluido de acuerdo a los valores asegurados adjuntos.

Cordialmente,

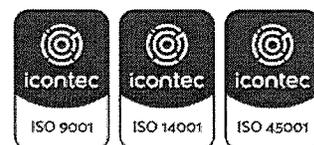
PREVISORA
RECOPIA
 No prometemos, aseguramos

YANETH JURADO DELGADO
SUMMARY OF TECHNICAL ASPECTS
SECRETARÍA DE SALUD COMERCIAL
 602 7232590 Ext 5350
 janeth.jurado@previsora.gov.co
 www.previsora.gov.co
 Calle 13 No. 22 - 70 Pto 3, Pasto

Lo anterior expone el promedio del costo comercial del programa seguros del Hospital bajo el cual se estima el presupuesto anual para la contratación del programa de seguros para la vigencia 2023-2024 el cual equivale a la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.859.335.503)

2.3 Estudio de la demanda

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, identificó los procesos de contratación adelantados tanto a nivel local, regional y nacional, a fin de analizar procesos con objetos contractuales similares.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

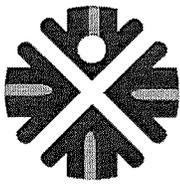
2.3.1 Antecedentes contractuales del HUDN

Se presentan los siguientes procesos que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E ha realizado en los últimos años.

CONTRATO No.	MODIFICACIONES	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR DE CONTRATO CON ADICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RUTA SECOP
CONTRATO DE SEGUROS 105-JUR-0440-2020	CONTRATO DE SEGUROS 105-JUR-0440-2020	INVITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	LA PREVISORA S.A.	\$578.314.239	DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=204-10371390
	MODIFICATORIO N°1 105JUR.0440.2020				\$10.276.990		
	MODIFICATORIO N°2 105JUR.0440.2020				\$10.000.000		
	MODIFICATORIO N°3 105JUR0440.2020				\$267.852.879,21	DEL 18 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021	
	MODIFICATORIO N°4 105JUR.0440.2020 SIMPLE				Modificadorio simple		
CONTRATO 0068-CD.2021	CONTRATO 0068-CD.2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS PARA ASEGURAR LOS RIESGOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	LA PREVISORA S.A.	\$68.619.421	DEL 01 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=214-12116145&g
	MODIFICATORIO N°1 0068-CD.2021				\$34.218.482	DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2021	
CONTRATO 0084-CD.2021	CONTRATO 0084-CD.2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS PARA ASEGURAR LOS RIESGOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- SEGUROS DEL ESTADO	\$801,963,118	364 Días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=214-12307049&g
	MODIFICATORIO N°1 0084-CD.2021.				NO APLICA	NO APLICA	
	MODIFICATORIO N°2 0084-CD.2021				\$14.733.907	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022	
	MODIFICATORIO N°3 0084-CD.2021				\$3.732.574		
	MODIFICATORIO N°4 0084-CD.2021				\$3.603.192		
CONTRATO 117-C.D.2022		CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES,	LA PREVISORA S.A.	\$1.215.107.342.69	DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE	

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

		CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOBRE EL INTERÉS ASEGURABLE, RIESGOS ASEGURABLES O RIESGOS QUE EL ASEGURADOR TOMARÁ A SU CARGO, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.			OCTUBRE DE 2023	
--	--	---	--	--	-----------------	--

2.3.2 Antecedentes contractuales de otras entidades

En este apartado se presentan los antecedentes similares al actual objeto contractual de otras entidades diferentes al HUDN tanto a nivel local, regional y nacional. Para ello se revisaron las bases de datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública en sus dos plataformas SECOP I & SECOP II.

Nombre de la Entidad	Numero de Proceso	Municipios Ejecución	Nombre Razón Social Contratista	Valor Contrato con Adiciones	Objeto del Contrato a la Firma	Ruta Proceso en SECOP I
RISARALDA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - PUEBLO RICO	057-2022	Risaralda : Pueblo Rico	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$42,054,336	CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN RIESGOS DE LA OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12950962
BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ	CDS 2022-194	Boyacá : Moniquirá	LA PREVISORA S.A.	\$59,918,140	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAS DIFERENTES POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERE EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12982282
CASANARE - E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO - AGUAZUL	RESOLUCION N° 044	Casanare : Aguazul	PREVISORA S.A.	\$97,258,221	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES, EQUIPOS VEHICULOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, CLINICAS Y HOSPITALES, MANEJO GLOBAL, SOAT DE VEHICULOS, Y POLIZA MULTIRIESGO PARA EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9007752
SANTANDER - E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD - FLORIDABLANCA	55	Santander : Floridablanca	SEGUROS DEL ESTADO	\$77,335,330	ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA."	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7671529

3 Conclusiones¹⁷

1. La empresa que brinde el programa de seguros al Hospital, debe tener autorización legal para la venta de seguros en Colombia, otorgada por la Superintendencia Financiera.

¹⁷ Nota: teniendo en cuenta que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación este documento puede ser ajustado y contener más o menos información de acuerdo con el criterio de la persona responsable de elaborar el documento.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2. El informe de análisis del sector es el consolidado de la información entregada por el Intermediario de seguros el Sr. Juan David Reyes Huertas Esp. Administración de riesgos y Seguros, En desarrollo del contrato de servicios No. 0020-S.S.O.2023 suscrito entre el HUDN E.S.E y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO y en cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas, el cual permite poner a consideración el programa de seguros propuesto basado en la información suministrada por las diferentes áreas administrativas, jurídicas, financieras y asistenciales del HUDN E.S.E, la cual queda consignada en el anexo de información general. Este informe se concentra principalmente en los Riesgos Operacionales y en las amenazas de la naturaleza, que puedan afectar las personas y los bienes materiales, y que generalmente son objeto de las pólizas de seguros.
3. De acuerdo al informe entregado por el Intermediario de seguros el valor estimado para el proceso de contratación cuyo objeto es "Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.." es de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.859.335.503) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS GRAVAMENES. ✓

26 de Octubre de 2023

Proyectó y elaboró:

OLIVER S. ALEGRIA PANTIOJA

Técnico Área de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

JUAN DAVID REYES HUERTAS

Representante Legal - AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN HUERTAS GUERRERO H.G.
ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA.

Contrato No. 020-S.S.O.2023 de Prestación de servicios suscrito con el HUDN

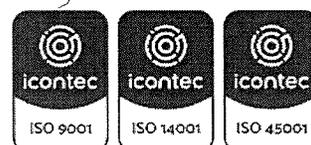
Revisión área solicitante:

MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ

Subgerente Administrativa y Financiera

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Anexo () folios





COMUNICADO DE PRENSA

fasecolda
Federación de Aseguradoras Colombianas

16 de mayo de 2023

A mayores riesgos, más asegurados en el primer trimestre

La industria aseguradora es uno de los sectores que más aportó al crecimiento de la economía del país en el primer trimestre.

Más personas están optando por adquirir seguros. El índice de penetración pasó de 2,95% a 3.17% del PIB en el primer trimestre.

En los tres primeros meses del año, la industria emitió \$12 billones en primas, 22% más que el año anterior. En cuanto a los siniestros, de cada \$100 recaudados se pagaron \$81 en reclamaciones, frente a los 71 del mismo periodo del año anterior.

Bogotá, D.C. La industria aseguradora sigue mostrando su solidez y acompañamiento a los colombianos que optan por el seguro como un mecanismo de protección. El DANE reveló que el crecimiento de la economía en el primer trimestre fue jalonado en un 35% por las actividades financieras y de seguros.

Para nuestro caso, se resume en que más personas están optando por adquirir seguros para cubrir sus riesgos, el índice de penetración pasó de 2,95% a 3.17% del PIB en el primer trimestre.

“Este resultado revela que se está acrecentando la cultura aseguradora en Colombia e invitamos a todos los colombianos, los líderes empresariales y los jefes de hogar a explorar la diversidad de productos de aseguramiento que ofrecen las 36 compañías de seguros en Colombia para proteger mejor su vida, su patrimonio, su salud y sus empresas”, expresó, Gustavo Morales, presidente de Fasecolda.

Durante el primer trimestre, la industria aseguradora colombiana atendió reclamaciones por **\$5,5 billones**, materializados especialmente en los riesgos asociados con accidentes de tránsito, enfermedades y accidentes de trabajo, accidentes personales y pensiones, 31% más que el mismo periodo del año anterior.

DATOS POR RAMOS

PERSONAS



Vida: En los ramos relacionados con la vida, se destaca el comportamiento de los seguros de vida grupo, al registrar primas con un crecimiento del 19%, los cuales están relacionados con mayor consumo de créditos hipotecarios y de consumo, apalancados por el respaldo que ofrece el seguro para el pago de la obligación en caso de fallecimiento o invalidez del deudor.

Al cierre del 2022, la industria registra más de 25 millones de asegurados en las diferentes coberturas de seguros de vida.



Salud: La percepción del riesgo de los colombianos cambió por las consecuencias que trajo consigo la pandemia, eso se evidencia en el que ya son cerca de 1.3 millones de personas las que cuentan con un seguro de salud. Lo anterior explica el crecimiento de las primas de \$644 mil millones a marzo de 2022 a \$745 mil millones, en 2023.

En lo corrido del año se han destinado 537 mil millones para la atención médica hospitalaria de los asegurados.

SEGURIDAD SOCIAL



Pensiones: En el RAIS (Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) hay alrededor de 284 mil pensionados, de los cuales cerca de 130 mil han podido acceder a sus pensiones gracias a los pagos realizados por las compañías aseguradoras a través del seguro previsional. Estos pagos ascienden a más de 37 billones de pesos.

Hay 7.2 millones de afiliados con la cobertura del seguro previsional, es decir, aquellas que en caso de sufrir una invalidez o muerte cumplirían los requisitos para acceder a una pensión financiada principalmente por el seguro.

En la actualidad hay más de 110 mil personas que reciben su pensión a través de la modalidad de renta vitalicia. Del total de pensionados de invalidez y sobrevivencia en RAIS, el 80% se encuentran protegidos por este seguro.

Lo anterior fue puesto a prueba con la pandemia del COVID-19, en la que la industria aseguradora demostró su capacidad de asumir aumentos significativos de siniestros inesperados al haber honrado sus compromisos de manera oportuna y realizado los pagos para financiar las pensiones de sobrevivientes que se vieron incrementadas por este suceso.



Riesgos Laborales: A marzo de 2023, el Sistema General de Riesgos Laborales reportaba 1'100.241 empresas afiliadas, lo que equivale a un crecimiento del 7,1% respecto al mismo periodo de 2022. De igual forma, el número de trabajadores afiliados ascendió de 11'626.708, a 12,508.789, es decir, un crecimiento del 2,5%, respecto al mismo periodo. Este es resultado de la disminución del desempleo y de la mayor conciencia de los empleadores de tener asegurados a sus colaboradores contra los riesgos asociados al trabajo.

“Como buena noticia podemos decir que la tasa de enfermedad laboral disminuyó considerablemente, al pasar de 369.7 a 155,2 enfermedades labores por cada 100 mil trabajadores. Así mismo, la tasa de mortalidad laboral disminuyó, al pasar del 4,9 al 4 por cada 100 mil trabajadores, gracias a los programas de promoción y prevención que desarrollan las Administradoras de Riesgos Laborales para sus afiliados”, añadió Gustavo Morales.

GENERALES



Autos: A la fecha, 2,4 millones de vehículos cuentan con un seguro voluntario al considerar que, a pesar de factores como la inflación y mayor costo de las reparaciones, es mejor tener protegido el patrimonio.

En el primer trimestre de 2023, el seguro de automóviles se destacó como el ramo con mayor cantidad de primas emitidas en el sector de Daños. Registró un total de \$2,49 billones, lo que representa un crecimiento del 38,5%.



SOAT: A marzo de 2023, las pólizas del SOAT han experimentado un crecimiento del 12,1% en comparación con el mismo período del año anterior, alcanzando más de 2,4 millones de pólizas. Las motos representan el 51,9% de las expediciones, con más de 1,2 millones de motos aseguradas, lo que significa un aumento del 21,1% en comparación con el primer trimestre de 2022.

Este aumento se debe, en parte, a los incentivos otorgados por el Gobierno Nacional a través del Decreto 2497 de 2022, que redujo en un 50% la tarifa del SOAT para muchas motos y otros tipos de vehículos de servicio público para incentivar el aseguramiento.

Sin embargo, a pesar del crecimiento de las pólizas, las primas emitidas del SOAT han experimentado una reducción del 7,7% en este primer trimestre de 2023, pasando de \$864 miles de millones en marzo de 2022 a \$798 miles de millones en 2023. Esto también ha afectado las transferencias realizadas a la ADRES y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que disminuyeron de \$149.566 millones en marzo de 2022 a \$100.082 millones en marzo de 2023.

En cuanto a las reclamaciones, **se observa un aumento del 46%, al pasar de \$429 mil millones en marzo de 2022 a \$624 mil millones en marzo de 2023.**

“El Gobierno Nacional ha hecho importantes esfuerzos para que los motociclistas puedan estar amparados por este seguro, sin embargo, los motociclistas no han atendido como se esperaba esta gran oportunidad. A pesar de que la ADRES los va a atender en caso de que no tengan SOAT, es importante tener en cuenta que esta entidad le puede recobrar al usuario el dinero causado por las atenciones médicas a las que hubo lugar; es mejor asegurarse”, explicó Morales.

Otro aspecto relacionado con la siniestralidad del SOAT es la accidentalidad vial, que lamentablemente ha registrado 1.899 muertes en este primer trimestre, lo que representa un aumento del 4,7% en comparación con 2022, según datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

En esta misma línea, el número de víctimas de accidentes de tránsito reportadas en el SIRAS hasta marzo de 2023 ha alcanzado las 246 mil víctimas, con un incremento del 3,3% respecto a marzo de 2022.



Cumplimiento: Las aseguradoras son el primer garante de la contratación estatal, de esta manera se aseguran especialmente las obras de infraestructura que permiten el desarrollo del país.

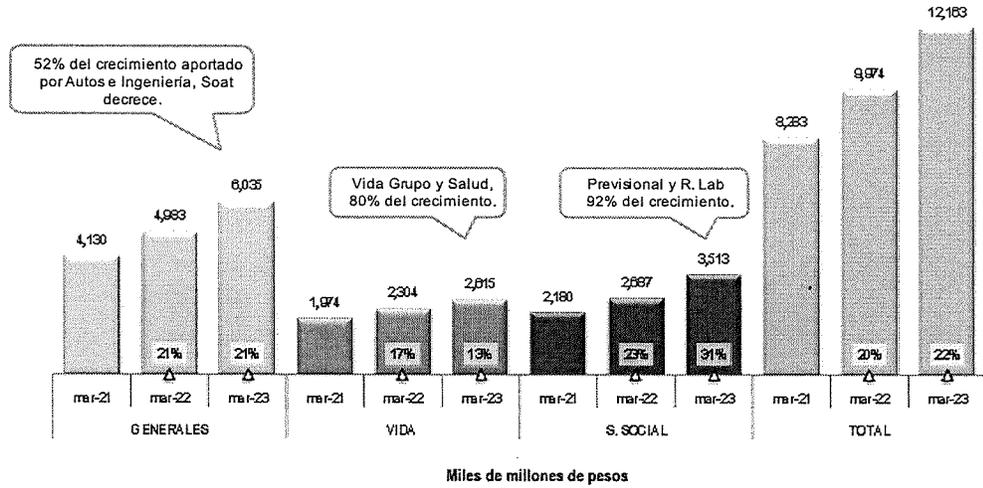
Los siniestros aumentaron **101%** respecto del mismo periodo del año anterior, al pasar a \$74 mil millones de pesos, en comparación con los \$36.719 millones del año anterior, en gran medida por el rezago que se venía presentando de reclamaciones y el aumento de la inflación que ha elevado los costos para la ejecución de los contratos.

“Los hogares, las personas y las empresas colombianas cada vez están más convencidas de la importancia de asegurarse en tiempos de alta incertidumbre e inflación. Si tenemos que cambiar los repuestos de nuestro carro por un accidente, es mejor estar asegurados que no estarlo, dado el alto precio de los repuestos. En tiempos de desempleo e incertidumbre económica, si perdemos un ser querido, es mejor que esa familia tenga un seguro de vida; si hay un comercio activo por parte de una pequeña empresa, es mejor que tenga un seguro de crédito para garantizar la cobertura de los pagos de sus clientes. Es mejor con seguro que sin seguro”, expresó Morales.

[Ver anexo](#)

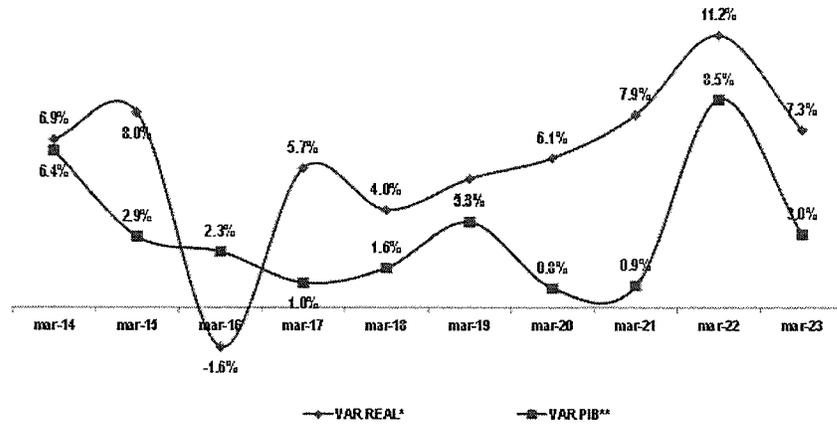
Primas emitidas Acumulado enero - marzo

Fuente: Fasecolda



Crecimiento de las primas 2014 - 2023

Fuente: Fasecolda



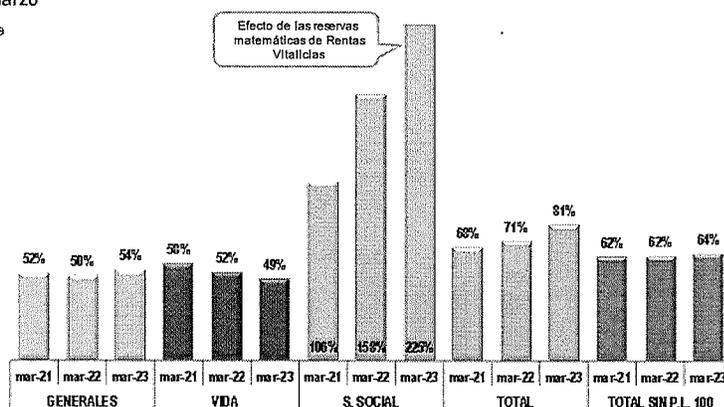
- Descartando la inflación anual al corte del mes de cada periodo
- ** Fuente DANE



Siniestralidad cuenta compañía

Acumulado marzo

Fuente: Fasecolda



Gustavo Morales, presidente ejecutivo de Fasecolda

INGRID VERGARA C.
Dir. Comunicaciones y Asuntos Corporativos
Teléfono: (571) 3443080 Ext:1801
Correo electrónico: ivergara@fasecolda.com

NATHALIA LÓPEZ G.
Medios y Comunicaciones
Teléfono: (571) 3443080 Ext:1804
Correo electrónico: nlopez@fasecolda.com

CONTRATO No. 020-S.S.O. 2023. DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8 R/L. NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA C.C. NO 79.950.146 DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DESEGUROS CIA. LTDA. NIT. 891.201.896-8 R/L JUAN DAVID REYES HUERTAS C.C. 1.085.260.439
DIRECCIÓN:	CALLE 19 NO. 26-89 CENTRO - PASTO (N)
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION:	UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	EL CONTRATO QUE SE GENERA DE LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCIÓN NO CAUSA EROGACIÓN ALGUNA A CARGO DEL HOSPITAL, EN OCASIÓN A QUE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS SERÁN PAGADOS POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON LAS CUALES SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; POR LO CUAL EL HOSPITAL NO RECONOCERÁ VALOR ALGUNO AL CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS SELECCIONADO.
CDP No.	N/A

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto No. 189 de 2020, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020- vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **JUAN DAVID REYES HUERTAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.260.439, en calidad de representante legal de **AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA.**, registrada con NIT. 891.201.896-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E , es un Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tiene las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencial. **3)** Que en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., expidió el Estatuto Interno de Contratación para ésta entidad. **4)** Que según lo establecido en el Art. 2.1.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y SECOP, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020. **5)** Que conforme las necesidades de la Subgerencia Administrativa y Financiera se adelantó el proceso No. 020-S.S.O.2023 con el fin de garantizar los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 25 de mayo de 2023 que hace parte integral del proceso de contratación. **6)** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación el Comité de Contratación recomienda a la Gerencia del Hospital, adjudicar el proceso No. 020-S.S.O. 2023 al oferente **AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA**, toda vez que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la solicitud simple de oferta. **7)** Que mediante Resolución 1355 de fecha 06 de junio de 2023, se procedió a adjudicar el proceso No. 020-S.S.O. 2023 al oferente **AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA**. En consideración a lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Contratar la intermediación y asesoría integral del programa de seguros que se requiere de acuerdo con las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. **SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo a las siguientes descripciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	84131500 - 84131600	Asesorar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en la celebración y desarrollo del contrato de seguros, en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro. Adicionalmente, el intermediario debe prestar la asesoría permanente al Hospital en todo lo relacionado con el programa de seguros, y en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales del Hospital.	N/A	SERVICIO

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL: a. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. b. Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevará a cabo la adquisición de seguros, y proponer un borrador de pliegos a consideración de la Entidad cuando se lo solicite. c. Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar a la Entidad en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de los amparos contemplados. d. Elaborar los estudios previos y el pliegos de condiciones para el proceso de selección de la contratación de las pólizas de seguros considerando los criterios técnicos, jurídicos y financieros que sean más favorables a los intereses de la Entidad, apoyado en la evaluación de las propuestas que se presenten, atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de adquisición y proyectar las respectivas respuestas a los interesados, presentarle las recomendaciones de adjudicación y prestarle todos los servicios de asesoría en las demás actividades inherentes al proceso. e. Asesorar a la entidad cuando se lo requiera en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro. f. Prestar la asesoría permanente al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en todo lo relacionado con el programa de seguros, cuando se lo requiera, presentado al menos un (1) informe del estado del programa de seguros y cumplimiento de obligaciones contractuales. g. Prestar asesoría en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, cuando se lo requiera. h. Presentar informes trimestrales sobre el estado de las reclamaciones, así como el informe final del estado actual del programa general de seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. i. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. j. Prestar asesoría directa ante la(s) Compañía(s) de seguros de las diferentes reclamaciones que por siniestro se presenten durante la ejecución del contrato que se celebre. k. Apoyar en la obtención y mantenimiento de la vigencia de las pólizas del programa de seguros del Hospital en los plazos y montos establecidos. l. Asesorar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuando el supervisor lo solicite, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. m. Asesorar jurídica y técnicamente al Hospital en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad. n. Revisar y dar visto bueno cuando se lo requiera a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, y controlar los documentos expedidos, especialmente en lo relacionado con amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva. o. Realizar jornadas de capacitación a los servidores, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., y sobre los programas de prevención de pérdidas que desarrollará el intermediario, previa programación y concertación con El Hospital. p. Colaborar con El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. q. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por conducto del supervisor. r. Presentar un cronograma de la ejecución de los servicios contratados y de sus resultados. s. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CG-90-72-RAR1001



CG-90-0206-40201



CG-90-0206-40203





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **t.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta. **u.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor y/o interventor del contrato. **v.** Atender las consultas y requerimientos que le efectúe El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por El Hospital. **w.** Garantizar la idoneidad del personal designado para la prestación del servicio de intermediarios. **x.** Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso. **y.** Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del HUDN ESE y de sus terceros asegurados. **z.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufre o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato. **aa.** Acatar las sugerencias que mediante el desarrollo del contrato y tendiente a su cabal cumplimiento le sean impartidas por EL CONTRATANTE y de manera general actuar con lealtad y buena fe evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse. **bb.** Solicitar oportunamente sobre su contrato las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso. **cc.** Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El HUDN ESE, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **dd.** El contratista se obliga a cumplir dentro de los términos establecidos en la Ley, con las exigencias para el perfeccionamiento y legalización del contrato con diligencia y oportunidad. **ee.** Cumplir con los términos y condiciones requeridas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y con las ofertadas en su cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **ff.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. **gg.** Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital. **hh.** La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE". **ii.** Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros (de acuerdo con la naturaleza del contrato). **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Designar al supervisor del contrato. **b.** Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. **c.** Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. **d.** Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. **e.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **QUINTA. - PRESTACION DEL SERVICIO.** -La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizara según los requerimientos establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. dentro del término a la solicitud que realice el Hospital por cualquier medio, incluyendo correo electrónico y solicitudes telefónicas. **SEXTA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de un (01) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del corredor estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el intermediario. Por lo tanto, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



laboral en relación con el proponente adjudicatario del proceso, ni con el personal con el cual realizará la prestación del servicio de intermediación de seguros. **OCTAVA GARANTÍAS.** – Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto estimado del programa de seguros, el cual equivale a 208 smmlv contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad del Servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) total del presupuesto estimado del programa de seguros, el cual equivale a 208 smmlv, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>c. Salarios y prestaciones sociales: equivalente al diez por ciento (10%) total del presupuesto estimado del programa de seguros, el cual equivale a 104 smmlv, por una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al **CONTRATANTE** la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que para este caso se estima en 104 SMLMV, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA. - MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a cancelar al **CONTRATANTE** las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así:



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

a) Por cada día de incumplimiento en la oportunidad en el servicio objeto del presente contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato que para este caso se estima en 10 SMLMV por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación previstas en los documentos que hacen parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato que para este caso se estima en 104 SMLMV. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato que para este caso se estima en 104 SMLMV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.** - Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** - EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 de Septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA CUARTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** - De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA SEXTA. - PRESUPUESTO:** El presente contrato no tiene erogación alguna. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **DECIMA SEPTIMA. - CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **DECIMA OCTAVA. - CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien designe el Gerente, delegado para tales fines, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones

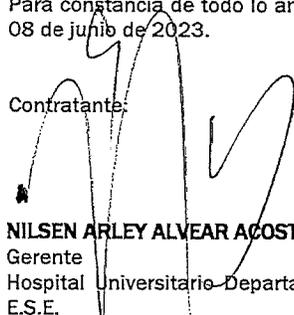
CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fox 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



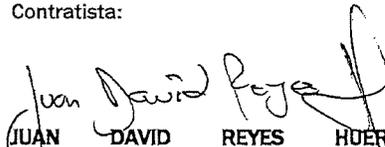
técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito, excepto en casos críticos que se requieran intervención inmediata verbal, con notificación escrita luego de ocurrido el evento. El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de garantías. **VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. -LEGALIZACIÓN.** - para la legalización del contrato se requiere: 1) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras. 2) aprobación de la garantía cuando el contrato lo requiera. 3) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la normatividad. 4) demás requisitos técnicos para dar inicio a la ejecución del contrato.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto, el día 08 de junio de 2023.

Contratante:


NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño
E.S.E.

Contratista:


JUAN DAVID REYES HUERTAS
Representante Legal
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION
HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES
DESEGUROS CIA. LTDA.

Proyecto: Tania Moreno - Contratista Oficina Jurídica Asesora 
Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Asesor Oficina Jurídica Asesora 

San Juan de Pasto, 26 de octubre de 2023

SEÑORES
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
La Ciudad

REF: PROGRAMA DE SEGUROS HUDN 2023-2024

Cordial saludo

En desarrollo del contrato de servicios No. 020-S.S.O.2023 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO y en cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas, nos permitimos presentar el programa de seguros propuesto basado en la información suministrada por las diferentes áreas administrativas, jurídicas, financieras y asistenciales del HUDN la cual queda consignada en el anexo de información general.

- **INFORMACION ADMINISTRATIVA**
Gerencia
Subgerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Prestación de Servicios
- **INFORMACION JURIDICA**
Oficina Jurídica Asesora
- **INFORMACION FINANCIERA**
Presupuesto
- **INFORMACION ASISTENCIAL**
Subgerencia de Prestación de Servicios
Hospitalización
Quirófano y Ginecoobstetricia
Urgencia y Consulta Externa
Laboratorio Clínicas y Ayudas Diagnosticas
Soporte Terapéutico
- **INFORMACION TALENTO HUMANO**
Oficina Talento Humano
- **INFORMACION DE RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES**
Técnico de Emergencias y Desastres
- **INFORMACION AREA SISTEMAS**
Sistemas de la Información.
- **INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURA**
Oficina Asesora de Planeación



CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS
3. CONTEXTO
4. EVALUACIÓN DE RIESGOS
5. MEDIDAS DE TRATAMIENTO
6. CONDICIONES TECNICAS DE SEGUROS COMO MEDIDA DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS
7. ESTUDIO DE MERCADO

1. INTRODUCCION

En desarrollo del contrato de servicios No. 020-S.S.O.2023 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO, este informe presenta el plan de seguros para la administración de riesgos que comprende las tareas sistemáticas que permiten su identificación y abordaje con una visión empresarial de protección.

El presente informe se concentra principalmente en el aseguramiento de los Riesgos Operacionales y en las amenazas de la Naturaleza, que puedan afectar las personas y los bienes materiales, y que generalmente son objeto de las pólizas de seguros.

El proceso a contratar se enmarca dentro del plan anual de adquisiciones del año 2023, con el cual se busca lograr mejores condiciones de competencia, a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos convocados que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

2. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. con el fin de cumplir con la prestación del servicio de salud como actividad misional, requiere contratar con compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales con el objetivo de proteger los bienes y demás situaciones que sean susceptibles de ser amparadas mediante pólizas de daños materiales, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil de servidores públicos y responsabilidad civil de clínicas y hospitales, para asegurar los riesgos a los cuales se encuentran expuesto.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, razón por la cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Num. 22).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Num. 1).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Num. 63).
- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes () teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

3. CONTEXTO

EL objetivo es identificar, analizar y evaluar los riesgos para así crear una matriz que permita visibilizar el nivel de exposición en el que se encuentra el HUDN ante la materialización de cada factor de riesgo previsto, para así diseñar un programa de seguros que pueda contribuir a la sostenibilidad de la prestación del servicio y protección de los bienes del Estado.

El HUDN es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que recibió por parte del ICONTEC la renovación de la acreditación como institución prestadora de salud, la cual dentro de su objeto social se contempla la prestación del servicio de salud como actividad misional, se encuentra en la Calle 22 No. 7-93, en el sector del Parque Bolívar en la Ciudad de San Juan de Pasto en el Departamento de Nariño, ocupando un edificio principal construido en el año 1970 y una torre de expansión hospitalaria construida en 2011, estas dos edificaciones cuentan con 5 pisos habilitados para los diferentes servicios de salud que se ofrecen incluyendo el servicio de urgencias, dichos edificios construidos en concreto reforzado, cuentan con escaleras en concreto, ascensores los cuales dan acceso a los diferentes pisos.



La población laboral del HUDN aproximadamente equivale a 1400 personas vinculados mediante contrato laboral y de prestación de servicios, compuesto por personal administrativo, asistencial y de soporte técnico, distribuidas en las diferentes áreas de las instalaciones. La jornada laboral del personal asistencial se desarrolla

durante las 24 horas, los 365 días del año. El personal de las áreas administrativa y de soporte técnico labora en un único turno de 7:00am a 6:00pm de lunes a viernes. Se tienen vacaciones individuales y los colaboradores están afiliados a la ARL Colmena.

4. EVALUACION DE LOS RIESGOS

La calificación de cada uno de los riesgos identificados se realiza con dos variables, probabilidad de ocurrencia y severidad de las consecuencias, a las cuales se les asigna un valor numérico. La probabilidad de ocurrencia es la recurrencia de un evento en el tiempo y/o la posibilidad de que se presente un evento, y la severidad se refiere al impacto o daño más probable que producirá el evento sobre las personas, la infraestructura, el patrimonio, la operación, el medio ambiente, la imagen, la continuidad del negocio etc. El producto de la probabilidad por la severidad nos arroja el nivel de riesgo.

A continuación, se indican las escalas con las que se valoran los riesgos identificados.

VALOR	PROBABILIDAD OCURRENCIA	DEFINICIÓN	
1	Muy bajo	Suceso que ocurre de forma excepcional	1 caso en 50 años o más
2	Bajo	Baja probabilidad de ocurrencia	1 caso en 20 años
3	Medio bajo	Limitada probabilidad de ocurrencia	1 caso en 10 años
4	Medio	Mediana probabilidad de ocurrencia	1 caso en 5 años
5	Medio alto	Significativa probabilidad de ocurrencia	1 caso en 3 años
6	Alto	Alta probabilidad de ocurrencia	Varios casos en 1 año

Tabla 1. Escala de probabilidad de ocurrencia

VALOR	SEVERIDAD	AFECTACIÓN	
1	Muy bajo	Afectación mínima a los activos o patrimonio	Pérdida económica menor a 5 SMMLV, sin lesiones, sin lucro, sin impacto ambiental.
2	Bajo	Afectación leve a los activos patrimonio.	Pérdida económica Entre 5 y 20 SMMLV, lesiones menores sin incapacidad, sin lucro, mínimo impacto ambiental
5	Medio bajo	Afectación medio baja a los activos y patrimonio.	Pérdida económica entre 20 y 100 SMMLV, lesiones menores con incapacidad, lucro cesante, mínimo impacto ambiental
10	Medio	Compromete la rentabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 100 y 500 SMMLV, lesiones graves con incapacidad, lucro cesante, daños al medio ambiente
20	Medio alto	Compromete la estabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 500 y 1000 SMMLV, lesiones graves y muerte, lucro cesante, daño ambiental moderado.
50	Alto	Compromete la continuidad del negocio	Pérdida económica mayor a 1000 SMMLV, varias muertes, posible cierre de la operación, graves daños al medio ambiente

Tabla 2. Escala de severidad o impacto

La evaluación de riesgos consiste en asignar a cada riesgo la variable de probabilidad y severidad de acuerdo con el criterio establecido para obtener su valoración. Esto facilita ubicar los riesgos dentro de una matriz o mapa de riesgos que permite visualizar el panorama actual de la institución y definir acciones para gestionar

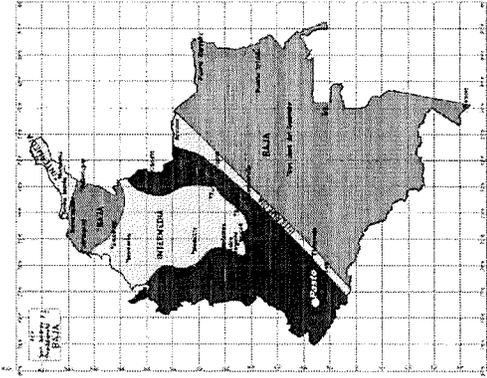
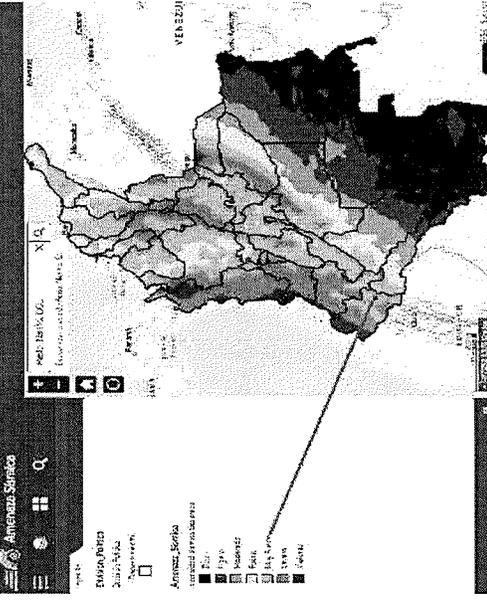
los riesgos de manera que se mantengan dentro de un rango aceptable para la organización.

Con las variables de probabilidad y severidad se construye una matriz a la que se le asigna un código de colores que permite visualizar fácilmente el nivel de riesgo.

PROBABILIDAD	6. Alto	6	12	30	60		
	5. Medio alto	5	10	25	50		
	4. Medio	4	8	20	40	80	
	3. Medio bajo	3	6	15	30	60	
	2. Bajo	2	4	10	20	40	
	1. Muy bajo	1	2	5	10	20	50
		1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto
		SEVERIDAD					

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
	Bajo ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la Compañía. Requieren una atención inmediata o de alta prioridad por parte de la Dirección.
Importante	Desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre la Compañía. Requiere atención de la Dirección.
Moderado	Deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes
Tolerable	Significa que la combinación Probabilidad -Severidad no implica una gravedad significativa. No requiere acciones adicionales para la gestión, diferentes a las ya aplicadas en el riesgo.

1.1 Identificación y Análisis de riesgos

CÓDIGO	1
RIESGO	Terremoto
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	30
DESCRIPCIÓN	<p>De acuerdo con la clasificación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, las instalaciones del HUDN se ubican en una zona de amenaza sísmica alta. También el mapa de riesgos de la naturaleza de Múñich Re clasifica esta zona con amenaza alta (zona 3) y el Servicio Geológico Colombiano establece una escala muy fuerte para la intensidad sísmica esperada, donde se pueden esperar sismos hasta con una intensidad de VII según la escala modificada de Mercalli.</p> <p>De acuerdo a la visita realizada al HUDN y la información recibida, el edificio fue construido bajo los estándares del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, versión 1998. Por lo tanto, se espera un buen desempeño sísmico de los elementos estructurales y no estructurales de la construcción. Importante resaltar que la edificación se observó en un aparente buen estado. Periódicamente se realiza una revisión general del edificio con énfasis en la cubierta y los sistemas de evacuación de aguas.</p>
IMÁGENES	
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>Mapa de amenaza sísmica</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Intensidad sísmica esperada</p> </div> </div>	

CÓDIGO	2
RIESGO	Inundación /daños por agua
ORIGEN	Naturaleza/Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4
DESCRIPCIÓN	

La fuente de agua más cercana, río Pasto a 132 metros del edificio

Las cajas de la red de alcantarillado se observaron limpias y despejadas. Cabe anotar que desde Empopasto se mantiene un plan de inspección y mantenimiento periódico del sistema colector público, por consiguiente, se estima una baja exposición para afectaciones por escorrentías ocasionadas por fuertes y prolongadas precipitaciones. Se podría presentar el ingreso de agua al sótano del edificio con una moderada probabilidad de una afectación severa debido a que los equipos de apoyo indispensables (subestación eléctrica y generador) se encuentran instalados sobre pedestales.

Para daños por agua con origen interno se considera una baja exposición toda vez que existe un plan de mantenimiento periódico para todo el sistema hidrosanitario.

CÓDIGO	3
RIESGO	Vientos fuertes
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	3
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	15
DESCRIPCIÓN	

De acuerdo con el Atlas de viento del Ideam, esta zona presenta bajas velocidades de viento la mayor parte del año. La velocidad promedio oscila entre los 5 y 10 km/h, con picos entre los meses de junio y septiembre. Se pueden presentar ráfagas de viento en la temporada invernal con una posible afectación de vidrios de una severidad medio-baja.

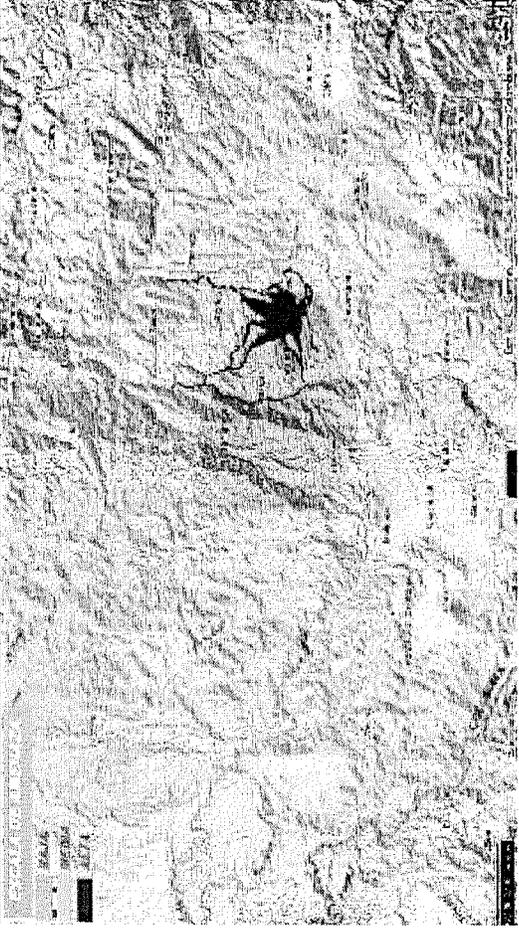
CÓDIGO	4
RIESGO	Deslizamiento
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DERIESGO	1
DESCRIPCIÓN	

Las instalaciones se encuentran sobre un terreno que no presenta pendientes, por lo cual, se considera una muy baja probabilidad de afectación por eventos de movimientos en masa.

CÓDIGO	5
RIESGO	Granizo
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	10
DESCRIPCIÓN	

En la zona urbana del municipio de Pasto se considera una baja probabilidad para caída de granizo, sin embargo, en temporadas invernales pueden presentarse eventos de esta naturaleza.

La cubierta del edificio es inclinada, por consiguiente, se estima una baja probabilidad de daño por el impacto o la carga extra que pudiera generar una acumulación de granizo. Se puede presentar daño en los vidrios cuando el granizo cae en ángulo, con una severidad medio-baja.

CÓDIGO	6
RIESGO	Erupción volcánica
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	2
NIVEL DE RIESGO	12
DESCRIPCIÓN	IMÁGENES
<p>La amenaza por erupción se refiere a la probabilidad de ocurrencia de eventos volcánicos y de la vulnerabilidad de los elementos expuestos a tal amenaza. En el municipio de Pasto se pueden presentar flujos piroclásticos y una afectación indirecta por fenómenos de remoción en masa, entre otros. Es de anotar que, según el Servicio Geológico Colombiano, Pasto está ubicado en una zona de baja amenaza. Así pues, se estima una altaprobabilidad de ocurrencia con una baja severidad.</p>	

CÓDIGO	7
RIESGO	Caída de rayo
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	50
NIVEL DRIESGO	
DESCRIPCIÓN	
De acuerdo con la información obtenida durante la entrevista, en el municipio de Pasto la actividad de caída de rayos es baja por lo anterior, se estima una probabilidad baja y una severidad alta para afectaciones por caída de rayo.	

CÓDIGO	8
RIESGO	Tsunami
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DRIESGO	1
DESCRIPCIÓN	
Se considera un evento improbable pues la amenaza por este tipo de sucesos se limita a las líneas costeras.	

CÓDIGO	9
RIESGO	Caída de árboles
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DRIESGO	50
DESCRIPCIÓN	
Se considera un evento probaleto vez que existen árboles cercanos al parqueadero afectando posiblemente vehículos que se encuentren este lugar, sin embargo están alejados de la estructura.	

CÓDIGO	10
RIESGO	Incendio / explosión
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DE RIESGO	80
DESCRIPCIÓN	

Eventos de incendio se pueden originar, principalmente, por fallencias en el sistema eléctrico, la operación de coccción de alimentos, la utilización de gas inflamable en el restaurante, lapresencia combustible liquido, un inadecuado mantenimiento de estufas,hornos, campanas y ductos deextracción de vapores de grasa, entre otros. Cabe resaltar que se realiza un mantenimiento trimestral de los equipos de cocina y una revisión periódica de las líneas de gas natural.

Se consideran como el escenario de mayor probabilidad el restaurante debido a la utilización de sustancias inflamables y los procesos de cocción.Es poco probable que un incendio declarado, con origen en esta localidad, se transfiera a otras zonas toda vez que este opera en un local externo. También se pueden presentar emergencias por incendio en las zonas con presencia de irregularidadeseléctricas y en la subestación eléctrica.

Importante resaltar que los contenidoscombustibles clase A (propagadores) se limitan al mobiliario, papelería y material de archivo, con las salas de archivo como las localidades con mayor concentración de esta clase dematerial. Además, el edificio estáconstruido en materialesincombustibles y/o de baja combustibilidad, en su sistemaestructural, muros y cubiertas.

En lo referente a incendio, se estima una probabilidad de ocurrencia media debido a las posibles fallencias en el sistema eléctrico con una severidad medio-alta.

Para explosión, el riesgo se considerade una probabilidad y una severidad baja, con la cocina como el escenario más crítico. También se pueden presentar eventos de esta naturaleza en la línea de gas natural, la sala del generador eléctrico, la zona de la subestación eléctrica y en la estación de gases.

Importante resaltar que se tiene establecida política de prohibición de fumar, control de trabajos en caliente yde energías peligrosas, plan de emergencias vigente, y un programa de inspección y mantenimiento para los sistemas de protección contraincendios.

La protección contra incendios estábasada en una red hidráulica convencional, sistema de detección temprana de incendios en gran parte de las instalaciones y extintores portátiles.

Para la red se realiza una revisión anual por parte de los Bomberos Voluntarios.

Para los extintores serealiza una inspección física periódicay cada año se hace un mantenimiento.

Se tiene una brigada integrada por empleados capacitados en la atenciónde emergencias por incendio, la organización de la evacuación, laprestación de primeros auxilios y laintervención ante la presencia deeventualidades con gases y material radiactivo.

CÓDIGO	11
RIESGO	Impacto de vehículos terrestres
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	20
DESCRIPCIÓN	
Las instalaciones cuentan con una separación de unos 5 metros con respecto a las vías públicas vehiculares.	
En el frente del edificio existe una vía de acceso para los vehículos de empleados de las empresas que ocupan el edificio y de ambulancias. Existe una adecuada señalización y un control de ingreso a cargo de personal de seguridad sin entregar comprobante de ingreso donde conste tipo de vehículo y hora de entrada. En el sector no se observaron vías férreas.	
Debido al permanente ingreso de vehículos, se estima una probabilidad media para impacto vehicular y una baja severidad.	

CÓDIGO	12
RIESGO	Caída de aeronaves
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	50
NIVEL DERIESGO	50
DESCRIPCIÓN	
El aeropuerto más cercano es el de Chachagüí ubicado a unos 25 kilómetros de las instalaciones.	
Cabe anotar que el sector está distantedel cono de aproximación y descenso de aeronaves, por lo tanto, laprobabilidad de una afectación por un evento de caída de aeroplanos se considera muy baja, pero en caso de llegar a ocurrir podría alcanzar una altaseveridad.	

CÓDIGO	13
RIESGO	Daño en equipo eléctrico, equipo electrónico y maquinaria
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DERIESGO	80
DESCRIPCIÓN	
<p>Se tiene subestación eléctrica, transformadores, generador eléctrico automático, aires acondicionados, angiografos, equipo de resonancia magnética nuclear, tomógrafo, equipo de gammagrafia, equipos de RX, equipos de endoscopia, ecocardiografos, sondas, ecógrafos, gastroscopios, máquinas de anestesia, monitores de signos vitales, desfibriladores, procesadores de imágenes, ventiladores, equipos de laboratorio, etc. También equipos de bombeo de agua, transformadores de aislamiento, UPS's, analizadores de red, esterilizador, compresor medicinal, bomba de vacío, equipos de refrigeración, etc.</p> <p>A pesar de que se cuenta con un plan de mantenimiento a cargo de personal idóneo y el soporte de firmas externas especializadas, se estima una probabilidad media y una severidad media-alta para pérdidas por daño de equipo y maquinaria debido a las irregularidades en el sistema eléctrico. Un daño grave en un equipo puede alcanzar consecuencias severas si se presenta en equipos de imagenología especializada.</p>	

CÓDIGO	14
RIESGO	Hurto
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4
DESCRIPCIÓN	
<p>Actualmente se tiene servicio de vigilancia a cargo de personal de la empresa de seguridad privada con presencia las 24 horas. También se tiene un circuito cerrado de televisión con monitoreo y control de acceso a laboratorios, data center, UCI y quirófanos, entre otros.</p> <p>Por todo lo anterior, se considera una baja probabilidad y una baja severidad para pérdidas por sustracción o hurto.</p>	

CÓDIGO	15
RIESGO	Contaminación Ambiental
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4

DESCRIPCIÓN

Se generan residuos no peligrosos y residuos peligrosos. Entre otros, cartón, papel, plástico, madera, anatomopatológicos, radiactivos, reactivos, cortopunzantes y biosanitarios. Todos son acopiados de manera adecuada y entregados a firmas certificadas en la gestión del transporte, manejo, disposición final o reutilización de residuos peligrosos y no peligrosos. Se tiene una política clara sobre todo lo relacionado con la conservación de los ecosistemas. Se cumple con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, aplicable para el sector salud.

CÓDIGO	16
RIESGO	Huelga asonada, motín, AMIT.
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	10

DESCRIPCIÓN

Se puede presentar una afectación por daño material ocasionado por manifestantes durante jornadas de protesta que puedan adelantar por los corredores viales de la zona. Cabe resaltar que, en la zona de ubicación, no se presentaron daños durante los actos vandálicos registrados con ocasión del paro nacional del año 2021.

CÓDIGO	17
RIESGO	Exposición Externa
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	50

DESCRIPCIÓN

La principal amenaza por el entorno corresponde, definitivamente, a la generada por el volcán Galeras.

En la zona se observó la presencia de fuentes de agua del río pasto a 132 metros, no se observa oleoductos, vías férreas, aeropuertos, líneas de alta tensión, a 300 metros se encuentra el Batallón de Infantería No 9 Batalla de Boyacá lo cual corresponde a una exposición media baja

CÓDIGO	18
RIESGO	Responsabilidad Civil
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	20
NIVEL DERIESGO	20
DESCRIPCIÓN	
<p>En establecimientos de salud, por lo general, las zonas de mayor exposición para eventos con afectación a la integridad de las personas son las salas de procedimientos, urgencias, los laboratorios, las unidades de cuidados intensivos y de hospitalización, las escaleras, las áreas con equipos y elementos eléctricos, el restaurante, los ascensores y las baterías sanitarias, entre otras.</p> <p>Importante resaltar que en las instalaciones se tiene una señalética normalizada, existe un buen manejo de residuos peligrosos, se tiene gestión de contratistas y control de trabajos peligrosos, existe gestión del cambio y de conciencia de riesgos, el plan de emergencias es actualizado de manera permanente, se monitorea y controla la manipulación de sustancias químicas, se realizan simulacros articulados con los terceros que ocupan el predio, se tienen recintos aptos en zonas de equipos radiactivos, existe plan de inspección de la activación del sistema de freno de camas hospitalarias y camillas, se cuenta con iluminación de emergencia, en las escaleras se dispone de pasamanos normalizados, se tiene alarma de emergencia con luces estroboscópicas, hay escaleras de emergencia, casi la totalidad de las escaleras tienen sistema antideslizante, en zonas específicas existen elementos eléctricos GFCI, entre otras medidas.</p> <p>En responsabilidad civil el nivel de riesgo está determinado por factores como: la falta de sistema de detección de incendios en algunas zonas, la existencia de irregularidades eléctricas, Se estima una alta probabilidad de ocurrencia y una severidad medio-alta</p>	

Resultados de la evaluación (matriz de riesgos)

PROBABILIDAD		SEVERIDAD					
		1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto
6. Alto			➤ Erupción Volcánica	➤ Sismo Terremoto			
5. Medio alto							
4. Medio				➤ Impacto Vehículos Terrestres	➤ Daño Maquinaria y Equipo ➤ Incendio/Explosión		
3. Medio bajo				➤ Vientos Fuertes			
2. Bajo			➤ Inundación/Daños por agua ➤ Hurto ➤ Contaminación Ambiental ➤ Exposición Externa	➤ Granizo ➤ Huelga, Asonada, Motín			
1. Muy bajo	➤ Tsunami ➤ Deslizamiento ➤ Caída de árboles					➤ Caída Aeronaves	

5. MEDIDAS DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para llevar los riesgos a la parte inferior izquierda de la matriz se pueden tomar varias medidas, simultáneas o no. A continuación, se presenta un resumen con el significado de las diferentes medidas de tratamiento.

- **Eliminar:** Dejar de hacer, no hacer. Es una medida de control del riesgo.
- **Prevenir:** Medidas encaminadas a reducir la probabilidad de ocurrencia. Es una medida de control del riesgo.
- **Proteger:** Medidas encaminadas a reducir los efectos una vez se haya materializado la amenaza. Es una medida de control del riesgo.
- **Transferir:** Medidas que buscan trasladar los efectos económicos a un tercero, puede ser a una Compañía de Seguros o a un tercero que asume ciertos procesos o actividades de la Compañía. Es una medida de financiación del riesgo.
- **Retener:** Medidas por medio de las cuales se asumen las consecuencias económicas de la pérdida. Puede ser consciente y planeada o puede no serlo. Es una medida de financiación del riesgo.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGUROS COMO MEDIDA DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS

OBJETO A CONTRATAR: Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Brinda atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros, conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, requiere contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024.

VALORES ASEGURADOS: Los valores a asegurar relacionados a continuación se toman conforme a la información suministrada por las diferentes áreas tales como Recursos Físicos - Activos Fijos para lo referente el ramo de Todo Riesgo Daño Material y Automóviles, para el ramo de lucro cesante se calcula conforme la información financiera entregada por la oficina de Presupuesto y Contabilidad, para el ramo de R.C. Extracontractual PLO se observa conveniente incrementar el valor asegurado actualmente con el objetivo de ampliar la cobertura teniendo en cuenta la exposición a la que se encuentra el HUDN en uso de sus predios y el acceso a pacientes y sus acompañantes así como usuarios de diferentes servicios que se presta, así mismo se ve conveniente incrementar el límite asegurado y ampliar la cobertura de daños extrapatrimoniales en cuanto al ramo de R.C. CLINICAS Y HOSPITALES cuyo límite asegurado se determina conforme a los requerimientos realizados por la EPS contratantes, al incremento del salario mínimo y la exposición a reclamaciones, así como las recomendaciones dadas por el Grupo Lex Iustitia Litigantes y Consultores S.A.S. quienes prestar los servicios de representación judicial y extrajudicial para el Hospital.

VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCION		VALOR ASEGURADO	
DAÑOS	EDIFICACIONES	\$ 44.004.512.581,00	
	EQUIPO MEDICO	\$ 35.306.287.476,00	
	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 4.479.865.617,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 4.071.455.531,00	
	MUEBLES ENSERES	\$ 5.647.887.330,00	
	MERCANCIAS	\$ 750.000.000,00	
	MERCANCIA REFRIGERADAS	\$ 750.000.000,00	
	DINERO	\$ 20.000.000,00	
	LUCRO CESANTE	PERIODO DE INDEMNIZACION	VALOR PERIODO
	12 MESES	\$12.950.734.769,50	
AUTOS	SEGÚN RELACION	\$ 1.205.700.000,00	
DESCRIPCION		LIMITE ASEGURADO	
RC	RC PLO	\$ 1.000.000.000,00	
	RC CH	\$ 1.200.000.000,00	
	RC SP	\$ 400.000.000,00	
MANEJO	MANEJO SECT OFICIAL	\$ 300.000.000,00	

VIGENCIA DESDE: 15/12/2023

VIGENCIA HASTA: 14/12/2024

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones de asegurabilidad como coberturas, exclusiones clausulas, garantías y demás términos del contrato de seguro.

1. DAÑOS MATERIALES TODO RIESGO

VALORES ASEGURADOS:

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	
	RIESGO 1	RIESGO 2
EDIFICACIONES	HOSPITAL	ALBERGUE
	\$43.875.707.581	\$128.805.000
EQUIPO MEDICO	\$35.306.287.476	
EQUIPO ELECTRONICO	\$4.479.865.617	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$4.071.455.531	
MUEBLES ENSERES	\$5.647.887.330	
MERCANCIAS	\$750.000.000	
MERCANCIA REFRIGERADAS	\$750.000.000	
DINERO	\$20.000.000	

OBJETO DEL SEGURO: Amparar bajo la modalidad todo riesgo y de cobertura completa al 100% del valor asegurado, las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o reposición debido y no limitado a golpes, corto circuitos, arco voltaico, sobrevoltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, daños por agua, impericia, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable entre otras.

TABLA DE DEMERITO: Esta tabla de demerito se aplicará para toda clase de equipos (eléctrico, electrónico, medico, entre otros.) y maquinaria.

TABLA DE DEMERITO	
Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

COBERTURAS

- Amparos: Dentro de la póliza multirisgo para los bienes a asegurar por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:
- Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado entre otros.
- Cobertura de Bienes refrigerados.

COBERTURAS AUTOMATICAS

- Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la futura póliza.
- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.
- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.
- Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

OTROS AMPAROS

- Actos de autoridad.
- Gastos para la extinción del siniestro
- Gastos para la preservación de bienes.
- Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición.
- Pago de Honorarios Profesionales.
- Gastos para reproducción de documentos.
- Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, excepto AMIT
- Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- Cobertura para equipos móviles y portátiles por fuera de predios (INCLUYE EQUIPO BIOMEDICO). Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de daños, hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.
- Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del

asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, entre otros.

CONDICIONES PARA MERCANCIAS.

- Bienes almacenados considerados mercancías que se requieran para el uso normal de la actividad del asegurado.
- Bienes cámaras frigoríficas: Este tipo de bienes están almacenados en cámaras frigoríficas de ATMOSFERA CONTROLADA

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

- Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.

SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO (incluye Equipos de Ambulancias que, por sus características, salen de las instalaciones del HOSPITAL para trabajo de campo).

- Sustracción con violencia
- Sustracción sin violencia.
- Sustracción de dineros (dentro y fuera de caja fuerte).
- Sustracción todo riesgo para equipos ambulancias.
- Movilización.

ROTURA DE MAQUINARIA:

OBJETO DEL SEGURO: Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

LUCRO CESANTE FORMA INGLESA

HISTORICO COSTOS FIJOS + UTILIDADES	
AÑO	VALOR
2019	\$ 16.086.973.428,00
2020	\$ 5.908.959.601,00
2021	\$ 12.812.431.565,00
2022	\$ 16.994.574.484,00
PROYECCION 2023	\$ 12.950.734.769,50

- ALTERNATIVAS DE PERIODO DE INDEMNIZACION

LUCRO CESANTE - FORMA INGLESA	
PERIODO DE INDEMNIZACION	VALOR ASEGURADO (COS FIJ+UT)
12 MESES	\$ 12.950.734.769,50

COBERTURA: Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos y la utilidad.

- Gastos de viaje y estadía
- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina.
- Entre otras.

EXCLUSIONES

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
2. Rebelión, revolución, sublevación, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, disturbios populares con el objetivo del derrocamiento del gobierno, sedición, golpe de estado, vacío de poder, proclamación de ley marcial o estado de sitio.
3. Desposeimiento permanente o temporal resultante de cualquier confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
4. Las órdenes o actos de autoridad competente, salvo aquellos dirigidos a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la póliza. así mismo, se excluyen embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, comisos, confiscaciones, expropiaciones y similares.
5. Toda clase de riesgos nucleares y atómicos, esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radiactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada como peligro primario.
6. Dolo del asegurado, beneficiario, sus representantes legales, administradores o del personal directivo del mismo a quien el asegurado haya confiado la dirección y el control de la empresa para el desarrollo de su objeto social.
7. Faltantes de inventario, riesgos financieros, infidelidad o actos deshonestos de accionistas, administradores o cualquiera de los funcionarios o trabajadores del asegurado.
8. Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
9. Contaminación ambiental, polución o filtración de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no, una responsabilidad en su contra.
10. Daños a los bienes asegurados ocurridos durante su transporte o durante las operaciones de cargue, descargue o transbordo de los mismos, a menos de que este transporte, operaciones de cargue, descargue o transbordo se realicen dentro del predio asegurado.
11. Daños inherentes a las cosas por su propio desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, herrumbres o incrustaciones, condiciones atmosféricas e influencias normales del clima.
12. Fermentación, vicio propio, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, mermas, pérdidas de peso, evaporación, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, el simple deterioro normal o por goteras, humedad prolongada, condensación o la acción continuada de vapores.
13. Contracción, dilatación y agrietamiento de edificaciones, a menos de que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo garantizado por la póliza. en ningún caso se cubrirán las reparaciones y tratamientos del terreno, ni ningún tipo de obra civil adicional, que se requiera realizar para rehabilitar el terreno.

14. Daños a las edificaciones originadas por defectos asociados al proceso constructivo, materiales o mano de obra por los cuales sean responsables diseñadores, constructores, supervisores o contratistas.
15. Asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca, a menos de que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo garantizado por la póliza. en ningún caso se cubrirán las reparaciones y/o tratamientos del terreno, ni ningún tipo de obra civil adicional, que se requiera realizar para rehabilitar el terreno.
16. Defectos de la maquinaria existente antes de iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica.
17. Pérdidas y daños como consecuencia del abandono de bienes y equipos.
18. Cualquier tipo de daño o pérdida material generada por experimentos, ensayos, pruebas u operación en la cual la maquinaria asegurada sea sometida intencionalmente a un esfuerzo superior al indicado en las especificaciones del fabricante.
19. Daños ocasionados por reparaciones y construcciones llevadas a cabo para prolongar la vida útil de partes de la maquinaria.
20. Daños o pérdidas materiales causados por daño interno de maquinaria o equipo electrónico, por los cuales sea responsable legalmente el fabricante, vendedor, montador, taller de reparación o de mantenimiento del bien asegurado o contractualmente bajo el contrato de garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento.
21. Daños o pérdidas materiales causadas por daño interno de maquinaria o equipo electrónico de bienes no mantenidos en buen estado de funcionamiento, sobrecargados de forma habitual o esporádica, utilizados en trabajos para los cuales no fueron fabricados o que no cumplen con los respectivos reglamentos o instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, protección y funcionamiento.
22. Se excluyen todas las pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por, contribuido por, que resulten de, que surjan de o en conexión con:
 - Cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático
 - Cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de datos, incluyendo cualquier importe perteneciente al valor de dichos datos.
23. Terrorismo cibernético: daños derivados de la manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares como pudiera ser, entre otros el intercambio electrónico de datos, internet, el correo electrónico.
24. Daños por agua a bienes que se encuentren a la intemperie, salvo que se trate de bienes asegurados, diseñados y construidos para operar y permanecer al aire libre.
25. Disminución de ingresos por arrendamiento que deje de percibir el asegurado, como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos
26. No se cubre ningún aumento de la pérdida por interrupción del negocio que provenga del incumplimiento de cualquier norma legal que regule la construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras.
27. La interferencia en los predios asegurados de huelguistas u otras personas en la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes muebles e inmuebles, en la reanudación del negocio o en la reconstrucción de los bienes asegurados.
28. Pérdida de clientes, ni ninguna otra pérdida consecencial, sea próxima o remota, distintas a las estipuladas en la presente póliza.
29. La suspensión, caducidad, demora y cancelación de cualquier escritura, licencia (incluyendo las de importación), contrato o pedido a menos de que tal suspensión, caducidad, demora o cancelación,

resulte directamente de la interrupción del negocio, caso en el cual, el seguro responderá solamente por aquella pérdida que afecte la utilidad bruta del asegurado durante el tiempo de interrupción, pero sin exceder el periodo de indemnización amparado por esta póliza.

30. Lucro cesante anticipado.
31. Daños o pérdidas materiales ocasionados a los bienes asegurados y el lucro cesante consecuencial por abuso de confianza, estafa o cuando los mismos sean abandonados.
32. Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción, reparación u operación.
33. Lucro cesante como consecuencia de la suspensión o reducción de los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua o gas suministrados por terceros.
34. Lucro cesante como consecuencia de la destrucción o daño de las instalaciones o establecimientos de los consumidores, proveedores, distribuidores y/o procesadores del asegurado.
35. Enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible. para efectos de esta exclusión, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba.
36. Vibraciones o movimientos del subsuelo que sean ajenos a un terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos.
37. Ley marcial, confiscación, nacionalización, requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública, nacional o local.
38. Pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por el impedimento de acceso al predio, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.
39. Pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. contaminación significa el envenenamiento o prevención y limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y sustancias biológicas.
40. Daño por el deterioro que puedan sufrir las mercancías almacenadas en las unidades de refrigeración dentro del "periodo de carencia", a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida. por periodo de carencia se entiende aquel plazo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el cual no se produce un deterioro de los bienes refrigerados estando cerradas las cámaras frigoríficas.
41. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
42. Daños por almacenaje inadecuado, daños en material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura, que no sean causadas por rotura de maquinaria de las unidades de refrigeración.
43. Daños o pérdidas materiales que afecten bienes refrigerados que, al momento de ocurrir el siniestro, no se hallen almacenados en cámaras frigoríficas.
44. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración de la maquinaria asegurada.
45. Multas convencionales, daños o responsabilidades consecuenciales de toda clase.
46. Daños o pérdidas materiales en los bienes refrigerados cuando el asegurado no lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del periodo de almacenaje.
47. Los bienes que se encuentren en lugares exteriores al predio asegurado o en un edificio que no esté totalmente cerrado.
48. La sustracción en la que sea autor, cómplice o participe el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado del asegurado.

49. La sustracción o los daños consiguientes ejecutados al amparo de situaciones creadas por:
 - Guerra internacional o civil o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición y retención ilegal de mando.
 - Actos terroristas.
50. Daños y pérdidas ocasionados a joyas, bonos, obras de arte, acciones y en general cualquier título valor.
51. No se aseguran las pérdidas o daños que tengan origen en o sean consecuencia de infidelidad de empleados, errores contables o faltantes de inventarios.
52. Sustracción sin violencia o desaparición misteriosa.
53. Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes se hallen descuidados, abandonados o a la intemperie, salvo que estén ubicados dentro de un edificio o vehículo motorizado.
54. Daños o pérdidas provenientes de cualquier causa, mientras los bienes estén instalados en o transportados por artefactos aéreos o embarcaciones, excepto para los computadores portátiles (laptops).

2. AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO

- Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable y/o estén al servicio del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.
- Contar con las coberturas de responsabilidad civil extracontractual tanto de la protección en daños ocasionados a bienes de terceros y de lesiones o muerte de personas, las coberturas a los vehículos asegurados como son la pérdida total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total daños, pérdida parcial por daños, pérdida por temblor, terremoto y erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia en proceso tanto civil y penal, asistencia en viajes, gastos por pérdidas totales entre otros.

PROPIETARIO / ASEGURADO: información de asegurados y beneficiarios.

- RAZON SOCIAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE
- NIT: 891.200.528-8
- USO: OFICIAL

VALORES ASGURADOS

- Relación de vehículos detallada con valores FASECOLDA

PLACA	MODELO	FASECOLDA	MARCA	CLASE	LINEA	CARROCERIA	SERVICIO	VALOR ASEGURADO	CARROCERIA	TOTAL ASEGURADO
OAK174	2005	9021015	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	DOBLE CABINA AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 55.600.000	\$ 60.000.000	\$ 115.600.000
OAK184	2006	8002112	RENAULT	AUTOMOVIL	MEGANE	SEDAN	OFICIAL	\$ 18.900.000	\$ 0	\$ 18.900.000
OHK486	2001	9011002	TOYOTA	CAMIONETA	LAND CRUISER	AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 23.400.000	\$ 60.000.000	\$ 83.400.000
OAK216	2008	10411001	AGRALE	BUS	MA 8.5 TCA	CERRADA	OFICIAL	\$ 27.600.000	\$ 60.000.000	\$ 87.600.000
OAK209	2008	10207001	IVECO	CAMIONETA	DAILY	PANEL	OFICIAL	\$ 34.700.000	\$ 50.000.000	\$ 84.700.000
OAK297	2014	3008052	FORD	CAMPERO	ESCAPE	WAGON	OFICIAL	\$ 55.700.000	\$ 0	\$ 55.700.000

OAK296	2014	6421052	NISSAN	CAMIONETA	NP 300 FRONTIER	DOBLE CABINA	OFICIAL	\$ 77.100.000	\$ 0	\$ 77.100.000
OAK307	2015	8007013	RENAULT	CAMIONETA	TRAFIC	PANEL AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 64.900.000	\$ 50.000.000	\$ 114.900.000
OAK309	2015	8007015	RENAULT	CAMIONETA	NUEVO MASTER FURGON	AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 99.500.000	\$ 50.000.000	\$ 149.500.000
OAK334	2017	3703020	HINO	BUS	FC9JBUS	CERRADA	OFICIAL	\$ 165.500.000	\$ 60.000.000	\$ 225.500.000
OLO248	2021	6420049	NISSAN	CAMIONETA	NP300 FRONTIER	AMBULANCIA	OFICIAL	\$ 132.800.000	\$ 60.000.000	\$ 192.800.000
TOTAL								\$ 755.700.000	\$ 450.000.000	\$ 1.205.700.000

- NOTA: información FASECOLDA a septiembre de 2023, dichos valores se actualizarán al valor fasecolda al día de la suscripción del contrato e inicio de vigencia, por lo cual la aseguradora acepta mantener las primas cotizadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO

- Este seguro se extiende a amparar al 100% los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida y que se derive de la conducción de vehículos descritos en el cuadro proporcionado por parte de cualquier otra persona que lo conduzca bajo su expresa autorización, proveniente de un accidente o hecho súbito e imprevisto o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento y ocasionados por el vehículo descrito.

LIMITE ASEGURADO MINIMO

- Daños a Bienes de Terceros \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$1.000.000.000

OTROS AMPAROS

- Actos de autoridad.
- Amparo patrimonial
- Asistencia en Viaje
- Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y/o Administrativo.
- Gastos de transporte por pérdidas totales
- Pérdida Parcial Menor o Total por Hurto o Hurto Calificado.
- Pérdida Parcial Menor o total por Daños.
- Responsabilidad Civil Extracontractual incluido perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales al 100%.
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.
- Vehículo de Reemplazo (No aplica para ambulancias).
- Amparo automático de diez (10) días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.

CLAUSULAS Y CONDICIONES.

- Ampliación aviso de siniestro, con término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

INDEMNIZACIONES

- Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe aceptar la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la Compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos o al Hospital el pago de la indemnización.
- Orden de reparación de los vehículos por pérdidas parciales en un plazo no superior a tres días hábiles: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, luego el aviso del siniestro por parte del Asegurado y previa formalización del ingreso del automotor al taller.
- Pérdidas totales por hurto, daños o terremoto. Queda expresamente acordado que, en el caso de presentarse una pérdida total por hurto, daños o terremoto, el asegurado podrá exigir a la Compañía la indemnización en dinero conforme a valor según código FASECOLDA del vehículo siniestrado.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se debió realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.
- Extensión RCE vehículo no conducido.
- Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la Compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
- No inspección de vehículos nuevos de concesionario solo factura de compra, improntas y matrícula. (Certificación de Concesionario).
- No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin

aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días una vez se haga el traspaso para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la Compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

EXCLUSIONES

1. La responsabilidad se origine en un contrato (formal o informal).
2. Los daños sean causados a cosas que estaban dentro del vehículo asegurado o que estaban siendo transportados por este, al momento del accidente.
3. Los daños sean causados con la carga transportada por el vehículo asegurado, cuando el vehículo no se encuentre en movimiento.
4. Los daños y perjuicios que le sean causados a personal del Hospital, al conductor, o a los miembros de sus familias o de la persona a la que le sea prestado el vehículo asegurado. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos.
5. Los daños que sean causados a puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo asegurado o por la carga transportada.
6. El vehículo asegurado se haya sobrecargado o lleve sobrecupo de personas según tarjeta de propiedad.
7. Daños causados a accesorios que no sean registrados inicialmente en la carátula de la póliza suscrita.
8. Coberturas o condiciones particulares que no se encuentren expresamente contratadas.
9. Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - Uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas del mismo.
 - Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.Si dichos daños dan lugar a un volcamiento, choque o incendio, las pérdidas estarán cubiertas por este seguro, salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente.
10. Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración, no derivadas de un accidente, incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades, a la caja de dirección y a la transmisión del vehículo.
11. Daños por mantener encendido el vehículo, seguir conduciéndolo, o ponerlo en marcha después de haber sufrido un accidente o haberse inundado sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.
12. Suicidio o intento de suicidio, o lesiones que la persona autorizada para conducir el vehículo se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
13. El vehículo sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
14. El vehículo sea sobrecargado o sea empleado para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
15. El vehículo hale a otro vehículo; sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados o cargados ocasionalmente por el vehículo asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.

16. El vehículo sea arrendado o subarrendado.
17. Se haya vendido o transferido la propiedad del vehículo, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no, ante la entidad que determine la ley.
18. En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados por parte suya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
19. Exista dolo por parte del asegurado o del conductor autorizado.
20. Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
21. Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo con las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
22. El vehículo transporte mercancías peligrosas, inflamables, explosivas o ilícitas.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil propia del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

LIMITE ASEGURADO

COP 1.200.000.000

COBERTURA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

PATRIMONIALES 100% - EXTRAPATRIMONIALES 100%

- Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- En aquellos amparos donde no se establezca sublímites, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

BASE DE COBERTURA: La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "claims made" o "por reclamación",

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 01 de enero de 2017

CLAUSULAS Y CONDICIONES.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

- La Compañía de Seguros debe obligarse a indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta el límite de cobertura
- La compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados,

cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.

- Así mismo La Compañía de Seguros debe obligarse a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

- La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
- Igualmente, La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

A los efectos de este seguro, no se considera como terceros a:

1. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado;
2. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.
3. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes;
4. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención médica como “pacientes” del asegurado.

- La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de “costas, gastos, intereses, cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o de La Compañía de Seguros por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta la suma especificada en el ítem de límite agregado anual de la cobertura de las condiciones particulares de la póliza por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza, lo anterior de acuerdo a como se encuentra especificado en las condiciones décima primera-defensa en juicio civil y décima segunda-proceso penal.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que dicho acto médico haya ocurrido dentro de la fecha de retroactividad establecido en esta póliza.
 - Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el período de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el período de extensión para denuncias.



- Si el asegurado da aviso según se estipula en la condición séptima “obligaciones del asegurado en caso de un acontecimiento adverso”, cualquier reclamación subsiguiente que se haga en contra del asegurado relacionado con el mismo evento se considerará como hecha durante la vigencia de la póliza del seguro. Lo anterior sin perjuicio de las normas de prescripción contempladas en el código de comercio.

COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos judiciales, de defensa o de abogados
- Gastos médicos de emergencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros.

EXCLUSIONES

1. Los perjuicios se deriven del incumplimiento de las obligaciones de un contrato, excepto aquellas amparadas en la póliza. Esta exclusión no comprende las obligaciones de seguridad a cargo del asegurado, entendiéndose por estas el deber jurídico de preservar la integridad física del beneficiario del servicio o contrato, así como la integridad física de sus bienes.
2. Se derive de pactos que comprometan la responsabilidad civil del asegurado más allá de lo establecido en el régimen legal, como también responsabilidades ajenas en que el asegurado por convenio o contrato se comprometa en la sustitución del responsable original.
3. Los perjuicios se deriven de una contaminación paulatina.
4. Los perjuicios se deriven de una infección o enfermedad padecida por el asegurado o sus representantes, así como de enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, suministrados por él o por los cuales sea legalmente responsable.
5. Los perjuicios se deriven de la inobservancia o la violación deliberada de una obligación determinada impuesta por reglamentos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad, así como la violación de estipulaciones contractuales.
6. Los perjuicios se deriven de asbestosis o amiantosis.
7. Los perjuicios se deriven de enfermedades profesionales.
8. Los perjuicios se deriven de la acción lenta o continuada de temperaturas, gases, vapores, humedad, sedimentación o desechos (humo, hollín, polvo y otros), hundimiento de terreno o movimiento de tierra y vibraciones.
9. La indemnización tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo los daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages) u otros de la misma naturaleza.
10. Los perjuicios se deriven de encefalopatía espongiiforme transmisible o bovina o enfermedad de Creutzfeld – Jacob (CJD), conocida como “enfermedad de las vacas locas”.
11. Se causen daños genéticos a personas o animales.
12. Los perjuicios se deriven de organismos genéticamente modificados (OGM) o de su manipulación o de un producto suyo.
13. Los perjuicios se deriven de la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
14. Los perjuicios se deriven de la pérdida, modificación, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos, excepto cuando este sea ocasionado por un daño material.
15. Los perjuicios se deriven de dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.
16. Los perjuicios se deriven de la propiedad, posesión o uso de, aparatos y tratamientos médicos con fines diferentes de diagnóstico o de terapéutica.

17. Perjuicios patrimoniales puros, es decir, que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte.
18. Los daños materiales, lesiones personales o muerte ocurran por fuera del territorio de la república de Colombia.
19. Los perjuicios se deriven de la muerte o lesiones personales causadas a sus empleados como consecuencia de accidentes de trabajo que estos sufran por culpa suficientemente comprobada del asegurado.
20. Los daños se deriven del ejercicio de una profesión médica con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica. En caso de la cirugía plástica o tratamientos estéticos, solamente se otorga cobertura en casos de cirugía reconstructiva posterior a un accidente y de cirugía correctiva de anomalías congénitas. En todo caso, quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervención.
21. Los perjuicios se deriven de servicios profesionales médicos proporcionados bajo la influencia de bebidas embriagantes, intoxicantes, estupefacientes o narcóticos.
22. Los perjuicios se ocasionen a personas que ejerzan actividades profesionales o científicas en los predios relacionados en las condiciones particulares y que por el ejercicio de esa actividad se encuentran expuestas a los riesgos de:
 - a. Rayos o radiaciones derivadas de aparatos y materiales cubiertos por la póliza.
 - b. Infección o contagio con enfermedades o agentes patógenos.
23. Perjuicios derivados de una infección con el virus tipo HIV (sida), reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con hepatitis c.
24. Los perjuicios derivados de la ineficacia de cualquier tratamiento cuyo objeto sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación, al igual que los perjuicios patrimoniales como consecuencia de la prestación de estos servicios. No obstante, lo anterior, quedan amparados los daños a consecuencia de una intervención necesaria y patológicamente indicada.
25. Los perjuicios sean ocasionados durante la prestación de tratamientos innecesarios, emisión de dictámenes periciales, violación del secreto profesional y todos aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de una lesión o daño causado por el tratamiento necesario a un paciente.
26. Los perjuicios sean causados por la aplicación de anestesia general o que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si este procedimiento no fue llevado a cabo en una clínica o un hospital acreditado para dicho fin.
27. Los daños, lesiones personales y/o muerte sean causados por la prestación de servicios por personas que no son legalmente habilitadas para ejercer su profesión y que no gocen de la autorización de la autoridad competente.
28. Por reclamaciones originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y fallos, donde no se declare que el asegurado es civilmente responsable y/o no se fije claramente la cuantía de la indemnización.
29. Los perjuicios se deriven de la transfusión de sangre contaminada, a menos que el asegurado compruebe que cumplió con todos los requisitos necesarios y aplicables según el estado de arte vigente en el momento del tratamiento.
30. Las reclamaciones relacionadas con la operación de bancos de sangre. En caso de transfusiones sanguíneas individuales, quedan excluidas las reclamaciones a consecuencia de la transfusión de sangre contaminada, a menos que el asegurado compruebe que cumplió con todos los requisitos necesarios y aplicables según el estado de arte vigente en el momento del tratamiento.
31. Los perjuicios se deriven de enfermedades profesionales, enfermedades endémicas o enfermedades epidémicas.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

OBJETO DEL SEGURO

- Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, en el ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos.
- Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Cobertura: MODALIDAD CLAIMS MADE

Retroactividad: Desde el 01 de enero de 2012. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, antes de la fecha de iniciación de la futura póliza.

VALOR ASEGURADO:

COP 400.000.000

Relación cargos:

• GERENTE	1
• SUBGERENTES	2
• TESORERO	1
• JEFE OFICINA JURIDICA	1
• MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA	6
TOTAL CARGOS	11 CARGOS

CLAUSULAS Y CONDICIONES

- Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio, excepto en Procesos Penales que opera por reembolso.
- De todas formas, que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente.
- Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la futura póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.
- Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia
- Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional de la prima anual ofrecida para este proceso con aviso de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza. Bajo esta cláusula,

queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. Con un cobro de prima del 50% de la prima inicial pactada.

- No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que los valores de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.
- Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con El Asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad Asegurada.

EXCLUSIONES

1. Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los funcionarios asegurados.
2. Daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionados con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias, al menor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002.
3. Reclamaciones para obtener la devolución por parte de los funcionarios asegurados, de cualquier remuneración que les haya sido pagada cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados y a cargo de la entidad tomadora en contra de lo dispuesto en leyes, en decretos o en los estatutos o normas internas de la entidad.
4. Cualquier reclamación que surja o provenga de un hecho, circunstancia o evento conocido por el funcionario asegurado previamente a la fecha de iniciación de esta póliza, cuyo conocimiento hubiese inducido a una persona razonable a concluir que el mismo podría dar lugar a una reclamación, así como la reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren sido iniciados antes del inicio de vigencia de la póliza.
5. Daños, pérdidas o faltantes causados por depreciación o pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
6. Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidores públicos.
8. Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas sean nacionales o extranjeras, donaciones, favores o beneficios a cualquier persona natural o jurídica.



9. Reclamaciones que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.
10. Actuaciones de funcionarios desvinculados de la entidad tomadora antes de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza, fecha a partir de la cual no debe haber mediado solución de continuidad.
11. Gastos de defensa y en general cualquiera otras erogaciones a que hubiere lugar por razón de investigaciones o Procesos en general adelantados por órganos de control interno de la entidad tomadora, igualmente no estarán cubiertos los gastos y costos judiciales cuando el demandado sea la entidad tomadora de la póliza, ni las indemnizaciones por condenas en contra de la entidad tomadora, sin que previamente se hubiese declarado la responsabilidad de algún funcionario asegurado.
12. Cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualesquiera actos reales o supuestos de lavado de dinero u otros activos, o cualquiera actos reales o supuestos tipificados como conductas delictuales al tenor de lo dispuesto por las normas legales que regulan la materia.
13. Garantías o avales personales otorgados por los funcionarios asegurados.
14. La recepción, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales o el producto de la enajenación de éstos.
15. Accidentes de trabajo o enfermedad profesional, lesiones o muerte de cualquier persona.
16. Pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.
17. Daños o pérdidas ocasionadas por automotores de uso terrestre, aeronaves, embarcaciones, maquinaria pesada y similares.
18. Mermas, diferencia de inventarios, desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la entidad tomadora por cualquier causa. tampoco se cubrirán los daños o pérdidas que sufra cualquier tipo de bien tangible de propiedad de terceros.
19. Perjuicios causados por o relativos al silencio administrativo positivo.
20. Infracción de propiedad intelectual.
21. Injuria, calumnia, atentado al honor, intimidación o propia imagen, desequilibrio emocional.
22. Relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.
23. Reclamaciones contra los servidores públicos, administradores y/o directores de cualquier filial o subordinada que se base en cualquier falta en la gestión ocurrida antes de la fecha en que tal sociedad hubiese adquirido el carácter de filial o subordinada.
24. Reclamaciones generadas por o resultantes de la falta de contratación o contratación deficiente o insuficiente de seguros.
25. Reclamaciones basadas en, surgidas de, directa o indirectamente resultantes de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionadas con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea influenciar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, materia prima, mercadería o divisa o de cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiere llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás reglas aplicables al mismo; basadas en, surgidas de, directa o indirectamente, resultantes de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegación de que alguna persona asegurada se hubiese beneficiado improcedentemente negociando valores bursátiles aprovechando indebidamente

información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; formuladas como consecuencia de gestiones de, o consejos relacionados con, la administración de patrimonios autónomos u operaciones de fiducia o "trust";

26. Surgidas única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de la fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualquier otro mercado, cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de las personas aseguradas
27. Surgidas única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados prometidos o esperados.
28. Reclamaciones surgidas por obligaciones pensionales.
29. Responsabilidad civil de errores y omisiones.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

OBJETO DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cubrir los perjuicios PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO derivados de daños a los bienes y lesiones personales a terceros en el desarrollo normal de las actividades inherentes a la Entidad asegurada como la posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la Entidad, labores y operaciones del asegurado o sus representantes en las actividades de la Entidad, lesiones corporales o daños causados por avisos o vallas de propaganda, perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales.

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

LIMITE ASEGURADO:

COP 1.000.000.000

COBERTURAS BÁSICAS: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, pero no limitado a:

- El uso de ascensores y escaleras automáticas
- Incendio y explosión
- Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- Realización de eventos sociales y profesionales organizados por el asegurado. Actividades sociales y profesionales extramurales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados.
- Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio

al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.

Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
 - Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
 - Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
 - Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

- Costos y gastos de defensa
- Costos de Cauciones
- Gastos Médicos
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro
- Vehículos propios y no propios al servicio el asegurado.
- Parqueaderos, ampara únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado).
- Responsabilidad patronal
- Polución y contaminación accidental
- Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
- Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales.
- Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales.
- Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores

CLAUSULAS DEL CONTRATO

- Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

EXCLUSIONES

- El incumplimiento de obligaciones contractuales.

- Daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.
- Una responsabilidad profesional.
- Terrorismo.
- La desaparición o hurto en cobertura de parqueaderos.
- Una mezcla o unión de sus productos con los de un tercero o una transformación de su producto realizado por un tercero.
- Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
- Responsabilidades ajenas en que por convenio o contrato se comprometa en la sustitución del responsable original.
- Una contaminación paulatina.
- El uso del asbesto o amianto
- La existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
- Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radiactiva.
- Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
- Actividades de construcción y montaje.

6. POLIZAS GLOBAL DE MANEJO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

LÍMITE ASEGURADO: COP \$300.000.000 por evento y en el agregado anual

BASE DE COBERTURA: Descubrimiento (claims made)

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

PLANTA DE CARGOS: 886 EMPLEADOS.

AMPAROS BÁSICOS

- Delitos tipificados contra la administración pública
- Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
- Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
- Extensión a empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico

- Cajas menores, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.
- Amparo automático de nuevos cargos, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
- Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza

CONDICIONES GENERALES

- **ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:** EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Tiene autonomía para la administración de los asuntos departamentales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de prestación de los servicios de salud que determinen la Constitución y las leyes.
- **REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía de seguros o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
- **DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.
- **SUBLIMITES:** Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
- **LAS GARANTÍAS, EXCLUSIONES, SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES:** Estas serán presentadas por cada oferente de acuerdo a sus condicionados y contratos de REASEGURO siempre y cuando estas condiciones no se consideren abusivas y sean para beneficio del asegurado.
- En aquellos amparos donde no se establezca sublímites, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado
- **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:** Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales la aseguradora requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
- **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la compañía de seguros, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.
- **CONOCIMIENTO DEL RIESGO:** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- **CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA FUTURA PÓLIZA:** Los oferentes deben aceptar que estos cambios serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan

modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA:** El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previo acuerdo con El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del Asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- **VARIACIONES DEL RIESGO:** Con término de reporte de sesenta (60) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la Compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **DEFINICIÓN DE BIENES:** La Compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios o libros de comercio o contabilidad.
- **ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica **POR INCENDIO.**
- No aplicación de infraseguro Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.
- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad, en este evento la compañía deberá hacerlo en un término de 30 días de lo contrario el asegurado tendrá libertad de decidir su disposición final.
- **REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:** Con término de sesenta (60) días y para AMIT y HAMCC 10 días: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **PAGO DE INDEMNIZACIÓN:** En caso de siniestro la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la indemnización, mediante la reposición del bien o bienes afectados o el pago por valor asegurado conforme lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio.
- **RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA:** Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el

momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente y el asegurado reestablezca el bien afectado y haya informado a la compañía de seguros. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

- **SUBROGACIÓN:** El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:
- Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:
 - Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
 - Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
 - No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
 - Ampliación aviso de siniestro, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

EXCLUSIONES

1. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural no imputable al servidor público o empleado.
2. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra o cualesquiera otras convulsiones de la naturaleza.
3. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por guerra civil o internacional, motines, huelgas, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
4. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un servidor público o empleado determinado.
5. Sanciones administrativas o disciplinarias
6. Multas impuestas al servidor público o al empleado.
7. Créditos concedidos por el organismo asegurado o por entidad asegurada al servidor público o empleado, aunque se hayan otorgado a título de buena cuenta o anticipos sobre comisiones, honorarios, sueldos o cualquier otro concepto.

7. DEDUCIBLES MÁXIMOS

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS			
RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO SOBRE LA PERDIDA (%)	MINIMO EN SMMLV
BASICO DAÑOS	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%	2 SMMLV
	DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE Y DEMAS	10%	1 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO	DAÑOS MATERIALES Y BASICO	10%	1 SMMLV
	EQUIPOS MOVILES	15%	2 SMMLV
	EQUIPO MEDICO	Hasta \$ 50.000.000	10%



		Mayor o igual a \$50.000.001 y hasta \$100.000.000	10%	3 SMMLV
		Mayor o igual a \$100.000.00 y hasta \$500.000.000	15%	5 SMMLV
		Mayor o igual a \$500.000.001 y hasta \$1.000.000.000	15%	10 SMMLV
		Mayor o igual a \$1.000.000.001 y hasta \$2.000.000.000	15%	20 SMMLV
		Mayor a \$2.000.000.001	15%	50 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%		2 SMMLV
	HURTO CALIFICADO	10%		1 SMMLV
SUSTRACCION	HURTO CALIFICADO	10%		1 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%		2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	10%		2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	15%		2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	10%		2 SMMLV
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%		2 SMMLV
	CAJAS MENORES			1 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	BASICO	10%		1 SMMLV
	CAUCIONES Y GASTOS JUDICIALES	15%		2 SMMLV
	GASTOS MEDICOS			SIN DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%		1 SMMLV
	GASTOS DE DEFENSA	15%		2 SMMLV
AUTOMOVILES	RESPONSABILIDAD CIVIL LIVIANOS			SIN DEDUCIBLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL PESADOS	10%		3 SMMLV
	PERDIDA PARCIAL LIVIANOS	15%		1,5 SMMLV
	PERDIDA PARCIAL PESADOS	10%		3 SMMLV
	PERDIDA TOTAL LIVIANOS			SIN DEDUCIBLES
	PERDIDA TOTAL PESADOS			SIN DEDUCIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%		70 SMMLV
LUCRO CESANTE	12 MESES	30 DIAS		N/A

8. ANTECEDENTES DE CONTRATACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. VIGENCIA 2022-2023.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E adelantó el proceso de Solicitud Simple de Oferta No. 019-SSO.2022 cuyo objeto fue: "Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.", el cual fue publicado el día 11 de agosto de 2022 en la plataforma SECOP II y en la página de la entidad en el cual se presentaron 63 observaciones por aseguradoras PREVISORA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., las cuales fueron debidamente resueltas por el Comité de Contratación el día 25 de agosto de 2022; posteriormente llegada la fecha del cierre del proceso es decir el día 31 de agosto de 2022 se realizó la diligencia de apertura de sobres en la que se deja constancia que no se presentaron propuestas por ninguno de los medios habilitados.

Una vez agotadas las etapas del proceso de Solicitud Simple de Oferta No. 019-SSO.2022 hasta el acta de cierre del proceso, se cita al Comité de Contratación para analizar la decisión de declaratoria de desierto del presente proceso de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII del Manual de Contratación Resolución No. 2945 de 2019, sus modificaciones y en la Solicitud Simple de Oferta No. 019- S.S.O-2022, numeral 18, causales para declarar desierto el proceso de selección, literal a "Cuando no se presente ninguna oferta.", razón por la cual el Comité de Contratación recomienda declarar desierto el proceso de Solicitud Simple de Oferta No. 019-S.S.O.2022.

Ante esta circunstancia se requiere por parte de la entidad realizar la revisión de las posibles circunstancias que ocasionaron la ausencia de proponentes dentro del proceso de Solicitud Simple de Oferta No. 019-S.S.O.2022, por lo cual se designó a la AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO LTDA que de manera directa solicitara a las aseguradoras existentes las razones por las cuales no fue posible su propuesta dentro del mencionado proceso.

Mientras que la mayoría de las requeridas guardaron silencio, se obtuvo que la mayoría no contaba con la capacidad para atender los requerimientos realizados por la entidad de manera estricta a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, por lo cual se hizo necesario que a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual se atiendan las sugerencias realizadas por los posibles oferentes.

Una de ellas es el factor económico la cual se atiende en virtud de la oferta presentada por parte de una de las aseguradoras más reconocidas del País, lo cual permitió comprender que existen aspectos como la inflación y las condiciones contractuales vigentes lo cual incide en el incremento del presupuesto.

Así mismo se atendió las recomendaciones realizadas con respecto a las pólizas de manejo global, responsabilidad civil extracontractual y Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, así como su deducible fueron modificados, las cuales permitirían garantizar no solo el aseguramiento de la entidad si no también garantizar no desmejorar las condiciones de la Institución.

De conformidad a lo anteriormente expuesto fue necesario reconsiderar el presupuesto del proceso de contratación y condiciones técnicas con el objetivo de mantener asegurados los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales del HUDN, sin desconocerla alta siniestralidad y reservas técnicas de los aseguradores de este Hospital por reclamaciones de Responsabilidad Civil Medica la cual cataloga al Hospital como el de mayor siniestralidad de la región en el sector de la salud.

El día 26 de septiembre de 2022, se dio apertura al segundo proceso de Invitación Pública a Proponer N° 007-I.P.A.P.2022 para el cual no se presentaron propuestas en medio físico ni al correo habilitado para dicho fin, por lo anterior el día 30 de septiembre de 2022 por medio de la Resolución 2257 este proceso se declaró desierto.

En virtud de lo anterior la Agencia Huertas Guerrero como asesor de seguros solicito a las aseguradoras presentar condiciones para garantizar el aseguramiento de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la entidad, a esta solicitud respondió únicamente como interesado la PREVISORA SEGUROS quien presenta propuesta que logra satisfacer la necesidad, en este orden y conforme lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad se procede a suscribir con la aseguradora en mención el contrato 117-C.D. 2022 DE SEGUROS con vigencia 01/11/2022 al 31/10/2023, mediante la modalidad de contratación directa.

9. ANALISIS DE PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el programa de seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia 2023-2024, con el fin de asegurar los bienes e intereses del Hospital susceptibles de aseguramiento, para ello se requiere determina cual es el presupuesto necesario para cumplir con el objetivo de renovación del programa de seguros globales de la entidad.

En nuestro desarrollo como agentes de seguros, contamos con experiencia de la tendencia del mercado asegurador en la estimación de precios, esta tendencia la podríamos estimar como una TASA APLICABLE promedio a cada uno de los ramos de seguros que maneja el hospital, determinados conforme a la clasificación del riesgo en la cual se encuentra el Hospital, sin embargo, cabe aclarar que no todas las aseguradoras comercializan todos los ramos siendo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA el de mayor interés del hospital por el desarrollo de su razón social y así mismo es uno de los ramos más complejos de contratar ya que en Colombia la actividad medica viene siendo la actividad más peligrosa, siniestrada y más demandada, teniendo en cuenta que esta actividad se considera de medios, mas no de resultados, con excepción de los procedimientos de cirugías estéticas. El Consejo de Estado ha considerado a la actividad médica como una relación jurídica compleja, indicando con esto que ya no se deberá circunscribir a una simple obligación de medio, sino que para derivar la responsabilidad a cargo de los médicos tocará analizar los procedimientos realizados de una manera integral y no aislada.

Desde el año 1993 el número de demandas han incrementado de manera exponencial por la entrada en vigencia de la Ley 100, en este año se integra a los particulares a la prestación del servicio de salud, repartiéndose la responsabilidad por falla de servicio o mala práctica médica.

De acuerdo a lo anterior entendemos que el HUDN, así como todas la IPS y profesionales de la salud en su amplia prestación de servicios a la salud, se exponen a reclamaciones por una eventual mala praxis médica o falla en la prestación del servicio, lo cual lleva a la IPS a implementar una exhaustiva administración de riesgos jurídicos, reputaciones, tecnológicos y financieros a través de la implementación de sistemas de control buscando minimizar su impacto en la estrategia de la empresa.

En relación póliza de responsabilidad civil médica (clínicas y hospitales) es importante recalcar que el limite asegurado se incrementa en un 20% respecto a la contratación de la vigencia 2022 pasando de \$1.000.000.000 a \$1.200.000.000, a causa de distintos requerimientos solicitados por las diferentes EPS con las cuales contrata el Hospital, quienes requieren de un mayor rango de aseguramiento, adicional a eso en la vigencia anterior se contrató este seguro bajo la modalidad de contratación de claims made o reclamación con un sublimite en cobertura de perjuicios extrapatrimoniales del 50%; con el fin de continuar y mejorar las condiciones de asegurabilidad para la vigencia 2023-2024, el Hospital requiere contratar este seguro bajo la modalidad *claims made* manteniendo la retroactividad a 2017 y contemplar dentro del proceso de selección elevar el sublimite de perjuicios extrapatrimoniales hasta un 100% del valor asegurado garantizando una mayor cobertura sobre el principal ítem reclamado en demandas por errores u omisiones en actos médicos.

En el mercado asegurador no todas las aseguradoras comercializan el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, y las que lo hacen manejan diferentes modalidades de contratación de delimitación temporal ya que existen 3 modalidades de contratación de pólizas de responsabilidad civil médica las cuales son:

1. OCURRENCIA
2. SUNSET
3. CLAIMS MADE

Las aseguradoras son:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. SOLIDARIA SEGUROS
4. CHUBB SEGUROS
5. MAPFRE SEGUROS
6. LIBERTY SEGUROS
7. SEGUROS DEL ESTADO

Teniendo en cuenta que lo más conveniente para el HUDN es contratar esta póliza en la modalidad CLAIMS MADE de acuerdo a lo anteriormente expuesto, actualmente, las compañías que según el mercado de seguros comercializan este ramo en esta modalidad son:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. CHUBB SEGUROS

Una vez identificados los actores del sector asegurador que ofrecen los ramos que el Hospital requiere se procedió a solicitar la cotización de las primas de acuerdo a las condiciones para el aseguramiento y los valores asegurados; de esta solicitud se logra obtener dos cotizaciones por parte de la PREVISORA Y SURA, las cuales se anexan al presente informe y conforme a su análisis se calcula el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros de la siguiente forma:

• **Cotización programa de seguros HUDN 2023-2024 – SEGUROS SURA**

Cobertura	Descripción	Valor Asegurable (COP\$)	Índice Variable (5%)	Total Valor Asegurable (COP\$)	Prima	IVA	Total
DAÑOS MATERIALES	Edificios	\$ 44.004.512.581	\$ 2.202.225.630	\$ 46.209.738.211	\$ 115.524.346	\$ 21.949.626	\$ 137.473.971
	Muebles y enseres	\$ 5.647.887.330	\$-	\$ 5.647.887.330	\$ 14.119.718	\$ 2.682.746	\$ 16.802.465
	Existencias	\$ 750.000.000	\$-	\$ 750.000.000	\$ 1.875.000	\$ 356.250	\$ 2.231.250
	Equipo Electrónico Fijo	\$ 4.479.865.617	\$-	\$ 4.479.865.617	\$ 11.199.664	\$ 2.127.936	\$ 13.327.600
	Equipo Electrónico Médico	\$ 35.306.287.476	\$-	\$ 35.306.287.476	\$ 88.265.719	\$ 16.770.487	\$ 105.036.205
	Maquinaria y Equipo	\$ 4.071.455.531	\$-	\$ 4.071.455.531	\$ 10.178.639	\$ 1.933.941	\$ 12.112.580
	Dinero en Efectivo y Cheques	\$ 20.000.000	\$-	\$ 20.000.000	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500
	Bienes refrigerados	\$ 750.000.000	\$-	\$ 750.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL DAÑOS MATERIALES		\$ 94.280.008.535	\$ 2.202.225.630	\$ 96.485.234.165	\$ 241.213.085	\$ 45.830.486	\$ 287.043.572
LUCRO CESANTE	Lucro Cesante por Daños Materiales y Rotura (12 meses)	\$ 12.950.734.769	\$-	\$ 12.950.734.769	\$ 32.376.837	\$ 6.151.599	\$ 38.528.436
TOTAL DAÑOS + LUCRO 12 MESES		\$ 109.435.968.935	\$-	\$ 109.435.968.935	\$ 273.589.922	\$ 51.982.085	\$ 325.572.008
AUTOS	De acuerdo a relación adjunta	\$ 1.205.700.000	\$-	\$ 1.205.700.000	\$ 75.705.040	\$ 14.383.958	\$ 90.088.998
RESP. CIVIL	CLINICAS Y HOSPITALES	\$ 1.200.000.000	\$-	\$ 1.200.000.000	\$ 1.020.000.000	\$ 193.800.000	\$ 1.213.800.000
	SERVIDORES PUBLICOS	\$ 400.000.000	\$-	\$ 400.000.000	\$ 120.000.000	\$ 22.800.000	\$ 142.800.000
	DAÑOS A TERCEROS (PLO)	\$ 1.000.000.000	\$-	\$ 1.000.000.000	\$ 15.000.000	\$ 2.850.000	\$ 17.850.000

MANEJO	Sector Estatal	\$ 300.000.000	\$-	\$ 300.000.000	\$ 24.000.000	\$ 4.560.000	\$ 28.560.000
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS					\$ 1.528.294.963	\$ 290.376.043	\$ 1.818.671.006

• Cotización programa de seguros HUDN 2023-2024 – PREVISORA SEGUROS

FW: CARTERA Y FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023 

 ALICIA JANETH JURADO DELGADO 📅 mar, 9 oct.
para mí, OSCAR, JAVIER, RICARDO ▾

Juan David buen día.

Se requiere conocer la respuesta a la información requerida el 17 de agosto a indicar el motivo del incremento de valor asegurado. Además del recaudo de la cartera vencida.

Por otra parte el valor aproximado para la renovación del programa de seguros es de \$1.800.000.000 IVA incluido de acuerdo a los valores asegurados adjuntos.

Cordialmente,



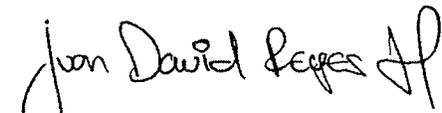
PREVISORA
S.A. SUCURSAL
No. promotorios, asegurados

YANETH JURADO DELGADO
SUCURSAL
SUCURSAL
CORPORACIÓN COMERCIAL

852 222296 Ext 3110
Teléfono: yaneth@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 29 No. 22 - 10 Piso 3, Pasto

Lo anterior expone el promedio del costo comercial del programa seguros del Hospital bajo el cual se estima el presupuesto anual para la contratación del programa de seguros para la vigencia 2023-2024 el cual equivale a la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.859.335.503)

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS
Esp. Administración de riesgos y Seguros
Gerente



HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

FW: CARTERA Y FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023

1 mensaje

ALICIA JANETH JURADO DELGADO <janneth.jurado@previsora.gov.co>

3 de octubre de 2023, 18:15

Para: "HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS (comercial.ashg@gmail.com)" <comercial.ashg@gmail.com>

Cc: OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>, JAVIER GUILLERMO ENRIQUEZ ZAMBRANO <javier.enriquez@previsora.gov.co>, RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>

Juan David buen día.

Se requiere conocer la respuesta a la información requerida el 17 de agosto e indicar el motivo del incremento de valor asegurado. Además del recaudo de la cartera vencida.

Por otra parte el valor aproximado para la renovación del programa de seguros es de \$1.900.000.000 IVA incluido de acuerdo a los valores asegurados adjuntos.

Cordialmente,



YANETH JURADO DELGADO
SUBGERENTE (E)
SUCURSAL PASTO
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL



602 722890 Ext 5310
Janneth.jurado@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 19 No. 22 - 70 Piso 3, Pasto

DOCUMENTO DE USO INTERNO

From: ALICIA JANETH JURADO DELGADO
 Sent: Monday, August 28, 2023 10:16 AM
 To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS (comercial.ashg@gmail.com) <comercial.ashg@gmail.com>; AGENCIA HUERTAS GUERRERO CARTERA (cartera.ashg@gmail.com) <cartera.ashg@gmail.com>
 Cc: JAVIER GUILLERMO ENRIQUEZ ZAMBRANO <javier.enriquez@previsora.gov.co>; OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>; RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>
 Subject: CARTERA Y FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023

Juan David buen día.

De manera atenta solicitamos información sobre el recaudo de la cartera vencida del HUDN:

Ramo	Nro. Factura	Pol.	End.	Emisión	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima	Iva	Deuda Total
SOAT		4168430	0	26/04/2023	27/04/2023	27/04/2024	871,900.00	-	871,900.00
SOAT		4168431	0	26/04/2023	27/04/2023	27/04/2024	1,391,500.00	-	1,391,500.00
SOAT	14SO-34269	4168432	0	26/04/2023	27/04/2023	27/04/2024	624,000.00	-	624,000.00
SOAT	14SO-34270	4168434	0	26/04/2023	27/04/2023	27/04/2024	1,032,900.00	-	1,032,900.00
SOAT		4170463	0	30/05/2023	31/05/2023	31/05/2024	871,900.00	-	871,900.00
SOAT		4170464	0	30/05/2023	31/05/2023	31/05/2024	871,900.00	-	871,900.00
SOAT	14SO-36311	4170470	0	30/05/2023	04/06/2023	04/06/2024	1,160,700.00	-	1,160,700.00
SOAT	14SO-36310	4170471	0	30/05/2023	28/10/2023	28/10/2024	1,391,500.00	-	1,391,500.00
SOAT		4170472	0	30/05/2023	29/11/2023	29/11/2024	1,160,700.00	-	1,160,700.00
SOAT		4170473	0	30/05/2023	29/11/2023	29/11/2024	1,391,500.00	-	1,391,500.00
SOAT	14SO-36404	4170474	0	30/05/2023	29/11/2023	29/11/2024	1,179,500.00	-	1,179,500.00

1450-30401	4110414	0000000000	241212023	241212024	1,113,300.00
DMC	14OR-7111	1001219	23/03/2023	01/11/2023	4,207,522.78
DMC	14OR-7112	1001219	23/03/2023	01/11/2023	6,779,330.04
DMC	14OR-7809	1001219	15/08/2023	01/11/2023	4,200,270.99
DEUDA TOTAL					27,129,123.81

Adicionalmente se requiere conocer la respuesta a la información requerida el 17 de agosto e indicar el motivo del incremento de valor asegurado.

Cordialmente,



PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

YANETH JURADO DELGADO
SUBGERENTE (E)
SUCURSAL PASTO
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

602 7222890 Ext 5310
Janneth.jurado@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co

Calle 19 No. 22 - 70 Piso 3, Pasto

DOCUMENTO DE USO INTERNO

From: RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO ricardo.patino@previsora.gov.co
Sent: Monday, August 28, 2023 9:46 AM
To: ALICIA JANETH JURADO DELGADO janneth.jurado@previsora.gov.co
Subject: RV: FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023

PSI

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

RICARDO ANDREI PATIÑO
TECNICO
SUCURSAL PASTO

601 348 57 57 Ext 5307

ricardo.patino@previsora.gov.co

www.previsora.gov.co

Calle 19 No 22-70, Pasto

LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SERÁN SUCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN HASTA CUANDO LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RIEGOS A ASEGURAR.

"Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 012635 del 14 de diciembre de 2018, las primas de seguros no son sujetas a Retención en la Fuente, según Decreto reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el Artículo 1.2.4.9.3. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016".

"Somos entidad de economía mixta, en la que el Estado tiene participación superior al 90% por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de Industria y Comercio"

De: OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>

Enviado el: jueves 17 de agosto de 2023 14:07

Para: RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>

Asunto: RV: FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023

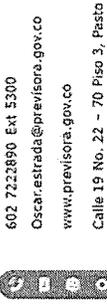
Psj, empecemos a buscar condiciones



PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA

GERENTE
SUCCURSAL PASTO
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL



602 7222890 Ext 5300
Oscar.estrada@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 19 No. 22 - 70 Piso 3, Pasto

From: ALICIA JANETH JURADO DELGADO

Sent: Thursday, August 17, 2023 12:31 PM

To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS (comercial.ashg@gmail.com) <comercial.ashg@gmail.com>

Cc: RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>; OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>; NATALY ARIAS GIL <nataly.arias@previsora.gov.co>

Subject: FW: FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023

Juan David buen día.

De manera atenta informamos que el vencimiento de las pólizas R.C. C.H. 1005191 y R.C. S.P. 1005192 es a las 0 horas del 01/11/2023 es muy temprano para solicitar términos. Sin embargo, adicional a los formularios se requiere:

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- a. Suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales (2022-2021) acompañados de sus respectivas notas, así mismo, suministrar el informe del revisor fiscal y agradeceremos a la entidad aclarar las razones que explican el resultado negativo, de igual forma, suministrar los estados financieros parciales 2023.
- b. Informe de Gestión* (Si aplica)
- c. Para procesos en licitación se deberá aportar el pliego de condiciones definitivo y el anexo de condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.
- d. Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, de los últimos 5 años.
- e. Información sobre la última visita de la contraloría los hallazgos y el plan de acción que el hospital implementó. Así mismo informar si recibió advertencias, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas y las medidas adoptadas por la entidad.

f. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase y estado del proceso, pretensiones, pagos, reservas, amparo afectado y descripción del incidente, de los últimos 5 años.

Cordialmente,



PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

YANETH JURADO DELGADO
SUBGERENTE (E)
SUCURSAL PASTO
VICERESIDENCIA COMERCIAL



602 7222890 Ext 5310
Janneth.jurado@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 19 No. 22 - 70 Piso 3, Pasto

From: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>
Sent: Thursday, August 17, 2023 9:49 AM
To: ALICIA JANETH JURADO DELGADO <janneth.jurado@previsora.gov.co>
Subject: Fwd: FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023

Hola

Reenvío solicitud

26/10/23, 8:11

Gmail - FW: CARTERA Y FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023

JUAN DAVID REYES HUERTAS
Gerente
AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO

----- Forwarded message -----

De: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>
Date: jue, 17 de ago de 2023, 8:44 a. m.
Subject: FORMULARIOS RCCH - RCSP HUDN 2023
To: OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>

Buenos días Dr estrada

Con el objetivo de tramitar la cotización de renovación del programa de seguros del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE vigencia 2023 - 2024, envío formularios de RCCH y RCSP, adicional a eso envío INVENTARIO a julio 2023.

Solicito muy comedidamente incluir:

RCPLO: VLR ASEGURADO: \$700.000.000
MANEJO: VLR ASEGURADO: \$300.000.000

Atentamente

4 adjuntos

 FORM 2023 RCCH HUDN PREVISORA.pdf
780K

 FORM 2023 RCSP HUDN PREVISORA.pdf
819K

 JUNTA DIRECTIVA HUDN 2023.pdf
174K

 INVENTARIO GLOBAL JULIO 2023 HUDN.xlsx
1727K

COTIZACIÓN
CONDICIONES PARTICULARES RC SERVIDORES PUBLICOS
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Póliza Nro.013- XXXXXXXXXX

TOMADOR: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
NIT. 891.200.528-8

DIRECCIÓN: CALLE 22 # 7 -93

ASEGURADOS: Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR según la relación de cargos suministrados siguientes: 11 cargos

- Gerente 1
- Subgerente 2
- Tesorera 1
- Jefe de oficina 1
- Junta directiva 6

RAMO: Responsabilidad Civil de Servidores Públicos

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios ocasionados a HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, Estado Colombiano y/o Terceros, a consecuencia de acciones u omisiones culposas imputables a uno o varios funcionarios que ocupen los cargos listados según información confidencial suministrada. La cobertura otorgada se hace extensiva a los perjuicios que los asegurados se les siga o debiera seguir un proceso y juicio por responsabilidad fiscal o acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave. De igual forma, se extiende a cubrir los gastos de defensa en los que deban constituir los Asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté definiendo su responsabilidad.

CLAUSULADO: Condiciones Generales de la póliza de Seguros Generales Suramericana S.A. F-01-13-041.

BASE DE COBERTURA: "Claims Made" (Reclamaciones de terceros hechas a los asegurados durante la vigencia de la póliza)

VIGENCIA: Desde: 1 de noviembre del 2023 a las 24:00 Hora Local
Hasta: 1 de noviembre del 2024 a las 24:00 Hora Local

LÍMITE TERRITORIAL Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN Colombia

LÍMITE DE LA COBERTURAY

PRIMA

Límite por evento y agregado vigencia: Col\$ 400.000.000 por evento máximo límite para toda reclamación o serie de reclamaciones originadas por un mismo acto incorrecto.

Prima anual (sin IVA): Col\$ 120.000.000

DEDUCIBLE

BÁSICO 10% MINIMO 1 SMMLV

GASTOS DE DEFENSA 15 MINIMO 2 SMMLV

FECHA DE

RETROACTIVIDAD:

1/01/2012

COBERTURAS

BÁSICAS

1. Responsabilidad de los Asegurados. El asegurador ampara los detrimentos patrimoniales causados a El Estado o Terceros, por los cuales los Asegurados sean declarados civil, penal, administrativa o fiscalmente responsables, por haber cometido actos hasta gravemente culposos, no dolosos, en desarrollo de las funciones propias de su cargo. La cobertura otorgada se hace extensiva a los perjuicios por los que los asegurados se les siga o debiera seguir un proceso y juicio por responsabilidad fiscal o acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave.

2. Gastos de defensa. El asegurador indemnizará los gastos en los que deban incurrir los Asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté definiendo su responsabilidad, entre otros, civil, administrativa, penal, fiscal o bien en el marco de acciones de repetición y llamamientos en garantía.

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.

Sublímite de Col\$20.000.000 por persona, de Col\$ 40.000.000 por proceso, de Col\$ 120.000.000 por vigencia

3. Costos generados para constitución de cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

Sublímite de Col\$ 15.000.000 evento/ Col\$ 45.000.000 vigencia.

En todo caso, los gastos y costos de defensa solo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por la aseguradora.

Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordadas por escrito por Seguros Generales Suramericana S.A

CLAÚSULAS ADICIONALES

- Cláusula de no renovación tácita
- Cancelación o no-renovación de la póliza con aviso previo de 60 días calendario

EXCLUSIONES

Según Clausulado de Suramericana de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y además las siguientes:

- Exclusión de reclamaciones relacionadas con hechos o circunstancias conocidas con anterioridad al inicio de la vigencia y no informados, que puedan dar origen a una reclamación bajo esta póliza.
- Exclusión de Mala fe o dolo.
se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal o mala conducta intencional incluido cualquier acto doloso.
- Exclusión de pagos y gratificaciones.
Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.
- Exclusión de riesgos nucleares.
No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva
- Exclusión de daños materiales / lesiones personales.
No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto

acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

- I. El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
 - II. El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
 - III. La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
 - IV. Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o
 - V. Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii).
- g) Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños
- Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños
- h) Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
- I. Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
 - II. Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;
 - III. Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad
 - IV. Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida



sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

- V. Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.
- i) Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.
Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.
Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.
- j) Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados.
Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.
- k) Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.
No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.
- l) Exclusión de Asbesto.
Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.
- m) Exclusión de Guerra
Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.
- n) Exclusión relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los servidores Públicos asegurados de la Entidad, así como lo relacionado con prestaciones sociales.

o) Exclusión De Acoso Sexual.

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquiera otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

p) Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros.

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.

q) Exclusión de demandas de tipo laboral

Queda acordado que la aseguradora no será responsable por las investigaciones en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de decisiones de gestión relacionadas con asuntos de carácter laboral que se inicien durante la vigencia de la póliza contra cualquier funcionario asegurado ni las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones o demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

r) Exclusión de Terrorismo

- I. Guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelión, revolución, insurrección, o conmoción civil alcanzando la proporción de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado.
- II. Cualquier acto de terrorismo incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a, o que causen daño, lesión, estrago, interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, realizado en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido, de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, así tales intereses sean declarados o no.



- s) Exclusión De Enfermedades Infecciosas / Contagiosas
Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general, todas las pérdidas, daños e interrupción de negocios resultantes y/o interrupción de negocios contingente, y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida.
- t) Exclusión de pérdida cibernética.
- u) Exclusión de violación de la privacidad y los datos
- v) Se excluyen reclamaciones resultantes de la falla en la evaluación, mantenimiento o la contratación de seguros.
- w) Exclusión de RC profesional.
- x) Cláusula de Compensación: Si el tomador/asegurado debe dinero a SURAY SURA tiene saldos a su favor, la Compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

SUBJETIVIDADES

La siguiente información deberá presentarse antes del inicio de la vigencia:

- Carta de no conocimiento o noción de eventos que puedan dar lugar a reclamaciones bajo este seguro antes del inicio vigencia, y de no cambios materiales en la información suministrada ni agravación del riesgo a la fecha de suscripción de esta póliza.

Nota: en caso de no presentación de las subjetividades a satisfacción en los términos arriba indicados, la aseguradora se reserva el derecho de retirar o modificar sus términos y cobertura.

**GARANTÍA DE
PAGO DE PRIMA**

Prima a ser recibida por Suramericana dentro de los 30 días siguientes al inicio de vigencia. En caso de incumplimiento de esta Cláusula de garantía, la cobertura quedará sin efecto en forma absoluta y retroactiva al inicio de vigencia de la póliza.

TODA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ DEFINIDOS, NO SERÁ CONTEMPLADA SIN EL PREVIO ACUERDO Y LA CONFIRMACIÓN ESCRITA DE SURAMERICANA.

ANEXOS CLÁUSULA

DE CANCELACIÓN

A petición del asegurado, esta póliza puede cualquier momento y con efecto inmediato, cancelarse dando aviso escrito al corredor que efectuó el seguro, y la prima será ajustada sobre la base que el asegurador reciba o retenga la prima acostumbrada de corto plazo.

Esta póliza también puede ser cancelada por o en nombre de los aseguradores mediante una notificación escrita de 30 días, enviada a la última dirección conocida del asegurado, y la prima será ajustada con base en que los aseguradores reciban o retengan la prima a prorrata por el periodo.

El aviso se considerará debidamente recibido en la ruta del correo si es enviado por correo prepago debidamente direccionado.

Los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

TOMADOR



LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888

Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:

SEGUROS SURA  disponible en:  

Síguenos en:



BLOG
sura.com/blogs



HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

RE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ULTIMO

1 mensaje

Daniela Hernandez Rivera <danielahernandez@sura.com.co>

Para: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Cc: Danilo Federico Lalinde Hidalgo <dlalinde@sura.com.co>

6 de octubre de 2023, 16:23

Hola Juan,

Envío lo solicitado

Cordialmente,

DANIELA HERNÁNDEZ RIVERA

Analista Empresarial Promotora Pasto

Teléfono: (2) 7227556 / 57 / 58 ext. 114

Cel: 3103933914

Dirección: Carrera 25 No. 20-45 Oficina 204 (Pasto – Colombia).

E-mail: danielahernandez@sura.com.co



De: Daniela Hernandez Rivera
Enviado el: viernes, 6 de octubre de 2023 2:41 p. m.
Para: UERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>
CC: Danilo Federico Lalinde Hidalgo <dlalinde@sura.com.co>
Asunto: RE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ULTIMO

Hola Juan,

Envío condiciones solicitadas.

Cordialmente,

DANIELA HERNÁNDEZ RIVERA

Analista Empresarial Promotora Pasto

Teléfono: (2) 7227556 / 57 / 58 ext. 114

Cel: 3103933914

Dirección: Carrera 25 No. 20-45 Oficina 204 (Pasto – Colombia).

E-mail: danielahernandez@sura.com.co



De: Daniela Hernandez Rivera

Enviado el: miércoles, 4 de octubre de 2023 11:18 a. m.

Para: UERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

CC: Danilo Federico Lalinde Hidalgo <dlalinde@sura.com.co>

Asunto: RE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Hola Juan,

De acuerdo a nuestra conversación envío ajustes solicitados. Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

DANIELA HERNÁNDEZ RIVERA

Analista Empresarial Promotora Pasto

Teléfono: (2) 7227556 / 57 / 58 ext. 114

Cel: 3103933914

Dirección: Carrera 25 No. 20-45 Oficina 204 (Pasto – Colombia).

E-mail: danielahernandez@sura.com.co



De: Daniela Hernandez Rivera
Enviado el: martes, 3 de octubre de 2023 5:37 p. m.
Para: UERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>
CC: Danilo Federico Lalinde Hidalgo <dflalinde@sura.com.co>
Asunto: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Hola Juan,

De acuerdo a nuestra conversación envío lo solicitado. Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

DANIELA HERNÁNDEZ RIVERA

Analista Empresarial Promotora Pasto

Teléfono: (2) 7227556 / 57 / 58 ext. 114

Cel: 3103933914

Dirección: Carrera 25 No. 20-45 Oficina 204 (Pasto – Colombia).

E-mail: danielahernandez@sura.com.co



8 adjuntos

 **Slip_RC_Clinicas y Hospitales Hospital Departamental de Nariño Octubre 2023.pdf**
818K

26/10/23, 8:06

Gmail - RE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ULTIMO

 **Slip_Multi riesgo Corporativo Octubre 2023 Hospital Departamental.pdf**

983K

 **Slip-RC daños a terceros Hospital Departamental de Nariño.pdf**

770K

 **Slip Manejo Sector Estatal Hospital Universitario Departamental de Nariño Octubre 2023.pdf**

581K

 **SLIP_COTIZACION_AUTOS 2023_ HOSPITAL DEPARTAMENTAL.pdf**

222K

 **PRIMAS 2023-1.xlsx**

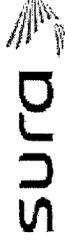
17K

 **COT RCSP Hospital departamental de Nariño Octubre 2023.pdf**

800K

 **PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO 2023.pdf**

187K



PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO 2023-2024

RESUMEN DE PRIMAS

Cobertura	Descripción	Valor Asegurable (COP\$)	Indice Variable (5%)	Total Valor Asegurable (COP\$)	Prima	IVA	Total
DAÑOS MATERIALES	Edificios	\$ 44.004.512.581	\$ 2.202.225.630	\$ 46.209.738.211	\$ 115.524.346	\$ 21.949.626	\$ 137.473.971
	Muebles y enseres	\$ 5.647.887.330	\$-	\$ 5.647.887.330	\$ 14.119.718	\$ 2.682.746	\$ 16.802.465
	Existencias	\$ 750.000.000	\$-	\$ 750.000.000	\$ 1.875.000	\$ 356.250	\$ 2.231.250
	Equipo Electrónico Fijo	\$ 4.479.865.617	\$-	\$ 4.479.865.617	\$ 11.199.664	\$ 2.127.936	\$ 13.327.600
	Equipo Electrónico Médico	\$ 35.306.287.476	\$-	\$ 35.306.287.476	\$ 88.265.719	\$ 16.770.487	\$ 105.036.205
	Maquinaria y Equipo	\$ 4.071.455.531	\$-	\$ 4.071.455.531	\$ 10.178.639	\$ 1.933.941	\$ 12.112.580
SUBTOTAL DAÑOS MATERIALES	Dinero en Efectivo y Cheques	\$ 20.000.000	\$-	\$ 20.000.000	\$ 50.000	\$ 9.500	\$ 59.500
	Bienes refrigerados	\$ 750.000.000	\$-	\$ 750.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
LUCRO CESANTE	Lucro Cesante por Daños Materiales y Rotura (12 meses)	\$ 94.280.008.535	\$ 2.202.225.630	\$ 96.485.234.165	\$ 241.213.085	\$ 45.830.486	\$ 287.043.572
TOTAL DAÑOS + LUCRO 12 MESES	De acuerdo a relación adjunta	\$ 109.435.968.935	\$-	\$ 109.435.968.935	\$ 273.589.922	\$ 51.982.085	\$ 325.572.008
RESPONSABILIDAD CIVIL	CLINICAS Y HOSPITALES	\$ 1.205.700.000	\$-	\$ 1.205.700.000	\$ 75.705.040	\$ 14.383.958	\$ 90.088.998
MANEJO	SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.200.000.000	\$-	\$ 1.200.000.000	\$ 1.020.000.000	\$ 193.800.000	\$ 1.213.800.000
	DAÑOS A TERCEROS (PLO)	\$ 400.000.000	\$-	\$ 400.000.000	\$ 120.000.000	\$ 22.800.000	\$ 142.800.000
	Sector Estatal	\$ 1.000.000.000	\$-	\$ 1.000.000.000	\$ 15.000.000	\$ 2.850.000	\$ 17.850.000
		\$ 300.000.000	\$-	\$ 300.000.000	\$ 24.000.000	\$ 4.560.000	\$ 28.560.000
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS				\$ 1.528.294.963	\$ 290.376.043	\$ 1.818.671.006

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES Y SECTOR PÚBLICO

1. **TOMADOR:** HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: NIT. 891.200.528-8
2. **ASEGURADO:** HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: NIT. 891.200.528-8
3. **BENEFICIARIO:** HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: NIT. 891.200.528-8
4. **VIGENCIA:** Desde las 24:00 horas del 1 de noviembre de 2023
Hasta las 24:00 horas del 1 de noviembre de 2024
5. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Actividades de clínicas y hospitales, con internación
6. **VALOR ASEGURADO:** Col\$ 300.000.000 evento / Vigencia.
7. **OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar al asegurado contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos o por empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

8. **RIESGOS AMPARADOS:** Según texto Suramericana F-01-11-011
 - Delitos contra la Administración Pública.
 - Alcances Fiscales.
 - Gastos de Reconstrucción de Cuentas.
 - Gastos de Rendición de Cuentas.

9. **CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Costos en juicios y Honorarios profesionales. Sublímite del 30% del valor asegurado por evento/vigencia.
- Amparo automático de nuevos cargos con 30 días de aviso.
- Ampliación del aviso de siniestro a 30 días.
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria. Sublímite del 30% del valor asegurado por evento/vigencia.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado por evento/vigencia
- Bienes de propiedad de Terceros. Sublímite del 30% del valor asegurado por evento/vigencia.
- Conocimiento del riesgo.
- Definición de Trabajador o Empleado.
- Designación de ajustadores.

- Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes, personas con contrato de prestación de servicios (constructores, empresas de vigilancia, aseo, etc.), siempre y cuando presten servicios en los establecimientos del asegurado.
- Revocación de la póliza 30 días.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS:

- Rector:
- Tesorero:
- Auxiliar Administrativo

10. MODALIDAD DE LA POLIZA: Por descubrimiento

Cláusula Descubrimiento

- No obstante lo mencionado en el condicionado general F-01-11-011, esta póliza opera bajo las siguientes condiciones:
- Se cubrirán los siniestros descubiertos durante la vigencia de la póliza, pero que no hayan ocurrido antes de la fecha de retroactividad.
- Aplica únicamente a pérdidas descubiertas por primera vez por el asegurado durante el periodo vigencia de la póliza. El descubrimiento ocurre lo más pronto que el asegurado se entere de hechos que puedan subsecuentemente resultar en una pérdida de un tipo cubierto por esta póliza.
- La suma asegurada que se tendrá en cuenta para efectos de la indemnización, será aquella que se encuentre vigente al momento de la fecha de descubrimiento del hecho o del acto constitutivo del delito.
- Todas las pérdidas resultantes de un solo acto o de cualquier número de actos del mismo empleado o servidor público, ya sea que dicho acto o actos ocurrieron antes o durante el periodo de vigencia de la póliza, serán tratados como una sola pérdida y aplicará el límite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la póliza. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la fecha de retroactividad autorizada en la póliza.
- Para efectos de la reducción de la suma asegurada y en caso de que el organismo asegurado o entidad asegurada de acoja al restablecimiento de la suma asegurada, se tomará para el cobro de la prima correspondiente, el periodo desde la fecha del descubrimiento de los hechos hasta el vencimiento de la póliza.

11. FECHA DE RETROACTIVIDAD: Inicio de Vigencia o fecha de la retroactividad de la póliza actual (confirmar cuál corresponde)

12. COSTO DEL SEGURO:

TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA (Antes de IVA)
8%	Col\$ 300.000.000	Col\$ 24.000.000

13. DEDUCIBLES: Aplicables a toda y cada pérdida:

- **Básico:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV toda y cada pérdida.
- **Empleados No Identificados y Bienes propiedad de terceros:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV toda y cada pérdida.

Cajas menores: Limitado a máximo 50 millones deducible 0.5 SMMLV.

14. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

- **Cláusula de Compensación:** Si el tomador/asegurado debe dinero a SURA y SURA tiene saldos a su favor, la Compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.
- **Garantía de Pago de Prima:** 30 días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza
- **Validez de la oferta:** Hasta 15 días
- **Compañías aseguradoras:** Suramericana de Seguros 100%
- **Oficina de Radicación:**
- **Intermediario:**
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente

TODA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ DEFINIDOS, NO SERÁ CONTEMPLADA SIN EL PREVIO ACUERDO Y LA CONFIRMACIÓN ESCRITA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NO SE CONSIDERA EN RIESGO HASTA:

- QUE SE RECIBA POR PARTE DEL CLIENTE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA ACEPTANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PRESENTADOS ANTERIORMENTE, y
- QUE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. EMITA UNA COMUNICACIÓN FORMAL DONDE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN AL RIESGO.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT:
8912005288

Dirección

Teléfono
7214525

Correo electrónico
hudn@hosdenar.gov.co

PRODUCTOS

- PLAN UTILITARIOS Y PESADOS



INFORMACIÓN BÁSICA DE SU COTIZACIÓN

Número de la cotización
27EBA9B0-5D40-11EE-A483-316A07B39BF8

Oficina de radicación
PROMOTORA PASTO

Forma de pago
ANUAL



VIGENCIA DEL SEGURO

Desde
2023/11/01

Hasta
2024/11/01

Ciudad de expedición
SAN JUAN DE PASTO

Fecha de Tarifa
2023/09/27

MÉTODO DE TARIFA

Descuento de póliza
10%

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

Código
100906

Nombre del asesor principal
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS
GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA

Asesor principal
X

% de participación
100%

CONDICIONES PARTICULARES

EXCEPCIÓN DEDUCIBLE
ZONAS NO PERMITIDAS
MÁXIMO VALOR ACCESORIOS
MODELO

GRUPO ASEGURADO

Para empresas transportadoras, únicamente se podrán asegurar vehículos que cumplan con lo siguiente:

Vehículos de propiedad de la Empresa y/o de los socios que figuren en cámara de comercio con condiciones acordes a estas empresas.

Vehículos de Afiliados a la Empresa Transportadora relaciones de afiliación, bajo esquemas estables de prestación de servicios para la misma, y cuyo vínculo no se haya originado en la voluntad de tomar el seguro.

Vehículos de propiedad del tomador

Vehículos endosados al tomador

Vehículos de propiedad de los empleados del tomador

Vehículos de propiedad de los familiares de los empleados del tomador, entendiéndose como tal el grupo básico familiar así: 1 Si el empleado es soltero podrá asegurar los vehículos de sus padres. 2 Si el empleado es casado podrá asegurar los vehículos de su conyuge e hijos.

Otra

PRODUCTOS Y COBERTURAS

PLAN UTILITARIOS Y CAMIÓN LIVIANO:

SURA sabe que su negocio está representado en su vehículo, por eso a través del plan Utilitarios y Pesados le ofrecemos una solución que le protege, le asiste en viajes y le da la tranquilidad de contar con el servicio, respaldo y calidad de SURA. Asegúrese de hacer negocios, nosotros nos encargamos de su vehículo.

CAMIÓN MEDIANO, PESADO Y OTROS PESADOS:

SURA sabe que su negocio está representado en su vehículo, por eso a través del plan Utilitarios y Pesados le ofrecemos una solución que le protege, le asiste en viajes y le da la tranquilidad de contar con el servicio, respaldo y calidad de SURA. Asegúrese de hacer negocios, nosotros nos encargamos de su vehículo.

NOTA: Para remolques no se otorga cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual. Los remolques asegurados, necesariamente deben tener asegurado su cabezote con la compañía.



DEDUCIBLES:

De acuerdo al plan contratado, estos son los deducibles que se aplicarían. Para más detalles por favor ver la cotización adjunta.

DEDUCIBLES: Valor que debe asumir el cliente en caso de reclamación.

Franquicia: si el arreglo cuesta menos deberás asumirlo, si es superior, SURA asume el valor.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

SMDLV: Salario mínimo diario legal vigente

CLÁUSULAS Y EXCLUSIONES

- Revocación

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario, salvo para la cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil y Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros, para la cual se establece en diez (10) días. "Ver nota aclaratoria"

- **Restablecimiento del valor asegurado**

Toda indemnización por Responsabilidad Civil causa la disminución en los límites asegurados en un valor igual a la suma indemnizada por evento; la suma asegurada se restablecerá automáticamente sin sujeción a pago de prima alguna.

- **Amparo automático de equipos y accesorios.**

Valor máximo de \$3.000.000 y CINCO (5) días para su aviso e inspección. El valor asegurado de los accesorios no debe en ningún momento superar el 20% del valor del vehículo. "Ver nota aclaratoria"

- **Partes y Accesorios**

SURAMERICANA pagará al ASEGURADO, o directamente al taller que sea designado, el costo de las reparaciones por pérdida parcial, y de ser necesario, el reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueran reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito. En el caso de vehículos blindados se hará una depreciación en cada renovación del 25% sobre el valor del blindaje y en ningún caso este valor será superior al valor asegurado del vehículo, este será el valor sobre el cual se indemnizaría este accesorio; para el caso particular de los vehículos con antigüedad superior a 10 años se debe ajustar blindaje a cero pesos (\$0). "Ver nota aclaratoria"

- **Designación de Ajustadores**

Según listado predeterminado por Suramericana.

- **Causación de facturación**

Para dar cumplimiento al principio de causación de facturación, es indispensable que los documentos generados durante la vigencia de la póliza queden registrados en la contabilidad del cliente en el mismo mes de expedición. Esto debido a que la Norma Contable Tributaria, no permite que Suramericana genere un nuevo documento para cambiar la fecha de expedición inicial.

- **Vehículos en proceso de Extinción de Dominio y entregados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Comodato.**

El Asegurado se compromete a notificar a la Compañía Seguros Generales Suramericana, cuando el vehículo asegurado sea adjudicado a otro municipio diferente al que aparezca en la carátula de la póliza, u otra entidad del estado o particular, con la finalidad de dar por terminado el contrato de seguro. - El Asegurado acepta que en el evento de una Pérdida Total, la propiedad del vehículo la debe ostentar la Dirección Nacional de Estupefacientes o en su defecto el mismo asegurado, en caso contrario, para el pago de la indemnización, quedará supeditado a lo que se decida en el proceso de extinción de dominio.

- **No cobertura de deducibles**

No se acepta contratar a través de otras pólizas (pólizas GAP) con otra compañía, el cubrimiento de los deducibles pactados en la propuesta que presenta Suramericana. La contratación de éste tipo de pólizas conllevará a la negación del pago de cualquier indemnización, es decir a la objeción del siniestro al momento de presentar la reclamación

- **Amparo automático para vehículos 0 Kilómetros**

Se otorgará Cobertura Automática desde el momento de aviso a Suramericana. No obstante lo anterior, se otorga un Plazo Máximo de CINCO (5) días hábiles para presentar todos los documentos requeridos para la expedición. Una vez vencido el plazo de CINCO (5) días se pierde la cobertura automáticamente y no se volverá a otorgar amparo automático para el vehículo que lo haya agotado. Se entenderá que hay cobertura nuevamente una vez presente todos los documentos y la Inspección a Suramericana y esta haya aceptado expresamente la inclusión del vehículo. "Ver nota aclaratoria"

- **Nota**

Se aclara que la cobertura de RCE de esta póliza voluntaria no reemplaza en ninguno de sus efectos a las pólizas de RCE que los transportadores de pasajeros están obligados a contratar de acuerdo a los Decretos 171, 172, 173, 174 y 175 de 2001.

• **Exclusión para vehículos de carga de más de 3.5 toneladas**

Para vehículos de más de 3.5 toneladas, Suramericana indemnizará, en exceso de las pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria, las pérdidas totales y las pérdidas parciales por daños que sufran estos a consecuencia de actos terroristas, huelgas, amotinamientos y conmociones civiles, cuando estas ocurran mientras el vehículo asegurado se encuentre en carreteras nacionales a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

CLASE DE VEHÍCULOS EXCLUIDOS:

TIPOS DE VEHÍCULOS	Plan en el que no es Asegurable				
	GLOBAL - CLÁSICO	UTILITARIOS Y PESADOS	BICIS	MOTOS	BÁSICO
Utilizados como vallas publicitarias.	X	X	X	X	
De saneamiento aduanero.	X	X	X	X	
Vehículos a cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes.	X	X	X	X	
Pertencientes a zonas francas.	X	X	X	X	
De placa roja, es decir, de importación temporal.	X	X	X	X	
Vehículos repotenciados o transformados ilegalmente. Solo se autoriza la suscripción de vehículos repotenciados si el modelo original reportado en la tarjeta de propiedad no excede 25 años de antigüedad.	X	X	X	X	
Vehículos que presenten diferencias o alteraciones en sus números de motor, chasis, serie o VIN de acuerdo a la verificación efectuada en la inspección o que tengan sus sistemas de identificación regrabados.	X	X	X	X	
Vehículos de Servicio Funerario.	X	X	X	X	
Vehículos importados por persona natural o concesionario no autorizado	X	X	X	X	
Salvamentos de otras compañías de seguros.	X	X	X	X	
Motos Gama Alta de referencia Súper Bike, mototriciclos, cuatrimotos (ATV), isocarros, motos de competencia, trial o motocross.				X	
Vehículos de transporte público de pasajeros, tales como taxis, buses, busetas, mototaxis, motocarros de pasajeros, etc.	X	X	X	X	X
Utilizados para la construcción y obras civiles tales como bulldozers, motoniveladoras, cargadores, tractores, maquinaria amarilla en general.		X			X
Utilizados para enseñar a conducir.	X	X	X	X	X
Matriculados en zonas libres de impuestos como San Andrés y Amazonas, sin matricular o en tránsito libre.	X	X	X	X	X
De competencia, rifa o demostración	X	X	X	X	X
De alquiler o renta diaria, de empresas formales o informales	X	X	X	X	X
Que circulen dentro de aeropuertos.	X	X	X	X	X
De marcas con insuficiente o nula representación en el país, los cuales serán catalogados como no asegurables al momento de cotizar. Nota: No obstante lo anterior, las marcas relacionadas como exóticas serán permitidas con las condiciones definidas para este tipo de vehículos establecidas en las políticas.	X	X	X	X	X
Que circulen en zonas restringidas según el cotizador.	X	X	X	X	X
En proceso de extinción de dominio.	X	X	X	X	X
Ambulancias..	X	X	X	X	X

TIPOS DE VEHÍCULOS	GLOBAL - CLÁSICO	UTILITARIOS Y PESADOS	BICIS	MOTOS	BÁSICO
Motobombeadoras, hormigoneras, ganchos de grúas hidráulicas, equipos especializados montados sobre el vehículo tales como compactadoras, mezcladoras, grúas, canastillas, aspiradoras, etc, ya que estas deben tener cobertura por una póliza de maquinaria y equipo contratista.	X	X		X	X
Chasis, Isocarros, Unimog, Montacargas.	X	X		X	X
Vehículos de recolección de basura (Compactadora).		X			X
Vehículos agrícolas usados para la siembra o fumigación.	X	X	X	X	X
Vehículos utilizados en demoliciones.	X	X			X
Vehículos de bomberos.	X	X			X
Vehículos transportadores de sustancias azarosas, excepto los diseñados para transporte de combustible con previo aviso a la compañía (Gerencia de Movilidad a través de Riesgo no Estándar).	X	X	X	X	X
Niñeras.		X			X
Casa-carro y casa-remolque.	X	X			X
Taxis, buses, busetas, microbuses, mototaxis, bicitaxis de transporte público de pasajeros.	X	X	X	X	X
Vehículos que circulen o estén matriculados por fuera del país o en territorios separados del continente: islas, islotes, cayos, etc.).	X	X	X	X	X
Bicicletas de competición o usadas por ciclismo profesional.			X		
Bicicletas o motocicletas eléctricas que por norma legal requieran SOAT y matrícula ante los organismos de tránsito.			X		
Automóviles, Camperos y Pick ups de valor asegurado superior a \$300.000.000	X				X
Utilitarios y Pesados (Camiones, Buses, Busetas, Volquetas, Remolques) de valor asegurado superior a \$400.000.000		X			X

(1) Las condiciones para plan básico hace también referencia al resto de los planes cuando se toman solo los amparos de Daños a Terceros o Daños a Terceros y Asistencia.

(2) Marcas Exóticas: Bentley, Rolls Royce, Aston Martin, Lamborghini, Saab, Lincoln, Cadillac, Hummer, Ferrari, Alfa Romero y Maseratti, Bombardier BRP.

(3) En caso de asegurar ambulancias, es obligatorio excluir la cobertura de asistencia en viaje o dar asistencia estándar. No se deben asegurar bajo ninguna circunstancia accesorios.

• ACCESORIOS NO ASEGURABLES: Se excluyen entre otros:

- o Artículos decorativos o publicitarios instalados, pintados o pegados sobre el vehículo.
- o Herramientas y cajón de herramientas.
- o Celulares y cajas Fuertes.
- o Teléfonos portátiles.
- o Equipos de competición de audio.
- o Equipos de radiocomunicación.
- o Accesorios en acero inoxidable y aluminio en pesados.
- o Equipos médicos y accesorios de ambulancias.

PROCEDIMIENTOS

DOCUMENTACIÓN PARA LA VENTA DEL SEGURO:

Documento	0 Km	Usados	Importados
Tarjeta de Propiedad del Vehículo		X	X
Factura de Compra del Carro	X		
Inspección		X	
Declaración de Importación (Formato 500)			X
Factura del Vehículo Comprado en el Exterior			X
Registro de Importación (Ministerio de Comercio)			X
Documento de Transporte			X

NOTAS

- Los carros importados usados requieren inspección.
- Los carros importados adquiridos en una compraventa en Colombia deben aportar también la factura emitida por dicha compraventa.
- Los carros que hayan contratado el Plan Básico o solo con las coberturas de Daños a Terceros y Asistencia no requieren inspección.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN:

Canales	Global y Conduce Mejor	Clásico	Básico	Motos y Bicis	Pesados y Utilitarios
Línea de Atención de Sura	X	X	X	X	X
Facilitadores	X				
Abogados en Sitio	X	X	X	X	X

Nota: Se podrá presentar la reclamación a través del abogado en sitio, siempre y cuando tengas contratada la cobertura de asistencia en viaje y en el evento el abogado se desplace al sitio cuando hay terceros afectados.

Anticipos de indemnización en Pérdidas Totales Daños

- Plan Auto Global: Hasta el 90% en máximo 3 días una vez presentada toda la documentación.
- Plan Auto Clásico: Hasta el 70% en máximo 5 días una vez presentada toda la documentación.
- Planes Utilitarios y Pesados: Hasta el 70% en máximo 5 días una vez presentada toda la documentación.

PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN:

- El procedimiento de facturación es totalmente automático.
- Se debe especificar la modalidad del plan de pagos de la póliza colectiva [Anual o Mensual]
- Es fundamental tener en cuenta que eliges la modalidad de pago mensual para la póliza colectiva, puedes elegir el día de facturación al momento de la expedición o la renovación y éste debe estar dentro de los 29 días siguientes del inicio de vigencia.
- La facturación de pólizas colectivas se realiza a las 00:00 horas el día correspondiente a la fecha de facturación, con los movimientos realizados hasta ese momento.
- Puedes solicitar a tu asesor de seguros en cualquier momento antes de la fecha de facturación el precobro con el fin de que puedas hacer conciliaciones.

En el siguiente cuadro puedes encontrar como se generarán las facturas dependiendo de cada caso:

	Fecha de Expedición	Inicio de Vigencia	Generación de la Factura
Anual	Hoy	Hoy	Al día siguiente
	Hoy	Futura	Fecha de Inicio de Vigencia
	Hoy	Retroactiva	Al día siguiente
Mensual	Hoy	Retroactiva	Día Elegido para la Facturación
	Hoy	Futura	Día Elegido para la Facturación (Aplicándose a partir del inicio de vigencia)
	Hoy	Retroactiva	Al día siguiente (Se generan una a una las facturas por cada periodo causado y las siguientes facturas se generan el día de facturación elegido)
	Hoy	Rehabilitada	Al día siguiente (Se genera una factura por la suma de los periodos causados y las siguientes facturas se generan el día de facturación elegido)

CLÁUSULA PARA PÓLIZAS COLECTIVAS DE COBRO MENSUAL

Sujeto a las condiciones generales de la póliza, excepto las expresamente modificadas por estas condiciones especiales, el presente anexo se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La responsabilidad de la compañía no excederá en ningún caso el límite asegurado para cada uno de los riesgos.

SEGUNDA: El asegurado se compromete a suministrar por escrito a la compañía dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento del cobro respectivo de cada mes lo siguiente, una vez finalizado este plazo se tendrán en cuenta para el siguiente cobro mensual:

- Exclusiones, con su respectivo levantamiento de prenda emitido por la entidad financiera, siempre y cuando tenga beneficiario oneroso.
- Inclusiones, con todos los requisitos de asegurabilidad exigidos en las condiciones particulares.
- Modificaciones valorables.

La prima deberá ser pagada por el tomador, a más tardar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la expedición del certificado correspondiente.

CLÁUSULA PARA VEHÍCULOS EXÓTICOS Y/O MARCAS NO PERMITIDAS QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA # _____.

Señores

Seguros Generales Suramericana. S.A.

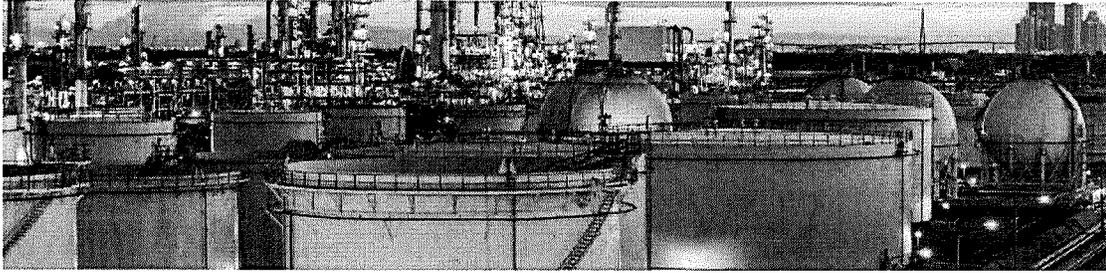
Por medio del presente documento acepto y me comprometo, a gestionar y pagar la totalidad de la reparación, incluyendo la consecución de los repuestos, su posible importación, y su instalación (mano de obra), en calidad de propietario del vehículo marca _____ modelo _____ de placas _____, asegurado bajo la póliza de Autos No. _____, en el caso de sufrir un accidente cubierto por la póliza a consecuencia del cual se genere un reclamo bajo el amparo de Pérdida Parcial por Daños o por Hurto, y de acuerdo con el previo ajuste del valor de los daños por parte de SURA. La Compañía Suramericana de Seguros S.A. reembolsará el valor de los repuestos, previa presentación del vehículo debidamente reparado, así como la correspondiente factura y documento de importación, si fuera necesario, más el costo de la mano de obra, esto último a los precios fijados por la compañía previos a la reparación.

Para constancia se firma el documento a los ____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA TOMADOR Y ASEGURADO

PROPUESTA AUTOS COLECTIVO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Placa	Modelo	Valor Asegurado	Valor Accesorios	PTH	PPH	Gastos de Transporte	Asistencia	PTD	PPD	Gastos de Transporte	RC-Limite	RC-Deducible	Accidentes al Conductor	Prima con IVA	Prima sin IVA
OAK174	2005	\$ 55.600.000	\$ 60.000.000	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 13.205.371	\$ 11.096.950
OAK184	2006	\$ 18.900.000	\$ -	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 3.909.286	\$ 3.285.114
OAK209	2008	\$ 34.700.000	\$ 50.000.000	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 6.293.309	\$ 5.288.495
OAK216	2008	\$ 27.600.000	\$ 60.000.000	0	10% - 3 SMLMV	60.000/DIA (PT)	Pesados	0	10% - 3 SMLMV	60.000/DIA (PT)	1.640.000.000	10% - 3 SMLMV	50.000.000	\$ 12.641.351	\$ 10.622.984
OAK296	2014	\$ 77.100.000	\$ -	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 8.824.446	\$ 7.415.501
OAK297	2014	\$ 55.700.000	\$ -	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 5.372.567	\$ 4.514.762
OAK307	2015	\$ 64.900.000	\$ 50.000.000	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 5.420.018	\$ 4.554.637
OAK309	2015	\$ 99.500.000	\$ 50.000.000	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 6.318.259	\$ 5.309.470
OAK334	2017	\$ 165.500.000	\$ 60.000.000	0	10% - 3 SMLMV	60.000/DIA (PT)	Pesados	0	10% - 3 SMLMV	60.000/DIA (PT)	1.640.000.000	10% - 3 SMLMV	50.000.000	\$ 11.729.888	\$ 9.857.049
OHK486	2001	\$ 23.400.000	\$ 60.000.000	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 6.285.218	\$ 5.281.696
OLO248	2021	\$ 132.800.000	\$ 60.000.000	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	Utilitarios	0	15% - 1.5 SMLMV	40.000/DIA (PT)	1.640.000.000	0	50.000.000	\$ 10.089.275	\$ 8.478.382
													TOTAL PRIMA	\$ 90.088.998	\$ 75.705.040



INFORMACIÓN GENERAL			
Ciudad y fecha de cotización Pasto, 03/10/2023	Oficina de radicación PROMOTORA PASTO	Número de cotización	Documento de COTIZACIÓN NEGOCIO NUEVO
Vigencia del seguro Desde 24:00 Horas del 01/11/2023 Hasta 24:00 Horas del 01/11/2024		Vigencia del movimiento Desde 24:00 Horas del dd/mes/año Hasta 24:00 Horas del dd/mes/año	
Actividad Actividades de clínicas y hospitales, con internación		Moneda PESOS	

ASESOR	
Nombre AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA	Código 100906

ADMADORES				
Nombre HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 891.200.528-8	Segmento CORPORATIVO	Dirección de correspondencia CI 22 #7-93

SOLUCIÓN
Multiriesgo Corporativo

ASEGURADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

BENEFICIARIO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

GRUPO ASEGURABLE

ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de clínicas y hospitales, con internación

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

- Riesgo Principal: CI. 22 #7-93
- Demás Riesgos: Albergue

CONSOLIDADO DE VALORES

Coberturas/Artículos	Valor Asegurable COP\$	Valor Asegurado COP\$	Índice Variable %	Total COP\$
COBERTURA DAÑOS MATERIALES				
Edificios	\$ 44.004.512.581	\$ 44.004.512.581	\$ 2.202.225.630	\$46.209.738.211
Muebles y enseres	\$ 5.647.887.330	\$ 5.647.887.330	\$-	\$ 5.647.887.330
Existencias	\$ 750.000.000	\$ 750.000.000	\$-	\$750.000.000
Equipo Electrónico Fijo	\$ 4.479.865.617	\$ 4.479.865.617	\$-	\$ 4.479.865.617
Equipo Electrónico Médico	\$ 35.306.287.476	\$ 35.306.287.476	\$-	\$ 35.306.287.476
Maquinaria y Equipo	\$ 4.071.455.531	\$ 4.071.455.531	\$-	\$ 4.071.455.531
Dinero en Efectivo y Cheques	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$-	\$ 20.000.000
Bienes refrigerados	\$ 750.000.000	\$ 750.000.000	\$-	\$ 750.000.000
COBERTURA DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO				
Equipo Electrónico Fijo	\$ 4.479.865.617	\$ 4.479.865.617	\$-	\$ 4.479.865.617
Equipo Electrónico Médico	\$ 35.306.287.476	\$ 35.306.287.476	\$-	\$ 35.306.287.476
COBERTURA ROTURA DE MAQUINARIA				
Maquinaria y Equipo	\$ 4.071.455.531	\$ 4.071.455.531		
SUBTOTAL DAÑOS MATERIALES	\$ 94.280.008.535	\$ 94.280.008.535	\$ 2.202.225.630	\$ 96.485.234.165
COBERTURA LUCRO CESANTE				
Lucro Cesante por Daños Materiales y Rotura (3 meses)	\$ 3.237.683.692	\$ 3.237.683.692	\$-	\$ 3.237.683.692
Lucro Cesante por Daños Materiales y Rotura (6 meses)	\$ 6.475.367.384	\$ 6.475.367.384	\$-	\$ 6.475.367.384
Lucro Cesante por Daños Materiales y Rotura (12 meses)	\$ 12.950.734.769	\$ 12.950.734.769	\$-	\$ 12.950.734.769
TOTAL DAÑOS + LUCRO 3 MESES	\$ 99.722.917.857	\$ 99.722.917.857	\$-	\$ 99.722.917.857
TOTAL DAÑOS + LUCRO 6 MESES	\$ 102.960.601.550	\$ 102.960.601.550	\$-	\$ 102.960.601.550
TOTAL DAÑOS + LUCRO 12 MESES	\$ 109.435.968.935	\$ 109.435.968.935	\$-	\$ 109.435.968.935

- **Índice Variable:** El índice variable para esta póliza se establece como un porcentaje específico por artículo, tal como se indica en el consolidado de valores de la tabla anterior. La prima correspondiente al índice variable se calcula aplicando el 50% de la tasa anual sobre el valor asegurable del índice variable.
- **Bienes Asegurados:** Bienes (edificios, contenidos, existencias, equipo electrónico fijo, equipo electrónico móvil y portátil, maquinaria y equipo, dinero en efectivo y cheques, y otros bienes) de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.
- **Condiciones Generales:** Las Condiciones aplicables a esta póliza son las Condiciones Generales de la Póliza Multi Riesgo Corporativo según texto de Seguros Generales Suramericana S.A. (F-13-18-0030-230).

COBERTURAS

- **Cobertura de Daño Material:** La modalidad del seguro es cobertura Todo Riesgo, de acuerdo con las Condiciones Generales de la Póliza Multi Riesgo Corporativo según texto Suramericana (F-13-18-0030-230).

Los valores asegurados de los bienes objeto de este seguro se establecen de tal manera que equivalgan al 100% del valor asegurable para las coberturas de daños materiales.

- **Cobertura de Lucro Cesante por Daño Material:** Forma Inglesa, con un período de indemnización de acuerdo al seleccionado por el cliente

- ✓ **Utilidad Bruta Anual Asegurada:** COP\$ 12.950.734.769

El valor asegurado de lucro cesante de este seguro se establece de tal manera que la utilidad bruta asegurada (ingresos del negocio menos los costos y gastos variables, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales F-13-18-0030-230) equivalga al 100% de la utilidad bruta asegurable.

- **Cobertura de Rotura de Maquinaria:** Con cobro de prima sobre el 100% del valor de reposición a nuevo de la maquinaria y/o equipos asegurados.

Para efectos de esta cobertura el Asegurado deberá presentar la relación discriminada de la maquinaria y/o equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

- **Cobertura de Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria:** Forma Inglesa, con un período de indemnización de acuerdo al seleccionado por el cliente

- ✓ **Utilidad Bruta Anual Asegurada:** COP\$ 12.950.734.769

El valor asegurado de lucro cesante de este seguro se establece de tal manera que la utilidad bruta asegurada (ingresos del negocio menos los costos y gastos variables, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales F-13-18-0030-230) equivalga al 100% de la utilidad bruta asegurable.

- **Cobertura de Daño Interno de Equipo Electrónico:** Con cobro de prima sobre el 100% del valor de reposición a nuevo de los equipos electrónicos asegurados.

Para efectos de esta cobertura el Asegurado deberá presentar la relación discriminada de los equipos electrónicos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

- **Otros Gastos Cubiertos:** Según texto Suramericana (F-13-18-0030-230).

Los siguientes gastos especificados como sublímites no están sujetos a deducible y están incluidos dentro del límite máximo de responsabilidad asegurado de daños materiales, y por lo tanto no adicionan valor asegurado. Lo anterior no opera para las coberturas de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo y/o terremoto, donde sí hay aplicación de deducible y los sublímites no adicionan valor asegurado.

- ✓ Gastos para la preservación de bienes: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Gastos de extinción del siniestro: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Gastos para la remoción de escombros: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Honorarios profesionales: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Honorarios de auditores, revisores y contadores: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Gastos de viaje y estadía: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Gastos para la reposición de documentos: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento
 - ✓ Bienes de propiedad de directores y empleados: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento. Se excluyen vehículos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier título valor. (Desde el punto de vista de políticas de suscripción no se recomienda otorgar este amparo, en caso de requerirse otorgar un sublímite muy bajo).
 - ✓ Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.
 - ✓ Gastos adicionales por concepto de flete aéreo: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.

- ✓ Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado: Sublímite de COP\$1.000.000.000 por evento.

La suma máxima que Suramericana indemnizará por uno, varios o todos los conceptos que se amparan en esta cobertura en ningún caso será superior al 20% de la suma asegurada de los bienes asegurados sin exceder COP\$1.000.000.000 por evento.

AMPAROS ADICIONALES

- **Amparo Opcional N°1:** Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto:

Suma Asegurada para el amparo opcional 1: La Suma Asegurada para el amparo opcional de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto de este seguro se establece de tal manera que equivalga al 100% del valor asegurable de la póliza para daños materiales y lucro cesante.

- **Amparo Opcional N°2:** Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo:

Suma Asegurada para el amparo opcional 2: La Suma Asegurada para el amparo opcional de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos malintencionados de terceros y terrorismo de este seguro se establece de tal manera que equivalga al 100% del valor asegurable de la póliza para daños materiales y lucro cesante.

- **Amparo Opcional N°3:** Deterioro de bienes refrigerados por rotura de maquinaria:
Sublímite de 10% del valor asegurado del predio afectado sin exceder COP\$750.000.000 por evento / vigencia.

- **Amparo Opcional N°4:** Sustracción con violencia:
Sublímite de 30% del valor asegurado del predio afectado sin exceder COP\$12.000.000.000 por evento / vigencia.

No obstante, lo establecido en las condiciones Generales del amparo opcional de Sustracción con violencia, esta póliza se extiende a cubrir los casos que se indican a continuación.

Bajo este amparo opcional se otorgan las siguientes extensiones de cobertura, de acuerdo con los sublímites indicados en cada caso. Estos sublímites operan siempre y cuando los respectivos artículos se hayan declarado dentro de la suma asegurada.

Cobertura	Sublímite
Sustracción con violencia de dinero en efectivo y títulos valores dentro de caja fuerte en los predios asegurados.	Sublímite de COP\$ 20.000.000 por evento/vigencia
Sustracción con violencia de dinero en efectivo y títulos valores fuera de caja fuerte, dentro de los predios asegurados.	Sublímite de COP\$ 20.000.000 por evento/vigencia

Sustracción sin violencia de equipo electrónico fijo y equipo de oficina dentro de los predios asegurados.(*a)	Sublímite \$200.000.000 evento/ \$1.000.000.000 vigencia
Sustracción sin violencia de equipos electrónicos móviles o portátiles dentro de los predios asegurados (Sujeto a la relación de estos bienes) (*b)	Sublímite \$200.000.000 evento/ \$1.000.000.000 vigencia

Para todos los bienes se excluye la desaparición misteriosa.

- **Amparo Opcional N°8:** Cobertura para portadores externos de datos:

Mediante este amparo opcional este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales, que sufran los portadores externos de datos, asegurados en esta póliza, que ocurran dentro de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Sublímite de COP\$ 100.000.000 por póliza y en el agregado anual.

- **Amparo Opcional N°9:** Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados:

Mediante este amparo opcional este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales, que afecten los equipos móviles y portátiles, incluyendo los equipos biomédicos, asegurados en esta póliza, que ocurran fuera de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Sublímite para daños materiales de COP1.000.000.000 por póliza y en el agregado anual y sujeto a la relación de estos bienes.

- ✓ Sustracción con violencia fuera de los predios asegurados de equipos electrónicos móviles o portátiles: Sublímite de COP 100.000.000 por evento y COP 500.000.000 por vigencia
- ✓ Sustracción sin violencia fuera de los predios asegurados de equipos electrónicos móviles o portátiles: Sublímite de COP \$100.000.000 por evento y COP 500.000.000 por vigencia

CONDICIONES PARTICULARES

Mediante acuerdo expreso entre las partes, el Asegurado queda cubierto por los siguientes amparos que se contratan expresa y específicamente y que se encuentran especificados en estas condiciones particulares. Queda entendido que las condiciones generales forma Suramericana F-13-18-0030-230 de la presente póliza no modificadas por estas coberturas opcionales continúan en vigor.

▪ Amparo opcional de todo riesgo construcción y/o todo riesgo montaje dentro de los predios asegurados

No obstante lo que en contrario se establezca en las condiciones generales de la póliza, el presente amparo, en los términos, exclusiones, cláusulas, con las limitaciones aquí previstas y sujeto al pago de la prima extra por parte del asegurado, se extiende a cubrir los riesgos de construcción y montaje dentro de los predios asegurados, hasta el límite del \$1.000.000.000 siempre y cuando los daños o pérdidas materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, sean causados por, o resulten de la construcción o montaje de la obra ubicada dentro del predio asegurado, y hagan necesaria la reparación y/o reposición de los bienes afectados.

Queda entendido que las condiciones especificadas en la póliza no modificadas por el presente amparo opcional, continúan en vigor.

Cobertura

Este amparo opcional que los daños materiales que sufran los bienes asegurados durante la construcción por cualquier causa que no esté expresamente excluida en la el numeral de exclusiones de este amparo opcional.

Exclusiones

Suramericana bajo el presente amparo opcional excluye de manera general los daños o pérdidas materiales o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, los costos o gastos de cualquier naturaleza, o los demás perjuicios que en su origen o extensión hayan sido causados directa o indirectamente por, que sea resultante de, suceda por, como consecuencia de, o consistan en, o en conexión con alguno de los eventos o exclusiones mencionados a continuación, y así cualquier otra causa haya contribuido paralelamente o en cualquier otra secuencia al daño o pérdida material, costo o gasto:

- ✓ Pérdida de beneficios anticipados, lucro cesante, demora, paralización de la construcción o montaje objeto de este amparo opcional. Esta exclusión no se refiere al lucro cesante propio del desarrollo de la actividad del asegurado en el predio donde se realizan las actividades objeto de este amparo opcional.
- ✓ Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean identificados posteriormente.
- ✓ Daños causados por incumplimiento de la normatividad vigente para diseño, supervisión, construcción y montaje.
- ✓ Daños o pérdidas materiales debido a cálculo erróneo o a errores de diseño de ingeniería.
- ✓ Daños o pérdidas materiales generados por incumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de los estudios y diseños de ingeniería, tales como, pero sin limitarse a estudios de suelos y estructuras. Con base en lo anterior, los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por lo tanto el asegurado deberá suministrarlos a suramericana.
- ✓ Daños o pérdidas materiales causados por incumplimiento de las recomendaciones de fabricantes y proveedores.
- ✓ Daños o pérdidas materiales causados por errores en procesos constructivos y/o de montaje.
- ✓ Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa. Esta exclusión se limita a los bienes defectuosos y no se excluye daño o pérdida material a otros bienes asegurados bien construidos, afectados por un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- ✓ Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.
- ✓ Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- ✓ Responsabilidad civil extracontractual
- ✓ Daños o defectos de bienes muebles e inmuebles asegurados, que hagan parte del predio donde se realizan las labores de construcción y/o montaje, existentes al iniciarse los trabajos de construcción y/o montaje.
- ✓ Cualquier tipo de costos o gastos extras generados por desviaciones del cronograma o del presupuesto original de la obra

Definiciones

Para los efectos de este amparo opcional, las expresiones siguientes tendrán las siguientes definiciones:

- ✓ Valor Asegurado de la Construcción o Montaje: Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas para este amparo opcional para la construcción y/o montaje de los bienes objeto del seguro al término de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra.
- ✓ EL ASEGURADO se obliga a notificar a SURAMERICANA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Es condición que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en este amparo opcional por parte SURAMERICANA y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

EXCLUSIONES PARTICULARES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A no será responsable por los daños materiales ni el Lucro Cesante causados por, o resultantes de las exclusiones establecidas en las condiciones generales de la póliza según texto Suramericana (F01-30-209). Adicionalmente, se establecen las siguientes exclusiones:

- Pérdida de contenidos en tanques debido a daños materiales cubiertos por este seguro
- Los bienes y amparos objeto de otras coberturas tales como, pero no limitados a: Transportes, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Automóviles, Construcción de Obras Civiles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo Global Comercial, Pérdidas de beneficios por anticipado (ALOP), Todo Riesgo Construcción, Todo Riesgo Montaje y cualquier otro amparo ó cobertura no especificado en estos términos y condiciones.
- Las pérdidas provenientes de Lucro Cesante por daño interno de Equipo electrónico, por hurto o sustracción.
- Desaparición misteriosa.
- Incendio de algodón como materia prima, incluyendo, pero sin limitarse a algodón en pacas o en semillas.
- Animales vivos
- Combustión espontánea para mercancías a granel
- Daños o pérdidas materiales de Materiales en fusión
- Obras civiles terminadas tales como pero no limitados a carreteras, puentes, embalses, represas, canales, túneles, muelles, murallas de mar, embarcaderos, malecones, diques, pozos, oleoductos y gasoductos. No obstante, lo anterior, se aseguran obras civiles terminadas que hacen parte de los predios del asegurado, cuando no corresponden a la actividad principal del predio y hasta los sublímites por predio que se indican a continuación:

Predio	Dirección	Sublímite (% del valor predio)
Sede 1	Cl. 22 #7-93	\$400.000.000

- Se excluye expresamente la obsolescencia tecnológica y/o pérdida de uso, se indemnizará únicamente los equipos que sufran daños físicos o materiales y no se indemnizarán pérdidas indirectas o consecuenciales.

CONDICIONES PARTICULARES

- **Requisitos para Circular 26 de 2008 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT).**
- **Obligaciones del ASEGURADO en caso de siniestro.** No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F01-30-209 se otorga ampliación del plazo de aviso de la ocurrencia del siniestro a SURAMERICANA a diez (10) días calendario a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- **Traslados temporales de maquinaria y equipo:** valor máximo de COP\$500.000.000_ término máximo de permanencia sesenta (60) días calendario y plazo máximo de aviso treinta (30) días calendario.
- **Amparo automático de bienes:** valor máximo de COP\$500.000.000 plazo máximo para aviso treinta (30) días calendario.
- **Cobertura automática para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente:** valor máximo de COP\$500.000.000 plazo máximo para aviso treinta (30) días calendario.
- **Revocación de la póliza:** No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F01-30-209 el plazo de envío de aviso de cancelación por parte de SURAMERICANA será de treinta (30) días hábiles, salvo para el amparo de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo para el cual se establece en diez (10) días hábiles.
- **Sublímites:** Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- **Tablas de demérito para daño interno de maquinaria y equipo electrónico:**
Para efectos de la aplicación del demérito por uso se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de los equipos y no la fecha de actualización de los mismos. A continuación, se indican las tablas de demérito que se utilizarán en caso de siniestro por daño interno de maquinaria y/o equipo electrónico.

TABLA DE DEMERITO	
Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%

COSTO DEL SEGURO

SOLUCIÓN	LIMITE ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
DAÑOS	\$ 96.485.234.165	\$ 241.213.085	\$ 287.043.572
DAÑOS + LUCRO 3 MESES	\$ 99.722.917.857	\$ 249.307.295	\$ 296.675.681
DAÑOS + LUCRO 6 MESES	\$ 102.960.601.550	\$ 257.401.504	\$ 306.307.790
DAÑOS + LUCRO 12 MESES	\$ 109.435.968.935	\$ 273.589.922	\$ 325.572.008

Observaciones:

- Para modificaciones durante la vigencia de la póliza (aumentos, disminuciones, exclusiones, etc.) se aplicará la tasa indicada del negocio. Así mismo, se aplicará la tasa indicada del negocio para el reestablecimiento de la suma asegurada por siniestros diferentes a los causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo, ya que en estos últimos no aplica restablecimiento de la suma asegurada por siniestro.
- La prima correspondiente al índice variable se calcula aplicando el 50% de la tasa anual sobre el valor asegurado del índice variable.

DEDUCIBLES PARA DAÑOS

Artículo/Cobertura	Deducible
COBERTURA BÁSICA DAÑO MATERIAL	
Todos los artículos	10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV.
COBERTURA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI Y MAREMOTO	
Todos los artículos	3% del valor de la pérdida, mínimo tres (3) SMMLV.
COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	
Todos los artículos	10% del valor de la pérdida; mínimo tres(3) SMMLV.
COBERTURA DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO	
Equipo electrónico fijo	15% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.
Equipo electrónico móvil y portátil	15% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.
COBERTURA DAÑO INTERNO EQUIPO MÉDICO	
Hasta \$ 50.000.000	10% mínimo un (1) SMMLV
Mayor o igual a \$50.000.001 y hasta \$100.000.000	10% mínimo tres (3) SMMLV
Mayor o igual a \$100.000.00 y hasta \$500.000.000	15% mínimo cinco (5) SMMLV
Mayor o igual a \$500.000.001 y hasta \$1.000.000.000	15% mínimo diez (10) SMMLV
Mayor o igual a \$1.000.000.001 y hasta \$2.000.000.000	15% mínimo veinte (20) SMMLV
Mayor a \$2.000.000.001	15% mínimo cincuenta (50) SMMLV
COBERTURA ROTURA DE MAQUINARIA	
Maquinaria y Equipo	10% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.
COBERTURA DE SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA (DENTRO DE PREDIOS)	
Equipo de oficina y equipo electrónico fijo	10% del valor de la pérdida, mínimo uno (1) SMMLV
Equipo electrónico móvil y portátil	10% del valor de la pérdida, mínimo uno (1) SMMLV
Demás bienes asegurados	10% del valor de la pérdida, mínimo uno (1) SMMLV
COBERTURA DE SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA (DENTRO DE PREDIOS)	
Equipo de oficina y equipo electrónico fijo	10% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.
Equipo electrónico móvil y portátil	10% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV.
Demás bienes asegurados	10% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV..
COBERTURA FUERA DE PREDIOS (INCLUYENDO LA SUSTRACCIÓN)	

Equipo de oficina y equipo electrónico fijo	10% del valor de la pérdida, mínimo uno (1) SMMLV
Equipo electrónico móvil y portátil	10% del valor de la pérdida, mínimo uno (1) SMMLV
COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES	
Todos los artículos	Sin aplicación de deducible
DEMÁS AMPAROS	
Todos los artículos	10% del valor de la pérdida, mínimo dos (1) SMMLV.

DEDUCIBLES PARA LUCRO: Aplicables a toda y cada pérdida.

- **Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica, tsunami, y maremoto:** Tres (3) días laborables por el asegurado.
- **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo:** Diez (10) días laborables por el asegurado.
- **Rotura de Maquinaria:** Diez (10) días laborables por el asegurado.
- **Demás Eventos:** Tres (3) días laborables por el asegurado.

NOTA: Los deducibles pactados en dólares, serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

- **Otras condiciones especiales**

No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
MULTIRIESGO CORPORATIVO	06/12/2021	1318	P	07	F-13-18-0030-248

Pago de las primas: El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Forma de pago

- Anual

Modalidad de pago: Anticipado

Frecuencia ajuste

- Anual

Medio de pago

- Pago express (PSE – Código de Barras)
- Recaudo en línea
- Débito automático al tomador
- Financiación (Servicios Financieros)

CONDICIONES DE COTIZACION:

- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
- Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza y garantías exigidas, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.
- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

Para que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A se considere en riesgo, la compañía debe recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que SURAMERICANA no ha asumido responsabilidad alguna.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

TEXTOS Y ACLARACIONES

Para efectos de esta póliza, las expresiones siguientes tendrán el alcance y significado que se indica a continuación:

- **Artículo:** Área de riesgo individualmente valorizada, entendiéndose como tal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se permite especificar como artículo de la póliza, el valor asegurable de los bienes como: edificio, muebles y enseres, maquinaria y mercancía, en forma separada para cada uno.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente.
- **Daño Interno (Rotura) De Maquinaria**
Son los daños o pérdidas materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la maquinaria asegurada, por riesgos inherentes a su operación tales como:
 - ✓ Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del ASEGURADO. No se considera Rotura de Maquinaria los daños ó pérdidas materiales por actos mal intencionados cometidos individualmente ó colectivamente por empleados del ASEGURADO mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
 - ✓ La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica.
 - ✓ Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación, siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación ó sean responsables legalmente.
 - ✓ Daño debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria, o que las golpeen.
 - ✓ Explosión física y explosión química de gases impropriamente quemados en máquinas de combustión interna, implosión, falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
- **Daño Interno en Equipo Electrónico**
Son los daños ó pérdidas materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a los equipos electrónicos asegurados en esta póliza, por riesgos inherentes a su operación tales como:
 - ✓ Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del ASEGURADO. No se considera Daño Interno de Equipo Electrónico los daños ó pérdidas materiales por actos mal intencionados cometidos individualmente ó colectivamente por empleados del ASEGURADO mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
 - ✓ La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica.
 - ✓ Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación ó sean responsables legalmente.
- **Primera Pérdida Absoluta:**
Es la suma asegurada que se establece como un valor admitido por parte la entidad aseguradora. Dicha suma representa el límite máximo de responsabilidad de la entidad aseguradora en una póliza. El asegurado tiene derecho a la indemnización total del daño, independientemente de la relación existente entre la suma asegurada y el valor asegurable, siempre y cuando la pérdida no supere la suma asegurada. Para la suscripción del seguro con la condición de primera pérdida absoluta, el ASEGURADO debe notificar al Asegurador el valor asegurable, el valor asegurado y la proporción del valor asegurable que es asumido por el ASEGURADO.

▪ **Primera Pérdida Relativa O Coaseguro Pactado:**

Es el acuerdo en virtud del cual la suma asegurada se determina en función de un porcentaje del valor asegurable.

Dicha suma asegurada representa el límite máximo de responsabilidad de la entidad aseguradora en una póliza. El porcentaje para establecer la suma asegurada en función del valor asegurable lo establece el asegurado, con base en la estimación de un porcentaje de pérdida esperado para el riesgo o conjunto de riesgos individuales de la póliza objeto de análisis. En seguros a primera pérdida relativa se aplica infraseguro si en el momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor resultante de aplicar el porcentaje pactado sobre el valor asegurable. Para la suscripción del seguro con la condición de primera pérdida relativa, el ASEGURADO debe notificar al Asegurador el valor asegurable, el valor asegurado y la proporción del valor asegurable que es asumido por el ASEGURADO.

▪ **Sublímite:**

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado combinado de daños materiales y lucro cesante, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

▪ **Límite:**

Todos los valores establecidos como límites en cualquiera de las coberturas de esta póliza adicionan valor asegurado.



INFORMACIÓN GENERAL			
Ciudad y fecha de cotización Pasto	Oficina de radicación Promotora Pasto	Número de cotización	Documento de COTIZACIÓN NEGOCIO NUEVO
Vigencia del seguro Desde 24:00 Horas del 01/11/2023 Hasta 24:00 Horas del 01/11/2023		Vigencia del movimiento Desde 24:00 Horas del dd/mes/año Hasta 24:00 Horas del dd/mes/año	
Actividad Actividades de clínicas y hospitales, con internación		Moneda Pesos	

ASESOR	
Nombre AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA	Código 100906

TOMADORES				
Nombre HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 891.200.528-8	Segmento CORPORATIVO	Dirección de correspondencia Cl. 22 #7-93

SOLUCIÓN
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales

ASEGURADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

BENEFICIARIO
Tercero Afectado

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: Cl. 22 #7-93 Pasto, Nariño

LÍMITE ASEGURADO

Col\$1.000.000.000 Evento/Vigencia

Col\$1.200.000.000 Evento/Vigencia

PERSONAL ASISTENCIAL AMPARADO

Grupo A	Grupo B
568	380

- Anestesiólogos, Ginecosbteras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo.

- Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no ginecobstetra), Implantólogo.
- Demás profesionales de la salud.
- Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.

NOTA

Grupo A: Con relación laboral

Grupo B: Adscritos ó autorizados

MODALIDAD: Reclamación (claims made) Fecha de retroactividad: 01/01/2017

AMPAROS BÁSICOS:

- **Responsabilidad civil profesional.**
- **Responsabilidad civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.**
- **Gastos de defensa:**
Col\$1.000.000.000 Evento/Vigencia sublímite de Col\$200.000.000 evento/vigencia
Col\$1.200.000.000 Evento/Vigencia sublímite de Col\$250.000.000 evento/vigencia

AMPAROS OPCIONALES:

- **Responsabilidad del empleador:** Sublímite por evento/ vigencia del 15% del límite asegurado.
- **Responsabilidad Civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado:** Sublímite por evento/ vigencia del 15% del límite asegurado.

Prioridad en caso de inexistencia de SOAT o póliza de Responsabilidad Civil del vehículo con un límite asegurado inferior a 136 SMMLV: 136 SMMLV.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- Ampliación del término de revocación de la póliza a **treinta (30)** días calendario.
- Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a **diez (10)** días.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a **treinta (30)** días.
- El término lesiones personales se entiende como lesiones corporales.

EXCLUSIONES: Además de las Exclusiones que se estipulan en las Condiciones Generales de la Póliza se establecen las siguientes:

- Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias). En cuanto a reclamaciones por mala praxis, están cubiertos los daños derivados de un error en el tratamiento o diagnóstico de un paciente con COVID, siempre y cuando los procedimientos médicos cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Se excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional.
- Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).
- Daños genéticos.
- Cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.
- Pérdida patrimonial pura.
- Reclamos formulados en el exterior.
- Reclamaciones por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista en una clínica/hospital acreditados para esto.

- Reclamaciones por gastos médicos en los que incurra el propio asegurado.
- Ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.
- Productos inseguros –defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted.

PRIMA ANUAL:

Col\$1.000.000.000 (Sin IVA) Col\$ \$ 840.000.000

Col\$1.200.000.000 (Sin IVA) Col\$ \$ 1.020.000.000

Para la inclusión de personal durante la vigencia, se procederá a cobrar prima de acuerdo a la especialidad del profesional de la salud.

NOTA: Los retiros no da a lugar a devolución de primas. Así mismo, las categorías corresponden a lo estipulado en el formulario, en orden.

DEDUCIBLES: Aplicables a toda y cada pérdida: **10%** mínimo \$80.000.000 por evento.

CONDICIÓN DE LA PÓLIZA: Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.

CONDICIONES PARTICULARES

- Por el pago de un siniestro, **NO** se acepta el restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
- Requisitos para Circular 005 de 1998 de la Superfinanciera.
- **Prima mínima para movimientos:** Establecida en dos (2) SMDLV.
- **Los valores especificados como límites y/o sublímites,** se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- **Deducibles pactados en dólares,** serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.
- Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES	01/06/2009	13 - 18	P	06	F-01-13-053

Pago de las primas: El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Forma de pago

- Anual

Modalidad de pago: Anticipado

Frecuencia ajuste

- Anual

Nota: Forma de pago y frecuencia de ajuste, deben ser iguales.

Medio de pago

- Pago express (PSE – Código de Barras)
- Recaudo en línea
- Débito automático al tomador
- Financiación (Servicios Financieros)

CONDICIONES DE COTIZACION:

- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
- Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza y garantías exigidas, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.
- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

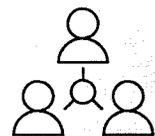
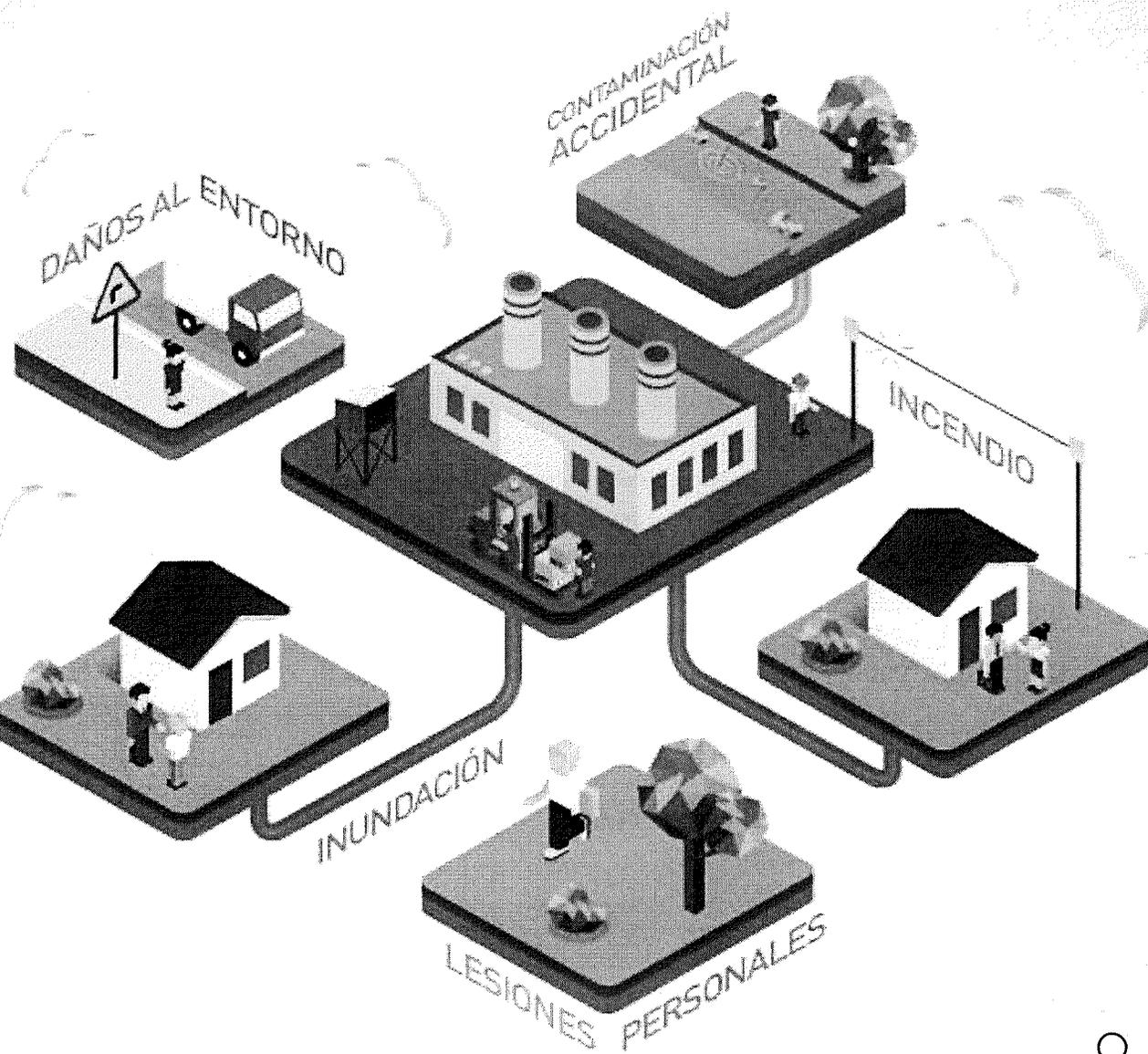
Para que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A se considere en riesgo, la compañía debe recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que SURAMERICANA no ha asumido responsabilidad alguna.

GLOSARIO

- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS



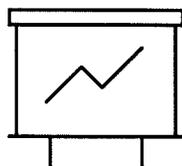
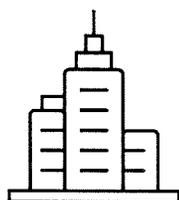
Seguro Responsabilidad Civil
por Daños a Terceros

Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

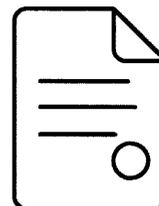
Este documento contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.



Información del seguro	
Tomador	Identificación
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528-8
Actividad Económica	
Actividades de clínicas y hospitales, con internación	
Asegurado(s)	
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528-8
Actividad Económica del o los asegurado(s)	
Actividades de clínicas y hospitales, con internación	
Beneficiario	
Terceros afectados	
Ubicación de los predios	
Cl. 22 #7-93 Pasto, Nariño	
Modalidad de cobertura	
Reclamación (Claims made)	
Productos inseguros - defectuosos	
- Productos inseguros - defectuosos exportados	
- Unión, mezcla o transformación de productos	
Ocurrencia:	
- Para las demás coberturas	
Vigencia	
Desde: 1/11/2023	
Hasta: 1/11/2024	
12 meses	



Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros



Valor asegurado	
Alternativa 1:	\$1.000.000.000
Jurisdicción	
Colombiana	
Condicionado general aplicable	
F-01-13-066	

Coberturas principales			
Cobertura	Sublímites		Deducible
	Evento	Vigencia	
Predios y operaciones	100	100	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Contratistas y subcontratistas	100	100	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad del empleador	50	50	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Viajes al exterior	50	50	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100	100	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil Cruzada	50	50	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos médicos	2	4	Sin deducible

Parqueaderos	10	10	Daños: 10% de la pérdida, Mínimo 3 SMMLV; Deducible Hurto Total: 15% de la Pérdida; Deducible Hurto Parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMML
Gastos de Defensa (Civiles)	100	100	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	10	10	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

Coberturas opcionales			
Cobertura	Sublímites		Deducible
	Evento	Vigencia	
Daños causados con vehículos a su servicio	50	50	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

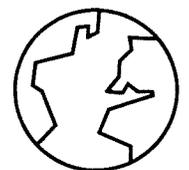
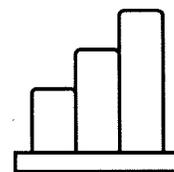
COSTO DEL SEGURO	
Valor asegurado	Prima (Antes de IVA)
\$1.000.000.000	\$15.000.000

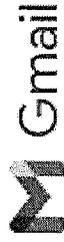
Otras condiciones	
•	No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
•	Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.
•	Pago de las primas: Prima a ser recibida por Seguros Generales Suramericana S.A. dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la póliza. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Asegurado, la cobertura quedará sin efecto en forma absoluta y retroactiva al inicio de vigencia de la póliza y dará derecho a Seguros Generales Suramericana S.A. para exigir el pago de la prima devengada.
•	Intermediario de seguros: AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO H.G ASESORES DE SEGUROS CIA. LTDA
•	Oficina de radicación: PROMOTORA PASTO
•	Sarlaft según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.
•	Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

• El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se registrará, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

• Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes del inicio de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación del estado de riesgo.

• Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.





HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Re: SOLICITUD VALORES ACTIVOS FIJOS GLOBALES E INVENTARIO DETALLADO EQUIO BIOMEDICO

1 mensaje

HECTOR ERAZO MARTINEZ <herazo@hosdenar.gov.co>

Para: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

9 de agosto de 2023, 15:13

Buenas tardes.

Dando respuesta al correo precedente, envío lo solicitado.

Cordialmente,

Héctor A. Eraso Martínez
P. U. Activos Fijos

De: "HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS" <comercial.ashg@gmail.com>

Para: herazo@hosdenar.gov.co

Enviados: Miércoles, 9 de Agosto 2023 8:56:01

Asunto: SOLICITUD VALORES ACTIVOS FIJOS GLOBALES E INVENTARIO DETALLADO EQUIO BIOMEDICO

Señor Hector

Buenos dias

Solicito muy comedidamente se envíe por este medio y en archivo excel la siguiente información que es de mucha importancia para el desarrollo del proceso de contratación de los seguros para la vigencia 2023-2024.

1. VALORES GLOBALES DE ACTIVOS FIJOS A 31 DE JULIO DE 2023
2. INVENTARIO DETALLADO DEL EQUIPO BIOMÉDICO A LA FECHA

Agradezco su colaboracion

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS

Esp. Administración de Riesgos y Seguros

Gerente

Tel: (+57) 2 7236692

Cel: 314 883 0433

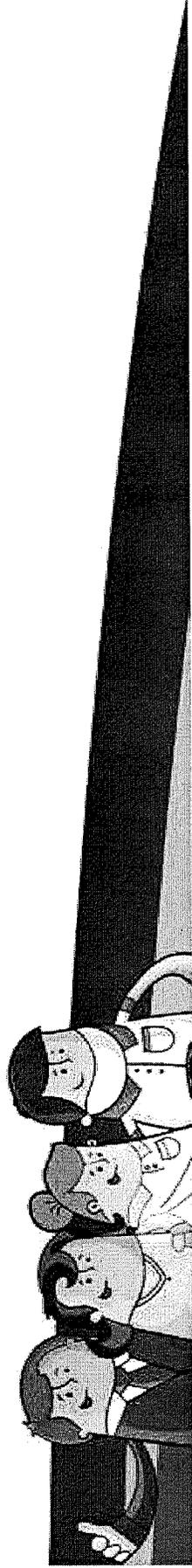
Dir: Calle 19 No 26-89

Pasto - Nariño

www.huertasguerrero.com

¿Le puedo ayudar en algo más?

¡Trabajamos por mi Nariño, tu Salud, nuestro compromiso!



 **INVENTARIO HUDN S - RESPONSABLE VII - 23.xls**
7481K

ANEXO DE INFORMACION GENERAL

RAZON SOCIAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
NIT	891.200.528-8		
DIRECCION	CLL 22#7-93 PARQUE BOLIVAR		
LINDEROS			
NORTE	CON CARRERA 9NA		
SUR	CON CARRERA 7MA		
ORIENTE	CON CALLE 22		
OCCIDENTE	CON CALLE 21E		
CIUDAD	PASTO		
DEPARTAMENTO	NARIÑO		
RIESGOS CERCANOS	A 132 METROS DEL RIO PASTO Y 340 METROS DEL BATALLON DE INFANTERIA NO.9 BATALLON DE BOYACA		
TIPO DE INSTITUCION	PUBLICA - HOSPITAL GENERAL CON ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		
AÑO DE CONSTITUCION	1994		
NIVEL DE INSTITUCION	III - EL CUAL NO HA CAMBIADO EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS		
CODIGO DE HABILITACION	5200101102 - NUNCA HA SIDO CANCELADO NI SUSPENDIDO		
OTORGADA POR	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO		
REPRESENTANTE LEGAL	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA - A GERENCIADO EL HUDN DESDE ABRIL DE 2020, PREVIO A ESO FUE COORDINADOR DE CONTRATACION DEPARTAMENTAL DE LA SEDE NARIÑO DE LA EPS ASMET SALUD, NO HA SIDO REPRESENTANTE LEGAL DE NINGUNA OTRA INSTITUCION ANTERIORMENTE		
FECHA DE NOMBRAMIENTO	30/04/2020		
INFORMACION FINANCIERA			
INGRESOS BRUTOS	\$ 206.858.670.000,00		
VALOR DE LA NOMINA (MENSUAL)	\$ 3.298.771.224,00		
UTILIDAD BRUTA ANUAL	\$ 35.644.424.000,00		
SEDES	CLL 22 #11-38 - ALBERGUE DE 256 METROS CUADRADOS EL CUAL SE PRESTA PARA ALBERGAR A PERSONAS QUE EN OCASIONES NO TIENEN ALOJAMIENTO NI RECURSOS PARA PAGAR UNO MIENTRAS SE HACE LA ATENCION EN SALUD CORRESPONDIENTE		
DIRECTOR MEDICO	DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGA - SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS - DURANTE LOS ULTIMOS DOS AÑOS Y ANTERIORMENTE FUE GERENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES DURANTE 1 AÑO		
FUNCIONES REALIZADAS	ADMINISTRACION/PREVENCIÓN DE RIESGOS EVALUACION DE CALIDAD DE SERVICIOS A LOS PACIENTES EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO MEDICO		
SORIAS	ASESORIA ESPECIALIZADA EN LA DEFENSA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA ASESORIA EN LA INTERMEDIACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS		
SERVICIOS TERCERIZADOS	NUTRICION, VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, ASEO, DEFENSA EN RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA		
VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS SOLICITADA	INICIO: 01/09/2022 FIN: 31/08/2023 RETROACTIVIDAD RC CLINICAS Y HOSPITALES: 01/01/2015 RETROACTIVIDAD RC SERVIDORES PUBLICOS: 01/01/2012		
POLIZAS VIGENTES	RAMO	ASEGURADORA	VIGENCIA
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIAL	PREVISORA SEGUROS	01/11/2022 - 01/11/2023
	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA CLINICAS Y HOSPITALES	PREVISORA SEGUROS	01/11/2022 - 01/11/2023
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PREVISORA SEGUROS	01/11/2022 - 01/11/2023
	AUTOMOVILES	PREVISORA SEGUROS	01/11/2022 - 01/11/2023
	MANEJO	PREVISORA SEGUROS	01/11/2022 - 01/11/2023
	RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	PREVISORA SEGUROS	01/11/2022 - 01/11/2023
	RAMO	ASEGURADORA	VIGENCIA
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIAL	AXA COLPATRIA	01/09/2021 - 31/10/2022
	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA CLINICAS Y HOSPITALES	SEGUROS DEL ESTADO	01/09/2021 - 31/10/2022
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	SEGUROS DEL ESTADO	01/09/2021 - 31/10/2022
	AUTOMOVILES	MAPFRE	01/09/2021 - 31/10/2022
	MANEJO	AXA COLPATRIA	01/09/2021 - 31/10/2022
	RESPONSABILIDAD CIVIL PLO	AXA COLPATRIA	01/09/2021 - 31/10/2022
	NOTA 1: PARA AÑOS 5 AÑOS ANTERIORES A LAS VIGENCIAS EXPUESTAS EL PROGRAMA DE SEGUROS FUE CONTRATADO CON PREVISORA SEGUROS EN TODOS		
NOTA 2: NO SE CUENTA CON PERIODO EXTENDIDO PARA RECLAMOS DE RC SERVIDORES PUBLICOS			
NOTA 3: DURANTE LOS ULTIMOS 3 AÑOS NO SE HA REVOCADO NINGUNA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS			
NOTA 4: NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE CIRCUNSTANCIAS QUE DIERAN LUGAR A RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES			
NOTA 5: DURANTE LOS ULTIMOS 3 AÑOS, EN EL AÑO 2021 LOS PROCESOS DE CONTERATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS (INCLUYENDO RC SERVIDORES PUBLICOS) 012-SSO-2021 Y 017-SSO-2021 FUERON DECLARADOS DESIERTOS AL NO RECIBIR EL HUDN PROPUESTAS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS			
MATERIAL DE CONTRUCCION DE	CONCRETO REFORZADO		
NUMERO DE PISOS	5 TODOS CON SALIDAS DE EMERGENCIA		
NUMERO DE TORRES	2		
AÑO DE CONSTRUCCION TORRE 1	1970		
AÑO DE CONSTRUCCION TORRE 2	2011		
ÁREA TOTAL EN METROS CUADRADOS	25962		
ULTIMA REMODELACION	2011		
EQUIPO DE SEGURIDAD	ROCIADORES AUTOMATICOS CON TANQUE SUBTERRANEO DE 174 M3 Y AEREO DE 63 M3 CONTRA INCENDIO		
	ALARMA AUTOMATICAS DE INCENDIO CONECTADAS LOCALMENTE A DETECTORES DE HUMO / PROHIBICION DE FUMAR EN LAS INSTALACIONES		
	SISTEMA ELECTRICO DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS CRITICOS Y ACCESORIOS EXSISTENTE EL CUAL CUENTA CON 3 PLANTAS ELECTRICAS		
	DESCRIPCION DE EQUIPO	NUMERO DE ELEMENTOS	
	EXTINGUIDORES	164	
	BOMBAS DE AGUA	8	
	ASCENSORES	5	
CAFETERIA/RESTAURANTE	1		

	ENFERMERIA	2
	SPRINKLERS	450
	BRIGADA CINTRA INCENDIO	1
	ESCALREAS ELECTRICAS	0
	ZONA DEPORTIVA	1
MANTENIMIENTO	PROGRAMA DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE EQUIPOS REALIZADO POR FIRMAS CONTRATADAS LAS CUALES REALIZAN REGISTROS ESCRITOS	
PLAN DE EVACUACION	EXISTE UN PLAN DE EVACUACION DE EMERGENCIA EL CUAL SE PRACTICA ANUALMENTE	
MAQUINARIA UTILIZADA	MAQUINAS DE LAVANDERIA, PLANATA ELECTRICA, CALDERAS, MOTOBOMBAS, ASCENSORES, ETC	
DISTANCIA AL DEPARTAMENTO DE	1,8 KMS A LA ESTACION DE BOMBEROS MAS CERCANA	
VIGILANCIA	VIGILANCIA PRESTADA POR FIRMA CONTRATADA ESPECIALIZADA CON TURNOS 24 HRS CON USO DE CCTV	
CAPACIDAD INSTALADA	NUMERO DE CAMAS	PROMEDIO DE OCUPACION ANUAL
UCI ADULTOS	50	84,60%
UCI INFANTIL/BEBES	17	97%
CUNAS RECIEN NACIDOS	16	9,65%
REHABILITACION/TERAPIA	12	99%
CUIDADOS PALIATIVOS	25	98%
URGENCIAS	102	78,50%
OTRAS	45	75%
TOTAL	267	
UTILIZACION DE AREAS	NUMERO DE PACIENTES ULTIMO AÑO CALENDARIO	
SALA DE EMERGENCIAS	27157	
CIRUGIA CON INTERNACION	10797	
CIRUGIA AMBULATORIA	1757	
SALA DE PARTOS	840	
REHABILITACION / TERAPIA	171829	
ABUSO DE DROGAS / ALCOHOL	736	
PSIQUIATRIA	6	
IMAGENOLOGIA	73068	
TERAPIA RADIANTE	228	
LABORATORIO	6845	
CARDIOLOGIA	766	
LABORATORIO (ESTUDIOS)	268932	
SERVICIOS ESPECIALES	NO SE LLEVAN INVESTIGACIONES CLINICAS SE POSEE BANCO DE SANGRE Y OBTIENE SANGRE O SUS DERIVADOS DEL PUBLICO SE CUENTA CON SALA DE URGENCIAS	
CUERPO MEDICO	SE VERIFICA Y COMPRUEBA MATRICULA. DIPLOMAS Y SEGURO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA CON A NETELACION A SU EMPLEO 105 MEDICOS EMPLEADOS POR NOMINA Y 176 CON OTRAS PROFESIONES DE LA SALUD TOTAL DE EMPLEADOS DE NOMINA 826 TOTAL PERSONAL DE OPS 500	
ARL	POSITIVA	
RECLAMACIONES/SINIESTROS RC MEDIC	VER ANEXO DE SINIESTRALIDAD	
RECLAMACIONES/SINIESTROS RC PLO	NINGUNA	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES P		
	CARGOS ASEGURADOS	NUMERO DE PERSONAS POR CARGO
CARGOS ASEGURADOS	GERENTE	1
	SUBGERENTE	2
	TESORERO	1
	JEFE OFICINA JURIDICA	1
	MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	6
	TOTAL	11
FUSIONES, ADQUISICIONES ABSORCIONE	NO SE TIENE CONTEMPLADO NINGUNA ABSORCION, ADQUISICION, FUSION O NINGUNA OTRA FIGURA	
FILIALES O SUBSIDIARIAS	NO SE HA COMPRADO NI VENDIDO FILIALES O SUBSIDIARIAS	
INFORMACION RELEVANTE AL COVID 19	A raíz de la llegada del COVID 19 se a decretado el uso frecuente y obligatorio de los elementos de protección personal, distanciamiento, capacitaciones, trabajo remoto de algunos trabajadores, trabajo en jornadas continuas para disminuir la exposición Para disminuir los ciberataques o violaciones de datos, se han implementado medidas como firewall, cortafuegos, implementación de vpn y antivirus para los empleados remotos Tras un análisis de los principales clientes proveedores o cadenas de suministros se prevé que debido a la pandemia habrá una falta en entrega de insumos para la atención de servicios de salud o costos elevados de los mismos lo cual puede llevar a una falta en la prestación del servicio a incurrir en gastos adicionales Respecto al cumplimiento de los contratos el hospital decidió cerrar algunos servicios ya que se priorizó atenciones de pacientes con COVID 19	